

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DIA 15 DE MARZO DE 2017

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y diez minutos del día quince de marzo de dos mil diecisiete, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excm. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Ana M^a Carrillo Núñez, D. Antonio Rojas Hidalgo, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, D. Martín Torralbo Luque; D. Francisco J. Martín Romero, D. Carmen M^a Gómez Navajas, D^a Dolores Amo Camino, D. Luis Martín Luna, D. Andrés Lorite Lorite, D. Agustín Palomares Cañete, D^a Cristina Jiménez Lopera, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D^a Elena Alba Castro, D. Bartolomé Madrid Olmo, que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto nº 11 del orden del día; D. José M^a Estepa Ponferrada, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D^a M^a Jesús Botella Serrano, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Marisa Ruz García, D^a Ana M^a Guijarro Carmona, D^a M^a de los Ángeles Aguilera Otero y D. José L. Vilches Quesada. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2017. Dada cuenta del borrador del Acta epigrafiada el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación, si bien, haciendo uso de la facultad que ostentan las Administraciones Públicas de corregir los errores materiales o de hecho, en armonía con las previsiones contenidas en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de del Procedimiento administrativo Común y el art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado pro R.D. 2568/86, igualmente, se acuerda corregir el error material padecido en el punto nº 3 relativo “Aprobación inicial del Programa Anual De Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba (ejercicio 2017), concretamente en la cláusula 4^a de dicho Programa, referida a “Financiación, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos”, en el sentido de que el apartado 1.a) de dicha cláusula, donde dice:

“a) Criterio fijo por entidad:

- El 63% de la anterior cantidad se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios, la cual asciende a 33,306,49 euros, exceptuándose en este apartado a las entidades locales autónomas adheridas, a las que se les asigna una cantidad fija de 24.970,00 euros por este criterio”.

Debe decir:

“a) Criterio fijo por entidad:

- El 63% de la anterior cantidad se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios, la cual asciende a 33.052,70 euros, exceptuándose en este apartado a las entidades locales autónomas adheridas, a las que se les asigna una cantidad fija de 28.100,00 euros por este criterio”.

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y DESARROLLO ECONÓMICO

2. ACUERDOS PROTOCOLARIOS MARZO 2017 (GEX: 2017/6480). De acuerdo con lo dictaminado por Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

2.1. **PÉSAMES:** Dejar constancia en acta de los siguientes pésames:.....

2.2. **FELICITACIONES:** Dejar constancia en acta de las siguientes felicitaciones:
.....

2.3. DECLARACIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL:

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, también acuerda aprobar la Enmienda de Presidencia que se transcribe a continuación y, por tanto, dejar constancia en acta del pésame y felicitaciones que en la misma se contienen.

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2017

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto número 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar el siguiente pésame corporativo:

Y las siguientes felicitaciones corporativas:

3. APROBACIÓN DE LA SEXTA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2016 (GEX: 2016/22349). Conocido el expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta, entre otros documentos, informe favorable del Jefe de dicho Departamento conformado jurídicamente por el Sr. Secretario General en el que se expone lo siguiente:

Antecedentes

PRIMERO. El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la “ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACION DE CORDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA” (B.O.P. número 50, de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO. Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, aprobó el “Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2016)” (B.O.P. número 61 de fecha 1 de abril de 2016).

TERCERO. Con fecha 27 de julio de 2016, se aprobaron las asignaciones económicas a los proyectos presentados por los municipios y entidades locales autónomas, en los términos fijados por la normativa de aplicación, para la naturaleza del gasto indicado, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, entre las que se encontraban los que a continuación se detallan, cuya modificación viene a solicitarse:

1. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2016. VIVIENDA Y URBANISMO. Solicitud PCE16.02.0029. PAVIMENTACIÓN DE CALLE GUADIATO EN FUENTE OBEJUNA (GEX 2016.10088).

Respecto a este proyecto, con fecha 10 de febrero de 2017, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2017/3965, documentación de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuente Obejuna con el siguiente tenor literal:

“Que en relación con las obras del expediente PCE13.02.0029. PAVIMENTACIÓN DE CALLE GUADIATO EN FUENTE OBEJUNA (GEX 2016. 10088) mediante el PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2016, y habiendo modificado el Proyecto, solicita sea revisada la documentación anexa para su posterior aprobación.”

El Ayuntamiento solicitante presenta informe y nueva memoria modificada, indicando que la inicialmente valorada para ejecutar por contratación mediante contratación externa se remitió en su momento a la Diputación de Córdoba. En el proceso de licitación de contrato de obra menor se ha producido una reducción del coste de adjudicación, permitiendo realizar una cantidad mayor de obra. Esta modificación se describe a continuación:

- Excavación de apertura de caja de 1 metro de ancho.
- Corta de cinco árboles y destocoado.
- Terraplén de para ampliación de anchura de calle.
- Aumento en 1 metro de ancho del Firme granular de zahorra artificial de soporte para el pavimento de M.B.C en capa de 15 cm de espesor.
- Aumento de 1 metro de ancho del Pavimento de M.B.C. tipo AC 16 SURF 35/50 S (S-12), fabricado, puesto en obra, extendido y compactado en una capa de 7 cm, de espesor medio.

En el proyecto modificado que se remite se encuentran los valores totales de la obra definitiva. Dicha modificación respeta la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

2. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2016. DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE – INFRAESTRUCTURAS. Solicitud PCE16.12.0019. REFORMA DE NAVES EN EL POLIGONO INDUSTRIAL “LA ENCINA” (GEX 2016.10179).

Respecto a este proyecto, con fecha 14 de febrero de 2017, se ha recibido en el registro

de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2017/4212, documentación del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva del Rey con el siguiente tenor literal:

“Que con cargo al Programa de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba 2016 se solicitó una subvención por importe de 25.453,71 euros para la Reforma de Naves en el Polígono Industrial La Encina. Una vez iniciado el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato se pone de manifiesto, por parte de los empresarios que tienen arrendada las naves, los perjuicios económicos que el inicio de las obras supondría para su actividad económica. Por todo lo expuesto solicita se acepte la modificación del objeto del Proyecto inicialmente presentado con cargo al Programa de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba 2016 y sustituirlo por el Proyecto de Ampliación de Restaurante del Hotel Las Monteras, de titularidad municipal, cuyo presupuesto asciende a 25.453,71 euros IVA incluido”.

El Ayuntamiento solicitante, presenta informe de la Sra. Secretaria de la Corporación informando “que iniciado el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato se pone de manifiesto por parte de los empresarios que tienen arrendada las naves los perjuicios económicos que el inicio de las obras supondría para su actividad económica. Por este motivo el Equipo de Gobierno estudia la posibilidad de modificar el objeto del Proyecto inicialmente presentado con cargo al Programa de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba 2016 y sustituirlo por el Proyecto de Ampliación de Restaurante del Hotel "Las Monteras", de titularidad municipal”.

Continúa informando que “el Proyecto de Ampliación de Restaurante del Hotel "Las Monteras", cuyo presupuesto asciende a 25,453,71 euros IVA incluido, se encuadra dentro del ámbito competencial propio de colaboración: 12 Desarrollo Empresarial-Transporte-Infraestructuras, Política y programa de gastos: 90, -Desarrollo Empresarial, Gasto Capital, Código de la clasificación por programas del gasto: 433, dado que las actuaciones incluidas en el Proyecto redactado por la Arquitecta D^a. Elena García Expósito están asociadas al desarrollo empresarial y fomento del turismo”.

El proyecto por tanto incluiría la modificación del objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, no obstante, el nuevo proyecto respeta, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

3. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2016. MEDIO AMBIENTE. Solicitud PCE16.05.0061. "REMODELACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS DE PRIEGO DE CÓRDOBA (1ª FASE)" (GEX 2016.10387).

Respecto a este proyecto, con fecha 17 de febrero de 2017, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2017/4646, documentación de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Priego de Córdoba con el siguiente tenor literal:

“Que habiendo recibido comunicación para subsanación del Proyecto de remodelación del parque infantil de la Ciudad de los Niños de Priego de Córdoba con número de Expediente PCE16.05.0061, solicito que se adjunten al correspondiente expediente la memoria modificada del referido proyecto que se adjunta al presente”.

El Ayuntamiento solicitante, presenta informe de la Sra. Ingeniera Técnica Agrícola del Ayuntamiento de Priego en el que se indica que el Proyecto de "Suministro e Instalación de elementos de juego para la remodelación de la ciudad de los Niños, de Priego de

Córdoba", acogido al Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para el ejercicio 2016, se le había concedido una subvención de 48.105,35 euros. Para la realización del proyecto, se ha procedido a contratar a un oficial albañil y un oficial jardinero, se ha contratado la obra a realizar, y se procedió a sacar a licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad con valoración de varios criterios de adjudicación, con un presupuesto total de licitación de 38.586,65 €, incluido el IVA cinco lotes para el material de suministro, de los cuales se han obtenido una baja de 9.918,42 €, la cual se quiere emplear en actuaciones dentro del proyecto que han surgido una vez ha comenzado la obra, que se incluyen en el expediente y que se refieren a:

- Nuevas horas de maquinaria para el movimiento de tierras y juegos.
- Para la zona que se quiere sembrar de césped, al encontrar que la tierra no está en las condiciones óptimas para ello, traer buena tierra vegetal para una buena implantación del césped.
- Para el suelo continuo, que se va a instalar, es necesario hacerlo sobre hormigón, el cual no estaba contemplado en el proyecto.
- Hay que adquirir el material necesario para los enganches de los aspersores a instalar, así como una nueva tubería por la rotura de algunas de las que había instaladas.

El proyecto por tanto incluiría la modificación del presupuesto sin afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, además, el nuevo presupuesto respeta la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. De acuerdo a lo establecido en la estipulación sexta del Plan Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas 2016:

“Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria”.

SEGUNDO. Asimismo, debemos informar que todos los proyectos contaban con una ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2017, según acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada en el día 21 de diciembre de 2016.

En base con lo que antecede y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación

ordinaria y con los votos afirmativos de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, PP-A, IU-LV-CA y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda:

ÚNICO. Apreciándose las motivaciones expuestas, aprobar las modificaciones de los Proyectos que a continuación se detallan del Programa de Concertación y Empleo de la provincia de Córdoba 2016:

1. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2016. VIVIENDA Y URBANISMO. Solicitud PCE16.02.0029. PAVIMENTACIÓN DE CALLE GUADIATO EN FUENTE OBEJUNA (GEX 2016.10088).

Causa de la modificación: en el proceso de licitación de contrato de obra menor se produce una reducción del coste de adjudicación, permitiendo realizar una cantidad mayor de obra. Esta modificación se detalla en el informe precedente y en el expediente de referencia.

2. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2016. DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE – INFRAESTRUCTURAS. Solicitud PCE16.12.0019. REFORMA DE NAVES EN EL POLIGONO INDUSTRIAL “LA ENCINA” (GEX 2016.10179).

que se modifica por el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2016. DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE – INFRAESTRUCTURAS. Solicitud PCE16.12.0019. AMPLIACIÓN DE RESTAURANTE DEL HOTEL "LAS MONTERAS" (GEX 2016.10179).

Causa de la modificación: iniciado el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato se pone de manifiesto por parte de los empresarios que tienen arrendada las naves los perjuicios económicos que el inicio de las obras supondría para su actividad económica. Por este motivo el equipo de gobierno estudia la posibilidad de modificar el objeto del proyecto inicialmente presentado.

3. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2016. MEDIO AMBIENTE. Solicitud PCE16.05.0061. "REMODELACIÓN DEL PARQUE INFANTIL DE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS DE PRIEGO DE CÓRDOBA (1ª FASE)" (GEX 2016.10387).

Causa de la modificación: en el proceso de licitación de contrato de obra menor se produce una reducción del coste de adjudicación, permitiendo realizar una cantidad mayor de obra. Esta modificación se detalla en el informe precedente y en el expediente de referencia.

4. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN DE D^a CONCEPCIÓN DÍAZ MOYA CONTRA ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2017 (GEX 2017/5104). Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, fechado el día 16 de febrero del año en curso, del siguiente tenor:

“INFORME DE LA ADJUNTA A JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS DE LA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Asunto: Recurso de Reposición interpuesto por D^a Concepción Díaz Moya contra el Acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2016 por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para el año 2017.

Visto el expediente de referencia, por encargo del Sr. Jefe de Servicio de Recursos Humanos, la Técnica que suscribe, emite el siguiente informe, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha de 7 de febrero de 2017 ha tenido entrada (nº 2985) en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba escrito de D^a Concepción Díaz Moya, en virtud del cual interpone Recurso de Reposición contra el Acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2016 por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para 2017. En virtud de este recurso solicita que a la Jefatura de Negociado Gastos de Personal que actualmente ocupa de forma definitiva, se le asigne un nivel de complemento de destino 20. El recurso se basa, fundamentalmente, en las siguientes alegaciones:

- a. Que con fecha de 31 de marzo de 2011 promocionó a la categoría de Administrativo. Y con fecha de 1 de marzo de 2014 participó en el correspondiente concurso de provisión de puestos de trabajo en el que obtuvo el citado puesto de manera definitiva.
- b. Que a otros empleados, que en un principio han tenido una Jefatura de Negociado de nivel 18 siendo Auxiliares Administrativos, al promocionar a Administrativos, se ha modificado la Relación de Puestos de Trabajo cambiando el nivel de la Jefatura de Negociado al 20 y cerrándose el grupo al C1.
- c. Que en la Relación de Puestos de trabajo de 2017 se han modificado puestos ocupados por otros empleados Administrativos del nivel 18 al 20 y del grupo C al C1, concretamente en el Área de Bienestar Social y en el Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica.

Segundo: De acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Córdoba para el año 2017, el puesto de Jefatura de Negociado Gastos de Personal presenta las siguientes características:

C. pto.	Denominación	N	Ads.	AC.	Gr/Subg	TP	CD	CE	Escala o Plaza
450	Jefatura Negociado gastos personal	1	Fun	C	C	S	18	14.645,78€	Admón. General

Tercero: Consta en el expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo informe del Servicio de Intervención sobre propuesta de reforma de los Recursos Humanos de dicho servicio, en el que dicho puesto de trabajo se mantiene igual, sin ningún cambio en lo que respecta al complemento de destino.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de 21 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Córdoba (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 13, de 20 de enero de 2017).

Segundo: Legitimación y procedimiento.

- La interesada se encuentra legitimada para la interposición del recurso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El procedimiento se encuentra regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Es competente para la resolución del Recurso de Reposición el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Fondo del asunto.

La regulación de las Relaciones de Puestos de Trabajo se contiene en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que dispone que: "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: "Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores".

Los artículos 126.4 y 129.3 a) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establecen la obligatoriedad y competencia de las Corporaciones Locales para la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

La confección de las Relaciones de Puestos de Trabajo suponen una manifestación de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, en este caso de la Administración Local, artículo 4.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. La capacidad de autoorganización entraña un ejercicio de potestades discrecionales (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos, Sala de lo Contencioso- Administrativo, Sección 2ª, Sentencia de 11 de Septiembre 2007, rec 411/2005). La misma sentencia hace referencia a "la facultad organizativa que corresponde a la Administración, quien puede distribuir los servicios y los menesteres en función de lo que se considere mejor para el servicio público".

Con respecto al Complemento de Destino, como establece el artículo 3.2 del Real Decreto 861/1986 de 25 de Abril, se asignará a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto. La Jurisprudencia del Tribunal Supremo, de forma unánime, reiterada y constante (STS 17/3/86, 5/10/87, 28/1/88, 30/9/91, 14/9/92, 14/4/93, 18/12/95.....) ha declarado que: "El Complemento de Destino no está determinado por la función atribuida al Cuerpo de pertenencia del funcionario, sino que se fija en consideración a las características del puesto de trabajo". En este sentido la STS de 1/10/1991 declara expresamente: "la índole del puesto desempeñado y no las cualidades profesionales del funcionario, ni el campo en que se desarrollan sus funciones, es el que determina las percepciones del complemento de destino".

Según doctrina jurisprudencial consolidada, que arranca de la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de abril de 1989, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública y afectada de última reforma por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, operó una ordenación retributiva determinante, en lo que aquí interesa, que los distintos puestos de trabajo puedan generar complementos diferentes, aunque sean desempeñados por funcionarios del mismo Cuerpo o Escala, así como que puestos de trabajo aparentes, similares o de parecidas características puedan originar retribuciones distintas por las condiciones ínsitas en cada uno de ellos, por el volumen o complejidad del trabajo que se desempeña o por la responsabilidad en la gestión, advirtiendo que la actividad administrativa que al respecto se desarrolle en modo alguno se encuentra mediatizada por situaciones anteriores, al margen del derecho transitorio establecido por el legislador.

El Tribunal Supremo (Sentencia de 20 de mayo y 27 de septiembre de 1994, que expresan doctrina reiterada) ha venido reconociendo la potestad de la Administración para fijar el nivel determinante del complemento de destino previsto en el artículo 23.3 a) de la citada Ley 30/1984, así como para apreciar la existencia de las circunstancias legales enumeradas en el artículo 23.3 b) del mismo texto legal que justifican la asignación de complemento específico a algunos puestos de trabajo. Esta atribución, esencialmente discrecional y derivada de las potestades de autoorganización que la Administración ostenta, no significa un apoderamiento totalmente libre e independiente, sino que está ligada a los conceptos legales que justifican las distinciones que pueda introducir, con independencia del Cuerpo de pertenencia del funcionario, ya que los dos complementos mencionados están vinculados exclusivamente a la calidad y circunstancias del puesto de trabajo al que se le asigna".

La doctrina jurisprudencial, de la que es fiel exponente la STS de 18 de noviembre de 2003 con remisión a otras, ha venido a declarar como doctrina legal respecto de las retribuciones complementarias a que se refiere el artículo 23.3 a) y b) de la Ley 30/1984, cuya inclusión en las relaciones de puestos de trabajo se establece en el artículo 15.1 de la misma Ley, que la inclusión en las relaciones de puestos de trabajo de varios de éstos con la misma denominación, pero con diferente nivel y complemento de destino específico, no implica necesariamente que no puedan existir diferencias entre ellos en lo que hace a algunos aspectos de su contenido funcional y a las condiciones particulares que legalmente permiten el reconocimiento del complemento en cuestión".

De acuerdo con todo lo expuesto la que suscribe propone al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por D^a Concepción Díaz Moya.

En base con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y

con los votos afirmativos de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, PP-A, IU-LV-CA y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la funcionaria provincial D^a Concepción Díaz Moya contra el Acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2016 por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para 2017.

5. APROBACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN ANUAL CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO EN EL AÑO 2017 (GEX: 2017/3541). Seguidamente se conoce el expediente instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta informe favorable de la Jefa de dicho Departamento conformado jurídicamente por el Sr. Secretario General, así como Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías, fechada el día 2 de marzo en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA COOPERACIÓN ANUAL GUADALINFO 2017 ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. En la reunión extraordinaria del Consejo Rector del Consorcio Fernando de los Ríos, celebrada el pasado 16 de diciembre de 2016, con la asistencia de la Junta de Andalucía y de las Diputaciones Provinciales andaluzas, se aprobó, entre otras cuestiones, que algunas Diputaciones, entre ellas la de Córdoba, suscribirían con el Consorcio Fernando de los Ríos un convenio para el sostenimiento de centros de la red Guadalinfo, pero asumiendo con sus propios recursos y fondos el programa de ayudas a los Ayuntamientos para la contratación de los Agentes de Innovación Social de los centros.

SEGUNDO. El presente Programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia de Córdoba que tengan centro Guadalinfo para contribuir a la financiación de la contratación de los Agentes de Innovación Social de estos centros, así como el sostenimiento de los mismos, en las cuantías y porcentajes descritos en este programa.

Habiéndose informado por la Unidad de Modernización y Administración Electrónica y la Secretaría General en Informe correspondiente y, siendo interés de la Diputación de Córdoba el mantenimiento de estos centros Guadalinfo en la provincia, se propone la adopción de los siguientes acuerdos.

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar el Programa Anual de Cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo en el año 2017.

SEGUNDO. Aprobar la cuantía total de 489.355,00 euros. La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial de Córdoba se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 274 4911 46200

TERCERO. Publicar el contenido íntegro del mencionado Programa anual en el Boletín Oficial de la Provincia para que las entidades locales del Anexo I del Programa puedan solicitar dichos fondos.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

6. CONVENIO ENTRE CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS Y DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED "GUADALINFO" 2017 (GEX: 2017/3541).

También se conoce el expediente instruido igualmente en el Departamento de Modernización y Desarrollo Económico en el que consta informe favorable, suscrito por la Jefa de Dicho Departamento conformado por el Sr. Secretario General, fechado el día 3 de marzo en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Consorcio para el Desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos", conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de sus nuevos Estatutos, tiene como fin "la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y las 8 Diputaciones Provinciales Andaluzas), para la gestión y organización, por sí o a través de otros organismos, de todo tipo de actuaciones, a propuesta de una o varias de las entidades consorciadas, conducentes a implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía".

En reunión Consejo Rector del Consorcio Fernando de los Ríos, celebrada el pasado 16 de diciembre de 2016, con la asistencia de la Junta de Andalucía y de las Diputaciones Provinciales andaluzas, se aprobó entre otros puntos el "Plan Estratégico Guadalinfo 2016-2020".

Entre sus Objetivos estratégicos están:

- Asistir y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía a través de las TIC, con especial foco en los hechos vitales relacionados con la mejora de la empleabilidad de la persona, el acompañamiento en su relación con la administración electrónica y el apoyo en la digitalización empresarial de las PYMES.

- Fomentar la innovación social mediante la cooperación, colaboración y participación de la ciudadanía, buscando estimular la creatividad, y en su caso, la puesta en marcha de proyectos e iniciativas con el soporte que proporcionan las TIC.

- Constituir una red referente y conectora de redes: por un lado, referente en la atención primaria de necesidades mediante lo digital; por otro lado, red conectora de redes (de servicios públicos y privado), engranando a la ciudadanía con otros agentes e iniciativas, mediante la aportación de su gran capilaridad, liderazgo y capacidad

En la reunión del Consejo Rector del Consorcio "Fernando de los Ríos", celebrada el pasado 10 de diciembre de 2015, con la asistencia de la Junta de Andalucía y de las Diputaciones Provinciales andaluzas, se aprobaron, entre otros puntos:

- Suscripción de Convenio para sostenimiento de Centros de la Red Guadalinfo y asunción con los propios recursos y fondos del Programa de Ayudas a los Ayuntamientos para la Contratación de los Dinamizadores de los Centros.

A efectos de materializar lo anterior se presenta para la aprobación por esta Corporación provincial Convenio específico de colaboración con el Consorcio Fernando de los Ríos, en desarrollo del artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución española, artículo 45.
- Ley Orgánica 2/2007, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, artículo 34.
- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases 27 y 28 de las de Ejecución del Presupuesto de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba y por su remisión Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Aplicando la normativa de referencia al convenio proyectado, hemos de señalar lo siguiente:

A. Fundamentación normativa

Según el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía se reconoce el derecho de acceso y uso de las nuevas tecnologías, así como la participación activa en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación mediante los medios y recursos que la ley establezca. Asimismo, el citado Estatuto indica en su artículo 196 que los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible y el uso racional de los recursos naturales, preceptos que se conectan igualmente con el reconocimiento en el mismo sentido efectuado por los artículos 18 y 45 de la Constitución Española.

Ya en el ámbito específicamente local, la ley 57/2003, de 16 de diciembre, añadió el artículo 70 bis a la Ley de Bases de Régimen Local y obligó a las Entidades Locales a impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación conteniendo un mandato expreso a las Diputaciones Provinciales de colaboración con los Municipios en aplicación precisamente de la atribución provincial de asistencia técnica. En nuestra Comunidad Autónoma la Ley 5/2010 de 5 de junio, de Autonomía Local, reconoce el desarrollo del acceso a las nuevas tecnologías, así como competencia propia provincial la asistencia técnica en ámbitos tales como el apoyo tecnológico y administración electrónica. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, avanza en la dirección apuntada por las anteriores normas al reconocer como competencia propia del municipio y, en consecuencia, sobre la misma de ha de proyectar igualmente la asistencia económica-técnica provincial, la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones (artículo 25.2 ñ). La Ley atribuye igualmente a las Diputaciones provinciales la prestación de los servicios de administración electrónica en municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Con el marco anterior la regulación y definitivo impulso de la administración electrónica que se contiene en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a cuyo tenor, las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen el ejercicio de sus competencias.

B. Contenido y encuadre normativo del convenio proyectado:

El convenio específico de cooperación objeto del presente informe tiene por objeto

regular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Consorcio para el Desarrollo de Políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento para el sostenimiento y funcionamiento durante doce meses de los centros Guadalinfo en los municipios de la provincia relacionados en anexo.

Como dijimos anteriormente, hemos de partir del reconocimiento constitucional y estatutario del derecho de acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación; a tal efecto el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación. La plasmación normativa del anterior derecho se recoge en numerosas normas de entre las que cabe destacar por su pretensión omnicomprendiva en la materia la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En el artículo 6 de dicha norma se reconocen los derechos de los ciudadanos en la materia, principalmente en su dimensión relacional con los servicios públicos.

Asimismo, la Ley 56/2007, de 28 de diciembre de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, tal y como señala su preámbulo previó la adopción de una serie de iniciativas dirigidas a eliminar las barreras existentes a la expansión y uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y para garantizar los derechos de los ciudadanos en la nueva sociedad de la información.

Siguiendo a Ruano Vila¹ uno de los aspectos que más ha influido en la evolución de la sociedad actual ha sido el desarrollo de la sociedad de la información, que obliga a las administraciones públicas a incorporar dichas técnicas a su gestión, pues son un medio para facilitar la comunicación entre el ciudadano y la administración y permiten además una mejor y mayor participación de aquellos en los asuntos públicos.

Analizada la fundamentación normativa y legitimación de la actuación pública provincial en la materia, se ha de indicar que el convenio incorpora una serie de compromisos tanto para la Diputación como para el Consorcio Fernando de los Ríos. Con respecto a la primera la Diputación prevé el otorgamiento de una subvención nominativa por un total de 90.570,06 €, así como una serie de actuaciones y proyectos recogidos en estipulación tercera. La base 28 de las de ejecución del Presupuesto, considera subvenciones nominativas las previstas en el Presupuesto General de la Diputación en las que al menos la dotación presupuestaria y beneficiario ha de aparecer determinados en los Estados de Gastos, siendo el instrumento habitual para su canalización el convenio, que tendrá el carácter de Bases Reguladoras a los efectos previstos en Ley 38/2003. A tal efecto se comprueba que en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2017, consta la subvención al Consorcio por el importe de 90.570,06€ en la aplicación presupuestaria 274491146700.

Con respecto a las obligaciones y compromisos que asume el Consorcio se recogen en estipulación cuarta y anexo II, incluyendo compromisos relativos a la gestión de los Centros Guadalinfo, servicios relacionados, tareas de explotación técnica, entre otros.

El Convenio proyectado recoge asimismo el contenido esencial prescrito por artículo 83 de Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, quedando especificadas tanto las partes como objeto, fines, competencia, financiación, mecanismos de asistencia y actuación, derechos y obligaciones, plazo de vigencia y

¹ La Competencia de los Ayuntamientos para el establecimiento y prestación de servicios de red a los ciudadanos. Problemática y perspectiva de futuro” (El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados núm. 21 Ref. 3064/2010, Editorial La Ley)

extinción.

Se acompaña al mismo Memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con la formalización del convenio.

El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la definición y tipos de convenios, aclarando que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

En relación a esto último, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado, en relación a la distinción entre convenios de colaboración y contratos se establece que:

“En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras -convenio de colaboración y contrato- tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y, a su través y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

Así, el convenio de colaboración tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos (o más) partes que tienen competencias o funciones concurrentes, al menos complementarias, sobre una misma realidad material o, lo que es igual, persiguen fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común, de la que resultan así ser cogestoras, participando igualmente de forma común o conjunta en el resultado obtenido; todo ello hace que la nota característica de esta figura sea, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines.

Distintamente, en el contrato desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés, lo que tiene por consecuencia que la relación contractual gire en torno al principio de sinalagmaticidad, es decir, la reciprocidad o interdependencia de las prestaciones que se deben las partes y que resalta, al tratar de la causa de los contratos, el inciso inicial del artículo 1.274 Código Civil «en los contratos onerosos se entiende por causa, para cada parte contratante, la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte».

En el supuesto que nos ocupa, al igual que en otros analizados por la Abogacía del Estado, se pone de manifiesto que la realización del proyecto y, en consecuencia, la consecución del fin del mismo es una actividad compartida y conjunta de ambas partes a través de la asignación a cada una de ellas de determinadas funciones en cada una de las fases en que aquél se descompone, lo que permite afirmar sin duda alguna la regla o principio de cogestión que conforma el acuerdo que se pretende concertar, característico también de la figura del convenio de colaboración

Si el principio que informa la realización del convenio es el de la cogestión (distribución entre ambas partes de las funciones necesarias para la realización del proyecto, que actúen así conjuntamente), ese principio tiene su correlato o reflejo en el aspecto económico financiero.

No hay, pues, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como

contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por el propio Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 87 cuando establece que en los contratos ha de existir un precio cierto.

Según Diana Santiago Iglesias “las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público, INAP, Estudios y Comentarios”, “...de conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”.

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Aplicando las anteriores consideraciones al contenido del Convenio de cooperación entre el Consorcio Fernando de los Ríos y la Diputación provincial de Córdoba para el Proyecto Guadalinfo en el período 01/01/2017 a 31/12/2017, se desprende su carácter no contractual en atención tanto a los objetivos fijados en la.....

Aplicando las anteriores consideraciones al contenido del Convenio de cooperación entre el Consorcio Fernando de los Ríos y la Diputación provincial de Córdoba para el Proyecto Guadalinfo en el período 01/01/2017 a 31/12/2017, se desprende su carácter no contractual en atención tanto a los objetivos fijados en la Estipulación 1ª como a los compromisos comunes para la consecución de dichos objetivos según Estipulaciones 3ª y 4ª que canalizan un proyecto de canalización común entre las instancias firmantes.

.....

También se ha de tener en cuenta el artículo 48 de Ley 40/2015 a cuyo tenor:

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Por todo lo anterior, se considera conforme a derecho el Convenio de Cooperación con el Consorcio Fernando de los Ríos para el período 01/01/2017 a 31/12/2017, debiendo ser aprobado por el Pleno de la Corporación provincial previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, no obstante, al tener contenido económico el expediente objeto de este informe, deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.”

Finalmente, en armonía con lo que antecede, vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Consorcio “Fernando de los Ríos” y la Diputación Provincial de Córdoba para el sostenimiento de la red de Centros

“Guadalinfo” en la provincia de Córdoba para el período 01-01-2017 al 31-12-2017, cuyo texto consta en el expediente, por un importe de 90.570,06 €.

SEGUNDO. Dar traslado al Consorcio Fernando de los Ríos del acuerdo adoptado.

TERCERO. Autorizar al Sr. Presidente para la firma de dicho Convenio con el Consorcio Fernando de los Ríos y cuantos trámites sean necesarios al respecto.

7. APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO DEL MODELO CONVENIO CON AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA Y ADENDA EN BASE A LAS LEYES 39/2015 y 40/2015 (GEX: 2017/6529). También se conoce del expediente instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica en el que aparece incorporado, entre otros documentos, informe favorable de la Jefa de dicho Departamento, conformado por el Secretario General y fechado el día ocho de marzo en curso, y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Actualizar el contenido del Modelo y la Addenda mencionados anteriormente conforme a la nueva normativa en vigor.

Segundo. Prestar aprobación a los nuevos textos tanto del Modelo de Convenio para aquellos ayuntamientos de la provincia de Córdoba que no lo hayan suscrito, como el Modelo de Addenda para aquellos otros que deban realizar la prórroga correspondiente, que quedarán redactado, sin afectar al contenido del fondo, como sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE xxxxxxxxxxxxxx Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 16.4 Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 39/2015, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de autorización concedida y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, el Sr. D. XXXXXXXXXX, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de XXXXXXXXXX, en nombre y representación de éste, debidamente autorizado en acuerdo plenario de XXXXXXXXXX.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

El Consejo de Ministros impulsa la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local.

Dicho acuerdo, aprobado el 15 de julio de 2005, publicado mediante resolución de la Secretaría General de la Administración Pública en el BOE N° 184, de 3 de agosto de 2005, configura una red de espacios comunes de atención al ciudadano que supondrá en un futuro el que los ciudadanos y ciudadanas puedan acceder a un acervo creciente de servicios normalizados de presentación de documentos, información y gestión con dos importantes peculiaridades:

- El conjunto de servicios a prestar corresponderán a los diversos niveles administrativos existentes (estatal, autonómico y local)

- La ciudadanía podrá acceder a dichos servicios a través de una red de oficinas integrales cuya titularidad corresponderá a las distintas Administraciones Públicas.

El citado acuerdo con el Consejo de Ministros establece en su apartado tercero que el Ministerio de Administraciones Públicas podrá negociar y formalizar con los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas Convenios Marco. En tal sentido, con fecha 2 de febrero de 2006 se ha suscrito Convenio Marco entre la AGE y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía, publicado en el BOJA N° 19 de 23 de mayo de 2006.

El Sr. Presidente de la Corporación Provincial, con fecha 2 de abril de 2007, firmó la adhesión al citado convenio, como lo han hecho varias administraciones locales de la provincia de Córdoba.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, confirmó no sólo la utilización de las tecnologías de la información como medio de acceso a los servicios públicos por parte de los ciudadanos, sino que también coloca estos medios electrónicos como medio preferente de comunicación entre las Administraciones (artículo 27.7).

En el capítulo I del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del se dispone la obligación de todas las Administraciones Públicas de contar con un registro electrónico general, o en su caso, adherirse al de la red de oficinas en materia de registros, que pasarán a denominarse oficinas de asistencia en materia de registros, y que permitirán a los interesados, en el caso que así lo deseen, presentar sus solicitudes en papel, las cuáles se convertirán en formato electrónico.

En base al artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, "las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios: lealtad institucional, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones, y solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución".

El entorno tecnológico de la Administración Local de la provincia de Córdoba, donde la labor de la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA) a lo largo de los últimos 25 años ha conseguido crear un verdadero entorno propio de aplicaciones comunes a toda la Administración Local de la provincia que, además, cuenta con un medio dedicado y privado de comunicaciones constituido para la transmisión de datos entre sí a Entidades Locales de la provincia, denominada actualmente EPRINET. Este entorno de comunicaciones entre todas las Entidades Locales acogidas al Plan Informático Provincial permite avanzar considerablemente en la interoperabilidad de los sistemas que soportan las labores de gestión de los registros locales. Este entorno tecnológico va a permitir que a través del uso de los Registros de los Ayuntamientos se pueda dejar constancia electrónica e inmediata ante la Diputación de Córdoba de aquellos documentos dirigidos a esta institución y presentados por los ciudadanos ante aquellas instituciones; pero también permitirá, en la medida que se habiliten los convenios bilaterales correspondientes a intercambiar datos entre ayuntamientos y/o entidades locales, lo que sería el germen de una verdadera ventanilla única provincial en Córdoba.

De esta forma, las partes que firman este convenio, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, pretende permitir que cualquier ciudadano pueda presentar documentos dirigidos a la Diputación provincial de Córdoba en los Registros de los Ayuntamientos que lo formalicen y construir el entorno electrónico de remisión de documentos que, de forma fehaciente y segura, haga avanzar en una verdadera comunicación electrónica integral entre administraciones, facilitando el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 39/2015 exige a la Administración Pública.

Lo que deciden llevan a efecto, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del convenio es permitir que cualquier ciudadano pueda presentar en los Registros de las Entidades Locales de la provincia de Córdoba suscriptoras de este convenio, solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial de Córdoba.

Segunda. La fecha de entrada en los Registros de la Entidad Local de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial de Córdoba será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados.

Tercera: Los datos que se intercambiarán entre emisor y receptor dentro del entorno electrónico privado constituido al efecto serán, como mínimo: Fecha y hora de presentación del escrito que se registra, Número de DNI de la persona que presenta el escrito, Órgano administrativo remitente (en su caso), Órgano, Departamento u organismo autónomo de la Diputación Provincial de Córdoba a la que se dirige el escrito, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra. De forma añadida, y siempre que los medios técnicos con los que cuente el Ayuntamiento de xxxxxxxxxx lo permita, se podrá adjuntar a estos datos copia electrónica del documento registrado. Los elementos hardware y software que se utilicen para la digitalización de documentos intercambiados serán los que designe la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA).

Cuarta: A los efectos de los requerimientos de identificación de emisor y receptor, todos los documentos y datos remitidos vía electrónica tendrán la consideración de ser enviados por el Ayuntamiento de xxxxxxxxxx (emisor) y dirigidos a la Diputación de Córdoba (receptor), debiendo estar claramente definido a cuál de ellos se remite los datos (receptor). Estos conceptos no interfieren en el de interesado que presenta y firma el documento ante el registro del Ayuntamiento de xxxxxx-xxxxx.

Quinta: El Ayuntamiento de xxxxxxxxxx se compromete a:

- Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los Órganos de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Diputación Provincial, con indicación en sus asientos del número de orden correlativo, la fecha del documento, con expresión del día, mes y año; Fecha de ingreso del documento en las oficinas del Registro; Procedencia del documento, con indicación de la autoridad, Corporación o persona que lo suscribe; Extracto, reseña o breve referencia del asunto comprendido en el cuerpo del escrito registrado; Negociado, sección o dependencia a que corresponde su conocimiento en la Diputación de Córdoba; Resolución del asunto, fecha y autoridad que la haya dictado, y Observaciones para cualquier anotación que en caso determinado pudiera convenir.
- Remitir inmediatamente los documentos una vez registrado y, en todo caso, dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a la Diputación Provincial de Córdoba. Dicha remisión se efectuará por los medios apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible.. Se considerarán válidos los documentos electrónicos remitidos a través de los elementos software disponibles en el marco de este convenio. Cuando el envío sea de copia electrónica de los documentos presentados, estos se remitirán de forma inmediata a través del sistema adecuado que conecte las aplicaciones de Registro de ambas instituciones.
- A incorporar progresivamente los elementos hardware y software necesarios para hacer efectiva la integración e interoperabilidad de los sistemas de información que permitan el intercambio electrónico de registros y documentos conforme a las especificaciones que marque la Diputación Provincial de Córdoba.

Sexta. La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a proporcionar al Ayuntamiento de xxxxxxxxxx :

- Información sobre los órganos, departamentos afectados por el ámbito de este convenio, así como a actualizarla periódicamente a través de medios electrónicos, en la medida de las posibilidades que permitan las características de la aplicación informática de gestión del Registro utilizada por la Entidad Local.

- Asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.
- Un protocolo de actuación para el adecuado uso de la aplicación de registro y entrega de los documentos registrados con destino a la Diputación de Córdoba.
- Colaboración técnica y económica a través de líneas de subvenciones de inversiones que sean necesarias para la mejor integración de los sistemas de información.
- Las aplicaciones informáticas necesarias para la ejecución de las cláusulas y compromisos adquiridos en este convenio, garantizando la integrabilidad de las mismas con los entornos interadministrativos que pudieran crearse de ámbito estatal e internacional, en cuanto se definan los estándares de estos entornos.

Séptima. Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida relativa al uso de herramientas informáticas para la gestión de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Octava. El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo que será expresamente prorrogado por ambas partes mediante el acuerdo correspondiente. La denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes deberá ser realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba y del Ayuntamiento de .

Novena. Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio, serán resueltas con carácter ejecutivo por la Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente convenio, integrada por el Presidente de las Entidades Locales intervinientes o Corporativos en que deleguen estas funciones y el personal técnico que designe cada Entidad.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba

Fdo. Antonio Ruiz Cruz

El alcalde del Ayuntamiento de

Fdo.

“ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE xxxxxxxx Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 16.4 Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 39/2015, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de autorización concedida por acuerdo plenario de XXXX en sesión ordinaria XXXXXXXX y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, el Sr. D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de XXXXXXXX, en nombre y representación de éste, debidamente autorizado en acuerdo plenario adoptado en sesión XXXXXXXX.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente Adenda y

MANIFIESTAN

Que de conformidad con la Cláusula 8ª del convenio referido se acuerda expresamente la prórroga por plazo de dos años a partir de su firma sin perjuicio de la publicación de anuncio en BOP de Córdoba para conocimiento general.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Tercero. Trasladar dicho acuerdo a los ayuntamientos o bien para proceder posteriormente a la firma del Convenio o bien para la posterior firma de la Addenda para que procedan a adoptar por sus órganos el correspondiente acuerdo y se esté a disposición de la firma de los mismos.

Es cuanto procede informar sin perjuicio de criterio ulterior más completo y mejor fundado en Derecho.

8. APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL PADECIDO EN EL ACUERDO PLENARIO DE 25 DE ENERO DE 2017 RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA RPT PARA EL EJERCICIO 2016 Y APROBACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ICHL (GEX: 2017/6503). Se conoce el expediente instruido en el Organismo Autónomo Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta informe-propuesta del Sr. Gerente de dicho Organismo, del siguiente tenor:

“Habiéndose detectado error aritmético en el importe del Complemento Específico señalado para determinados puestos de trabajo incluidos en la RPT de 2016 y 2017, cuya aprobación se llevó a cabo por el Pleno de la Diputación con fecha 25 de febrero de 2017.

Considerando que el importe del Complemento Específico de los puestos de trabajo afectados no debe sufrir alteración alguna respecto al que tenían fijado con anterioridad.

Considerando que el error detectado no ha tenido consecuencia alguna respecto a la confección de las nóminas de los trabajadores, pues dicho error ha quedado circunscrito a la documentación que obra en el expediente sin traslado a la base de datos informática.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece que dichas Administraciones podrán rectificar en cualquier momento de oficio, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos administrativos, se propone al Pleno, previos los trámites que se considere oportunos, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Rectificar el error material padecido en el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 25 de enero de 2017, sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para el ejercicio 2016 y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2017, conforme a la siguiente redacción:

Donde dice:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C. ESPECÍFICO
Jefe de Asesoría Jurídica	28.689,14
Letrado Asesor	16.858,74
Interventor Delegado	28.689,14

Tesorero Delegado	28.689,14
Jefe del Servicio de Gestión e Inspección de Tributos	26.520,27
Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria	26.520,37

Debe decir:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	C. ESPECÍFICO
Jefe de Asesoría Jurídica	28.547,81
Letrado Asesor	16.775,70
Interventor Delegado	28.547,81
Tesorero Delegado	28.547,81
Jefe del Servicio de Gestión e Inspección de Tributos	26.389,62
Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria	26.389,62

SEGUNDO. Trasladar el presente acuerdo al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, a los efectos de su aplicación y publicidad conforme a la normativa vigente.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

9. APROBACIÓN DEL INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN PROCESOS Y CONVOCATORIAS QUE SE DERIVAN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA 2017-2019 (GEX: 2017/6264). Seguidamente se conoce del expediente epigrafiado en el que consta Informe Propuesta del Sr. Secretario General de la Corporación del siguiente tenor:

“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

Asunto: Aprobación de instrumento de formalización para canalizar la gestión por la Diputación Provincial de procesos y convocatorias que se derivan del Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (2017-2019).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la Diputación Provincial, ésta podrá prestar asistencia no solamente a los municipios, sino también a su propia administración institucional. En muchos casos, razones de eficacia y carencia de medios personales y técnicos suficientes, hacen aconsejable atribuir a la Institución Provincial el desarrollo de determinadas actuaciones en razón a su complejidad técnico-jurídica. El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas constituye uno de los ámbitos de referencia, y en este sentido se considera necesario utilizar los medios personales y técnicos del Departamento de Desarrollo Económico de la Diputación para el adecuado desarrollo de los procesos y convocatorias que se derivan del Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (2017-2019), aprobado por El Consejo Rector en sesión celebrada el día 3 febrero 2017.

I. La normativa básica que se ha de observar en el desarrollo del procedimiento se contiene en los Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. así como Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia, publicada en BOP Córdoba nº 182, de 22 de septiembre de

2016.

II. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los extremos previstos en artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Todo este complejo proceso conlleva una serie de actividades materiales y de gestión, además de otro tipo de actos o resoluciones de carácter jurídico que darán soporte a la concreta actividad material.

III. Por lo anterior, se considera necesaria la regulación del instrumento de formalización de la presente transferencia de funciones, en el que quedarán fijadas las concretas condiciones en las que se va a desarrollar la gestión material que la Diputación Provincial brinda al Organismo Autónomo; el citado instrumento deberá ser aprobado por ambas entidades y publicado en BOP una vez se proceda a su firma.

IV. La aprobación corresponde al Pleno de la Corporación Provincial, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, en función de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como, en el caso del Organismo Autónomo, al Consejo Rector.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Único: Aprobar el instrumento de formalización de las funciones a desempeñar por la Diputación Provincial de procesos y convocatorias que se derivan del Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (2017-2019).

Anexo

INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN PROCESOS Y CONVOCATORIAS QUE SE DERIVAN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA (2017-2019)

En Córdoba a ... de de 2017

Mediante el presente se procede a la formalización del instrumento regulador de las funciones a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba en procesos y convocatorias que se derivan del Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (2017-2019).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la Diputación Provincial, ésta podrá prestar asistencia no solamente a los municipios, sino también a su propia administración institucional. En muchos casos, razones de eficacia y carencia de medios personales y técnicos suficientes, hacen aconsejable atribuir a la Institución Provincial el desarrollo de determinadas actuaciones en razón a su complejidad técnico-jurídica. El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas constituye uno de los ámbitos de referencia, y en este sentido se considera necesario utilizar los medios personales y técnicos del Departamento de Desarrollo económico de la Diputación para el adecuado desarrollo de los procesos y convocatorias que se derivan del Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (2017-2019), aprobado por su Consejo Rector en sesión celebrada el día 3 febrero 2017.

Las funciones a desempeñar por la Institución Provincial serán las siguientes:

- a) Recepción de solicitudes.
- b) Elaboración de bases reguladoras.
- c) Elaboración de propuesta de convocatoria.
- d) Actos de instrucción y tramitación del procedimiento, incluidas las propuestas de resolución.
- e) Propuesta de designación de miembros de las Comisiones que se creen
- f) Gestión de la operatividad necesaria para el desarrollo material del proceso de concesión.
- g) Recepción de documentación de los solicitantes y beneficiarios.
- h) Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso de concesión, así como de la comprobación, control y reintegro, en su caso, posterior, cuya gestión se encomienda siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Se requerirá resolución o acuerdo del Patronato Provincial de Turismo para la aprobación de las bases y convocatoria, designación de las comisiones de valoración y órganos análogos, resoluciones que se dicten, recursos y reclamaciones y, en definitiva, actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

El plazo de vigencia será desde la publicación del presente hasta la comprobación y control posterior de la actividad subvencionada.

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se suscribe el presente en Córdoba a de de 2017.

POR EL PATRONATO PROVINCIAL
DE TURISMO DE CÓRDOBA
D^a. Carmen M^a Gómez Navajas
Vicepresidenta PPTC

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA
D. Antonio Ruiz Cruz
Ilmo. Sr. Presidente"

En base con lo que antecede, conforme se propone en el anterior informe y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen el Pleno corporativo y, por tanto, número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aceptar la realización de las funciones transferidas mediante acuerdo del Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba para el desempeño de los procesos y convocatorias que se derivan del Plan Estratégico de Subvenciones del citado Patronato Provincial de Turismo

Segundo. Aprobar el instrumento de formalización de las funciones a desempeñar por la Diputación Provincial de procesos y convocatorias que se derivan del Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (2017-2019) cuyo texto se ha transcrito con anterioridad

Tercero. Facultar al Sr. Presidente para la firma del Instrumento, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del mismo, debiéndose publicar dicho instrumento en el Boletín Oficial de la Provincia.

10. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PPT DEL PRESUPUESTO 2017 (GEX: 2017/6877). Asimismo se conoce del Expediente epigrafiado, instruido en el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, en el que consta Memoria suscrita por la Vicepresidenta de dicho Organismo Autónomo, del siguiente tenor:

“Conforme a lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Presidencia ha ordenado la incoación del Primer Expediente de Modificación de Créditos por Suplementos de Créditos en el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba para 2017. Este Primer Expediente de Modificación de Créditos se propone nivelado en Empleos y Recursos por un importe de 1.000 €.

El expediente se justifica conforme a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, al tener que realizar gastos para los que no existe crédito suficiente en el Presupuesto, esta modificación se fundamenta en el aumento del gasto de la actividad CONCURSO PROVINCIAL DE PATIOS.

El detalle más significativo de los Suplementos de Crédito en este Primer Expediente es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
4325 48000	Concurso Provincial de Patios.	1.000,00 €
	SUMA TOTAL	1.000,00 €

La financiación de este expediente de modificación se llevará a cabo con la baja de crédito de la aplicación de 4325 22799 Otros trabajos realizados por otras empresas por importe de 1.000 €.

Por todo lo cual, se eleva al Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo para su aprobación y posterior traslado al Pleno de la Corporación si procede:

PRIMERO: El Primer expediente de modificación de créditos por suplementos de créditos en el Presupuesto de este Patronato para el ejercicio 2017.

Debiendo emitir informe previo la intervención, conforme a lo preceptuado en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo”.

Finalmente, visto el acuerdo del Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Primer Expediente de modificación de crédito por suplementos de créditos en el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo para el ejercicio 2017 por importe de 1.000 € con el detalle que se ha reflejado con anterioridad, debiéndose seguir los trámites previstos en la normativa vigente para la aprobación del Presupuesto.

COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

11. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS DIRIGIDAS A LA IMPLANTACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL (GEX: 2017/4956).

Seguidamente, por el Presidente de la Comisión se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta emitido por la Técnica de Administración General, con el visto bueno del Jefe de dicho Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, fechado el día 15 de febrero del año en curso, en el que en su parte expositiva se expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Delegación de Agricultura y Caminos Rurales de la Excm. Diputación de Córdoba tiene entre sus objetivos el fomento y desarrollo del sector agropecuario provincial. En virtud de ello, pretende realizar labores que contribuyan al desarrollo agrícola y ganadero de la provincia de Córdoba a través de la puesta en marcha de proyectos encaminados a potenciar la diversificación productiva del sector agropecuario. En este caso se pretende colaborar con la Consejería de Educación para la implantación y funcionamiento de las enseñanzas de Formación Profesional, instrumentando esa colaboración mediante la firma de un Convenio.

Segundo. En consecuencia con lo anterior, en el expediente relativo al Convenio objeto de este informe, consta Propuesta de inicio de expediente del Sr. Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales, Informe Técnico del Jefe de Departamento del Centro Agropecuario Provincial y Oficio de remisión al Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales del mismo solicitando el informe jurídico correspondiente, todo ello de fecha 15 de febrero de 2017. Asimismo consta en el expediente borrador del Convenio propuesto.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo dispuesto en su artículo 4.1.c). Así, atendiendo a la diferencia entre convenio de colaboración y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina

el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 LRJSP.

Segundo. Constituye el objeto de este Convenio establecer un marco general de colaboración entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Córdoba para el uso de las instalaciones del Centro Agropecuario Provincial y de la finca "El Aguilarejo", ambas de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba, por parte del alumnado que está cursando enseñanzas de Formación Profesional Inicial de la familia profesional agraria. Estos alumnos estarán matriculados en el I.E.S. "Galileo Galilei" de Córdoba, en el I.E.S. Aljanadic" de Posadas y en el I.E.S. Villarrubia de Villarrubia.

Las partes se obligan a aportar cada una de ellas los medios personales y materiales que figuran en el Convenio para la realización conjunta de los ciclos formativos destinados a la enseñanza en este sector.

Tercero. Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el artículo 36.1 de la LRBRL, cuyo apartado d) establece que son competencias propias de la Diputación "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito". En cuanto a la Consejería de Educación, en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, ostenta competencias para la "regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades".

Cuarto. Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del artículo 34.1 b) y n) de la LRBRL, así como del artículo 61 apartado 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Con respecto a la representante y Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, está capacitada para suscribirlo en virtud de la normativa autonómica, sin perjuicio de la aprobación del Convenio por sus órganos de gobierno.

Quinto. De acuerdo con el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 31 de marzo de 2016, al Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales, titular de la Delegación de Agricultura y Caminos Rurales, coordinado por el Diputado Delegado de Cooperación, le corresponde la competencia en la materia objeto de este Convenio, ya que el mismo entraña un interés para esta Diputación en temas como el fomento de la formación y desarrollo productivo en el sector agropecuario.

Sexto. En cuanto a la financiación, forma de pago y justificación, las actuaciones derivadas de la firma del convenio no suponen contraprestación económica entre las partes firmantes del Convenio, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no requiere de la fiscalización previa de la Intervención, al no dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones.

Séptimo. Por su parte, el uso que se va a hacer de las instalaciones del Centro Agropecuario Provincial y la finca "El Aguilarejo", ambas de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba, bienes de dominio público afectos a un servicio público, es de carácter temporal y en todo momento contará con la presencia de los técnicos y personal espe-

cializado de la Diputación Provincial de Córdoba, que colaborarán como coordinadores de las prácticas que ha de realizar el alumnado en dichas instalaciones, así como de personas tutoras laborales en los ciclos formativos. Por ello, no cabe encajar el presente supuesto en ningún caso de cesión temporal de uso de bienes o de adquisición de bienes semovientes que prevé la legislación patrimonial de las entidades locales, si bien parece conveniente que sea el Pleno de la Corporación el órgano competente para la aprobación del referido Convenio.

Octavo. En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el artículo 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control, plazo de vigencia, financiación, así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes. Por todo ello, se concluye que puede ser firmado el presente Convenio.

En base a lo que antecede, vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Prestar aprobación al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para el uso de las instalaciones del Centro Agropecuario Provincial de la Diputación y la finca "El Aguilarejo", ambas de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba, por parte del alumnado que está cursando enseñanzas de Formación Profesional Inicial de la familia profesional agraria, los cuales estarán matriculados en el I.E.S. "Galileo Galilei" de Córdoba, en el I.E.S. Aljanadic" de Posadas y en el I.E.S. Villarrubia de Villarrubia.

Segundo. Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

12. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2017 (GEX: 2016/17922). Se da cuenta del expediente instruido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo en el que consta, entre otros, informe de la Técnica de Administración General del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, conformado por el Jefe del dicho Servicio y en el que se vierten los siguientes antecedentes de hechos y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Protocolo de Asistencia Municipal en Arquitectura y Urbanismo, aprobado en Pleno de Diputación de fecha 19/04/06, contempla entre otros programas, el "Programa de Planeamiento Urbanístico" (PPU), que tiene por objeto, la redacción de planeamiento urbanístico de iniciativa municipal, así como los instrumentos necesarios para su ejecución.

Segundo. La concepción del presente Programa de Planeamiento Urbanístico 2017, parte de un análisis previo de la situación del planeamiento urbanístico en la Provincia, de las dificultades técnicas y materiales que tienen los municipios, para tramitar actuaciones de índole urbanística, debido a la cada vez mayor complejidad documental de los instrumentos de planeamiento y del complejo panorama legislativo y administrativo en materia de urbanismo y legislaciones sectoriales concurrentes.

Tercero. Al objeto de llevar una adecuada planificación y programación de la asistencia y cooperación a los municipios de la provincia, a realizar desde la Diputación de Córdoba, a través del Área de Cooperación con los Municipios, se formulan las presentes Normas y Directrices a los efectos de que las entidades locales puedan conocer con carácter previo, los criterios que se seguirán en la elaboración y aprobación del Programa de Planeamiento Urbanístico 2017.

Cuarto. El presupuesto previsto para el Programa de Planeamiento es de 120.740,80 €, incluido en la partida presupuestaria 330.1502.22706 "PROGRAMA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO" más la aportación municipal en el porcentaje fijado en el Protocolo de Actuación del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, aprobado por acuerdo Plenario de fecha 19/04/06.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, establece en su artículo 31.2 "que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".

Por otra parte el artículo 36.1 de la LRBRL dispone "que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso:

b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En su apartado 2, dispone que a los efectos de lo dispuesto en la letra b) del número anterior, la Diputación:

b) Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios".

La asistencia de las Diputaciones a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos del artículo 26.3 del mismo texto legal.

Segundo. El artículo 11.1.a de la Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local, en adelante LAULA, dispone "que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:

a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico."

A su vez el artículo 12 de la LAULA, dispone que "La provincia prestará la siguiente asistencia técnica:

a) Elaboración y disciplina del planeamiento urbanístico y de instrumentos de gestión urbanística.

Tercero. Por norma provincial se determinarán los requisitos de asistencia y las formas de financiación, que en cada caso correspondan, de acuerdo, al menos, con los criterios de atención preferente a los municipios de menor población y a los municipios de insuficiente capacidad económica y de gestión, así como la urgencia de la asistencia requerida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la LAULA.

Cuarto. La solicitud de asistencia técnica se tramitará mediante un procedimiento basado en los principios de eficacia, transparencia y celeridad. La decisión que adopte la diputación provincial será motivada con referencia a los criterios normativos establecidos.

Quinto. En cuanto a la duración del Programa de Planeamiento Urbanístico, será coincidente con el ejercicio presupuestario 2017. De ahí la importancia de establecer criterios de valoración relacionados con la complejidad técnica y administrativa, que garanticen la formulación de los trabajos en los plazos previstos.

Sexto. El Programa de Planeamiento urbanístico, se resuelve fundamentalmente con la contratación de asistencias técnicas externas, de ahí que resulte de aplicación lo dispuesto en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo.

Séptimo. El Programa de Planeamiento Urbanístico 2017, se regulará por su normativa específica (Normas y Directrices) a aprobar por el Pleno de la Diputación.

Octavo. El Programa de Planeamiento Urbanístico, cuya normativa específica se propone aprobar, se presenta como un programa anual a efectos de una programación y supone llevar a cabo, las competencias de asistencia técnica, que tanto la legislación estatal como autonómica atribuye a las Diputaciones. En concreto el artículo 12 de la LAULA, dispone que “La provincia prestará la siguiente asistencia técnica: a) Elaboración y disciplina del planeamiento urbanístico y de instrumentos de gestión urbanística”, añadiendo en su apartado segundo que “por norma provincial se determinarán los requisitos de asistencia y las formas de financiación, que en cada caso correspondan, de acuerdo, al menos, con los criterios de atención preferente a los municipios de menor población y a los municipios de insuficiente capacidad económica y de gestión, así como la urgencia de la asistencia requerida”.

Así tal y como se indica en apartado cuarto de las Normas presentadas, el procedimiento fijado es el siguiente, atendiendo a lo dispuesto en el Protocolo de Asistencia Urbanística:

- Aprobación por el Pleno de la Corporación de las Normas y Directrices redactadas atendiendo al presupuesto disponible.
- Consultar a las Entidades Locales beneficiarias, sobre sus necesidades en el plazo de un mes.
- Propuesta de formalización del Programa de Planeamiento, de acuerdo con las peticiones recibidas, los Informes Técnicos emitidos y las Normas aprobadas.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación del Programa de Planeamiento Urbanístico 2017.
- Publicación en el BOP, a efectos de alegaciones y reclamaciones, durante un plazo de 10 días.
- Aprobación definitiva por el Pleno en caso de que resulte procedente.

Noveno. El presupuesto previsto para este Programa es de 120.740,80€. Este importe correrá a cargo íntegramente de la Diputación Provincial, si bien se prevé en el apartado tercero de las citadas Normas y Directrices, una aportación municipal, modulada en relación a la población del municipio, en cuyo caso se aportará la resolución municipal relativa al compromiso de gasto que supone para la entidad y en su momento el

certificado municipal de existencia de crédito.

Asimismo este Programa podrá financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas.

Décimo. La competencia para la aprobación del Programa de Planeamiento Urbanístico, le corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de Asistencia Urbanística, por lo que se desprende que la aprobación de las Normas y Directrices que servirán de base para su elaboración, le competen a este mismo órgano.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa, suscrita el día de la fecha por el Sr. Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios, y que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS AL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 2017

En armonía con lo tratado en la pasada Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP 29/09/2015) se propone al Pleno corporativo la aprobación de la presente Enmienda en el sentido introducir dentro del objeto del Programa los avances/documentos de innecesariedad en suelo no urbanizable según texto del programa de Planeamiento Urbanístico que se incorpora la presente”.

Finalmente y sometida a votación la Propuesta de la Comisión Informativa junto con la modificación introducida por la Enmienda reflejada en acta con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, PP-A, IU-LV-CA y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente el Programa de Planeamiento Urbanístico para el ejercicio 2017 de la Diputación de Córdoba, así como las Normas y Directrices por las que ha de regirse dicho Programa cuyo texto se incorpora como anexo a los presentes acuerdos; dotado con un presupuesto de 120.740,80 €, a financiar con cargo al Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2017 a cuyo efecto aparece incorporado documento contable RC por dicho importe.

Segundo. Consultar a los municipios, para que formulen sus peticiones y necesidades, durante el plazo de un mes, teniendo en cuenta las Normas y Directrices de aplicación.

ANEXO

PROGRAMA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (PPU) 2017 NORMAS Y DIRECTRICES

El Protocolo de Asistencia Municipal en Arquitectura y Urbanismo aprobado en Pleno de Diputación de fecha 19.04.06, contempla, entre otros programas, el Programa de Planeamiento Urbanístico (PPU), que tiene por objeto "la redacción de planeamiento urbanístico de iniciativa municipal, así como de los instrumentos necesarios para su ejecución".

Con este marco general y teniendo en cuenta el reparto competencial que con posterioridad ha establecido la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, se formula el presente Programa que, como no puede ser de otra manera, tiene como objetivo general permitir el desarrollo de iniciativas públicas o de interés público que requieren para su ejecución de ajustes o modificaciones previas del planeamiento vigente.

La concepción del presente PPU parte de un análisis previo de la situación del planeamiento urbanístico en

la Provincia, de las dificultades técnicas y materiales que tienen los municipios para tramitar actuaciones de índole urbanístico debido a la cada vez mayor complejidad documental de los instrumentos de planeamiento y del complejo panorama legislativo y administrativo en materia de urbanismo y legislaciones sectoriales concurrentes.

Se pretende ofrecer a los municipios un abanico variado de instrumentos para que ellos elijan, en su caso, aquél que pueda resultar más satisfactorio para sus intereses concretos.

Con las peticiones que realicen los municipios podrá darse forma al Programa de Planeamiento Urbanístico 2017, a desarrollar fundamentalmente mediante asistencias técnicas externas que se contraten a tal efecto, hasta agotar la asignación presupuestaria realizada por la Diputación para el desarrollo del Programa.

1. OBJETO DEL PROGRAMA

Las peticiones de los municipios en el marco del presente Programa de Planeamiento Urbanístico pueden tener los siguientes objetos:

a) **Modificaciones de planeamiento, planeamiento de desarrollo, instrumentos de gestión y otros instrumentos**

- Modificaciones de planeamiento general.
- Planeamiento de desarrollo de iniciativa municipal.
- Proyectos de reparcelación.
- Otros instrumentos.

b) **Planeamiento General**

- Textos Refundidos.

c) **Adaptación del planeamiento general**

- Adaptaciones del planeamiento vigente al Plan de Ordenación del Territorio Sur de la Provincia de Córdoba (POTSURCO).

d) **Avances/ documentos de innecesariedad en suelo no urbanizable**

- Avances que identifiquen asentamientos urbanísticos y/o Hábitat Rural Diseminado en suelo no urbanizable o documento de innecesariedad de redacción del Avance.

A continuación se explicita cada una de estas líneas de actuación:

a) **Modificaciones de planeamiento, planeamiento de desarrollo, instrumentos de gestión y otros instrumentos**

- Modificaciones de planeamiento general. Alteraciones del instrumento de planeamiento previstas en el artículo 38 LOUA, que por su objeto no constituyen una alteración sustancial del modelo urbanístico. Pueden tener innumerables objetos, desde la clasificación de suelos para nuevos crecimientos hasta un ajuste menor de una ordenanza de zona.

Son el instrumento adecuado para poder materializar o viabilizar iniciativas públicas que requieren una previa adecuación del planeamiento vigente, o introducir cambios en el planeamiento que resuelvan cuestiones de interés público.

A esta línea de actuación puede acogerse cualquier municipio, si bien el alcance de la modificación (pormenorizado o estructural) se encuentra condicionado por el hecho de que el Municipio tenga o no adaptado el planeamiento a LOUA.

- Planeamiento de desarrollo de iniciativa municipal. Se refiere a los instrumentos que ordenan las áreas urbanas y/o sectores previstos en el planeamiento vigente.

Línea de actuación dirigida a municipios que necesiten impulsar la ordenación de ámbitos previstos en el planeamiento vigente que incluyen terrenos de titularidad mayoritariamente pública y/o ámbitos con iniciativa de carácter público.

- Proyectos de reparcelación previstos en el planeamiento vigente.

Esta línea de actuación va dirigida a municipios que cuentan con ámbitos de planeamiento que tienen

fijado un sistema de gestión pública o sobre terrenos de titularidad mayoritariamente pública.

- Otros instrumentos: Estudios previos y proyectos de actuación -

Dentro de los estudios previos se contemplan no sólo los previstos en el artículo 28 LOUA, sino también estudios de análisis de alternativas de localización de usos o suelos. Y Proyectos de actuación para la implantación de actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable (art.42 LOUA).

Ambos instrumentos deberán tener por objeto actuaciones públicas, de interés público o sobre terrenos de titularidad pública.

b) Planeamiento General

- Textos Refundidos. La LOUA contempla la posibilidad de que los municipios puedan redactar y aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones.

Este tipo de documentos resulta de gran utilidad cuando, por el número o alcance de las modificaciones, resulte conveniente unificar en un sólo documento todo el planeamiento general vigente, de forma que se facilite el adecuado ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro. Este documento, resulta pues de utilidad tanto para la ciudadanía como para los técnicos relacionados con el urbanismo.

Se ha pensado este objeto para municipios con planeamiento adaptado a la LOUA. cuyo modelo urbanístico mantiene su vigencia, pero que han sido objeto de un número considerable de modificaciones, y/o aquellas revisten un alcance significativo.

c) Adaptación del planeamiento general

- Adaptaciones del planeamiento vigente al Plan de Ordenación del Territorio Sur de la Provincia de Córdoba (POTSURCO). La entrada en vigor del Decreto 3/2012, por el que se aprueba el POTSURCO obliga a los 31 municipios incluidos en su ámbito territorial a adaptar sus instrumentos de planeamiento urbanístico general al mismo, en el plazo de cuatro años desde la entrada en vigor.

El interés de este instrumento radica en implementar las determinaciones del POTSURCO (vinculantes para el instrumento de planeamiento) al planeamiento vigente, de manera que se evite una "duplicidad" normativa que complejiza la aplicación, la consulta y la gestión del Plan General, además de generar una importante inseguridad jurídica.

Esta línea de actuación no va dirigida a los municipios que cuentan con planeamiento general adaptado sólo de manera parcial o no adaptado a la LOUA.

e) Avances/ documentos de innecesariedad en suelo no urbanizable

- Avances que identifiquen asentamientos urbanísticos y/o Hábitat Rural Diseminado en suelo no urbanizable o documento de innecesariedad de redacción del Avance. Tras la entrada en vigor del Decreto 2/2012 resulta necesaria la redacción-tramitación de Avances que identifiquen asentamientos urbanísticos y/o Hábitat Rural Diseminado en suelo no urbanizable o documento de innecesariedad en su caso, para poder aplicar los regímenes urbanísticos de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable establecidos en el Decreto.

El interés del documento está en dotar al municipio de un instrumento necesario.

Esta línea de actuación va dirigida a los municipios que pudiendo ser beneficiarios carecen del instrumento.

2. BENEFICIARIOS

Según el Protocolo del programa se destina a los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes.

3. FINANCIACIÓN

El PPU 2017 se financia fundamentalmente con cargo al presupuesto de Diputación de Córdoba, con cargo a la partida presupuestaria 330.1502.22706 "Programa de Planeamiento Urbanístico", del presupuesto 2017

con un importe 120.740,80 €. No obstante, se prevé una aportación económica municipal modulada en relación a la población del municipio, acordada en el protocolo vigente, conforme a la siguiente distribución:

- Municipios de población inferior a 2.500 habitantes	15%
- Municipios de población comprendida entre 2.500 y 5.000 habitantes	20%
- Municipios de población comprendida entre 5000 y 7.500 habitantes	25%
- Municipios de población comprendida entre 7.500 y 10.000 habitantes	30%
- Municipios de población comprendida entre 10.000 y 15.000 habitantes	35%
- Municipios de población comprendida entre 15.000 y 20.000 habitantes	40%

4. PROCEDIMIENTO

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:

4.1. La Diputación, una vez aprobadas por pleno las presentes Normas y Directrices del Programa de Planeamiento Urbanístico 2017, bajo el paraguas del vigente Protocolo del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, y conforme al mismo se abrirá un periodo de 1 mes para que los ayuntamientos interesados formulen sus peticiones, desde la publicación en el BOP y en el Portal de Transparencia.

Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante de la Entidad, irán dirigidas al Diputado Coordinador de Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras y se presentarán a través de: (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Se acompaña a título informativo, el modelo de solicitud como Anexo a las presentes Normas. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente que deberá especificar el objeto de la actuación urbanística solicitada.
- Memoria sucinta de la actuación a realizar que determine en función del objeto pretendido que se ajusta a los directrices recogidas en las Normas y Directrices.
- Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación en relación a su objeto cuando así resulte necesario
- Compromiso firme de la aportación económica que corresponda a la asistencia.

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de Firma Electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran en <http://www.dipucordoba.es/sobre la firma electrónica>.

Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días, indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en las presentes normas, resolviendo su inadmisión, que deberá ser notificada a sus interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015.

4.2 Una vez recibidas las peticiones serán informadas por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, aplicando las Normas y Directrices, y con base a los criterios establecidas en los mismos se realiza una propuesta de formalización de Programa de Planeamiento 2017. El Programa será aprobado por el pleno y publicado en el BOP para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días

Los Ayuntamientos incluidos en el programa deberán ratificar esta aprobación en un plazo máximo de 10 días, acordando la formulación del instrumento urbanístico, encomendando su redacción a la Diputación, certificando la aportación económica correspondiente y comprometiéndose a realizar las aprobaciones y/o tramitaciones que les corresponda al Ayuntamiento con la mayor celeridad,

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se entenderá el programa definitivamente aprobado que contendrá la relación de actuaciones cuya redacción se encomienda al propio servicio y la de aquellas que deben ser objeto de asistencia técnica.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN-PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES

La inclusión de las peticiones municipales en el Programa que se formule tiene como condiciones “sine qua non” que las peticiones se ajusten a los objetos del Programa anteriormente definidos y que exista un compromiso municipal de aportación económica conforme a lo establecido en el apartado 3.

Las solicitudes que cumplan las condiciones de inclusión enumeradas se valoraran y priorizarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Atendiendo a la población del municipio, hasta un máximo de 18 puntos, conforme la siguiente distribución:

Población del municipio	Puntos
- inferior a 2.500 habitantes	18
- comprendida entre 2.500 y 5.000 habitantes	15
- comprendida entre 5000 y 7.500 habitantes	12
- comprendida entre 7.500 y 10.000 habitantes	9
- comprendida entre 10.000 y 15.000 habitantes	6
- comprendida entre 15.000 y 20.000 habitantes	3

- b) A los documentos de menor complejidad técnico y/o administrativa, y, que por tanto, sea factible su resolución en un marco temporal más breve, hasta un máximo de 22 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Complejidad técnica	Puntos	Complejidad administrativa	Puntos
menor	11	menor	11
media	8,25	media	8,25
mayor	5,5	mayor	5,5
superior	2,75	superior	2,75

Este criterio está directamente relacionado, fundamentalmente, con dos cuestiones: en primer lugar, la exigencia de contenido documental establecido por la legislación urbanística y las legislaciones sectoriales concurrentes, en su caso; y en segundo lugar, con la mayor o menor complejidad que conlleve el procedimiento de tramitación. Existen otras cuestiones específicas de cada tipo de trabajo que influyen en este criterio, como por ejemplo, el alcance de una innovación; el número de propietarios en el ámbito de un proyecto de reparcelación; el número de modificaciones de planeamiento producidas desde la aprobación del instrumento de planeamiento, en el caso de textos refundidos, etc.

- c) Instrumentos que estén vinculados a la ejecución de cualquier dotación o servicio público que contribuya a satisfacer una necesidad del municipio, especialmente las de carácter básico. Dentro de estos, a su vez, tendrán carácter preferente aquellas actuaciones que cuenten con asignación presupuestaria. Hasta un máximo de 5 puntos

Tipo de dotación	Puntos	Asignación presupuestaria	Puntos
básica	2,5	Cuenta con asignación presupuestaria	2,5
cualquiera	1,5	No cuenta con asignación presupuestaria	0

- d) Instrumentos que desarrollen o den continuidad a actuaciones públicas promovidas por el municipio, con una puntuación de 5 puntos

En el caso de solicitudes con igualdad de puntuación, a efectos de resolver el empate, prevalecerá la del municipio con menor número de habitantes. En el caso de municipios con más de una solicitud, la segunda en orden de prioridad según los criterios expuestos sólo entrará en el programa en caso de que, una vez seleccionadas aquellas viables del resto de municipios presentados, hubiera aún disponibilidad presupuestaria.

6. DURACIÓN

El PPU tiene una programación temporal de una anualidad la correspondiente al 2017.

ANEXO. MODELO DE SOLICITUD (A título informativo)

	Datos de la entidad local:
	Nombre:
	CIF:

	Datos del representante.
	Nombre y apellidos.
	Cargo:
	DNI:
	Domicilio a efectos de notificaciones:
	CP:
	Municipio:
	E-mail de contacto:
	Teléfono de contacto:
	Documentos requeridos
	Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente que deberá especificar el objeto de la actuación urbanística solicitada. Memoria sucinta de la actuación a realizar que determine en función del objeto pretendido que se ajusta a los directrices recogidas en las Normas y Directrices. Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación en relación a su objeto cuando así resulte necesario Compromiso firme de la aportación económica que corresponda a la asistencia.
	Los documentos aportados deberán venir firmados por quien proceda atendiendo a su naturaleza.

13. APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL 2017, ALDEAS (GEX: 2016/27902). Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe favorable del Responsable Adtvo. Sección Planificación e Inversiones conformado por el Jefe de dicho Departamento, así como Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal 2017, por un importe total de 1.209.563,67 €.

La financiación del Plan queda como sigue:

ENTIDADES	2017
- Aportación Diputación	1.199.723,98
- Aportación Ayuntamientos (extraordinaria)	9.839,69
TOTAL PLAN	1.209.563,67

Segundo. Aprobar provisionalmente la relación pormenorizada de obras, que queda como sigue:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACION	COMPROMISO APORTACION	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
ALMEDINILLA	ACERADO EN ALDEA DE LOS RÍOS	29.919,54 €		29.919,54 €
ALMEDINILLA	PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS EN CALLEJÓN DE ALDEA DE FUENTE GRANDE	9.024,55 €	9.838,12 €	18.862,67 €
ALMODOVAR DEL RIO	MEJORA DEL ACERADO Y DE LAS INSTALACIONES URBANAS EN BDA. LOS MOCHOS 2017	30.568,99 €		30.568,99 €
BAENA	URBANIZACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN LA ALDEA DE ALBENDÍN (BAENA)	26.885,71 €		26.885,71 €
BELMEZ	ARREGLO EN CALLE SEVILLA	5.348,55 €		5.348,55 €
BELMEZ	SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	23.023,72 €		23.023,72 €
BENAMEJI	MEJORA INFRAESTRUCTURA ALDEA DEL TEJAR. PAVIMENTACION DE VIALES PUBLICOS	15.951,95 €		15.951,95 €
BUJALANCE	EJECUCIÓN DE CUNETAS EN RONDA DE MORENTE (FASE 2)	15.509,55 €		15.509,55 €
CABRA	REPAVIMENTACIÓN PARCIAL DEL PARQUE D. RAFAEL NAVARRO CALERO EN HUERTAS BAJAS DE	17.254,39 €		17.254,39 €
CABRA	RECRECIDO Y APLACADO DE MURO EN GAENA	6.917,36 €		6.917,36 €
CARCABUEY	EJECUCIÓN PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN EL POBLADO DE ALGAR	19.756,34 €		19.756,34 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACION	COMPROMISO APORTACION	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN
CARDEÑA	MEJORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VENTA DEL CHARCO - CARDEÑA	29.786,14 €		29.786,14 €
CASTRO DEL RIO	PROYECTO DE REFORMA Y PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS TRAMO MARGEN IZQUIERDO DE AVENIDA DE CASTRO DEL RIO. LLANO DEL ESPINAR	18.750,76 €		18.750,76 €
EL CARPIO	REDISTRIBUCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CONSULTORIO MÉDICO MUNICIPAL DE MARUANS	26.283,43 €		26.283,43 €
ENCINAS REALES	REMODELACIÓN CALLE ERMITA	18.921,98 €	1,57 €	18.923,55 €
ESPIEL	MEJORA DE TRAMO EN AVENIDA ESTRELLA EL VACAR	29.085,52 €		29.085,52 €
FUENTE OBEJUNA	PAVIMENTACION MEDIANTE AGLOMERADO ASFALTICO DE VIARIOS EN ALDEAS	61.129,51 €		61.129,51 €
FUENTE OBEJUNA	ACTUACIONES EN VIARIOS Y ESPACIOS PUBLICOS DE ALDEAS	32.075,88 €		32.075,88 €
FUENTE PALMERA	MEJORA Y PAVIMENTADO DE VIARIO PUBLICO EN ALDEAS	66.076,14 €		66.076,14 €
GUADALCAZAR	ILUMINACION ACCESOS A BARRIO SAN VICENTE FASE 2017	22.397,60 €		22.397,60 €
HORNACHUELOS	REURB. C/ TRAVIESA Y RESTAURACIÓN DE MURO Y ACERADO EN C/ MAESTRA LOLA. MESAS DEL GUADALORA	42.468,94 €		42.468,94 €
IZNAJAR	PAVIMENTACION Y REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN C/ EL RUEDO EN ALDEA DE EL HIGUERAL	74.262,31 €		74.262,31 €
LA CARLOTA	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA ASEOS, ALMACÉN, VESTUARIOS EN EL GARABATO, 5º DEPARTAMENTO	70.000,00 €		70.000,00 €
LA CARLOTA	CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN Y REPARACIÓN DE VALLA DE PISTA DEPORTIVA EN LA PAZ, PRIMER DEPARTAMENTO	32.371,60 €		32.371,60 €
LUCENA	PAVIMENTACIÓN Y DOTACIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS EN CALLE IGLESIA (TRAMO ENTRE VIVIENDA NÚM. 66 Y ENSANCHE EN ENCUENTRO CON CALLE MOLINO) EN LA ALDEA DE JAUJA	57.355,33 €		57.355,33 €
LUQUE	MEJORA DE ACCESO A DOTACIONALES EN BARRIADA DE LA ESTACION	19.075,46 €		19.075,46 €
MONTILLA	DOTACION DE ACERADO EN UN TRAMO DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA CARRETERA DE MONTILLA A CABRA (CO-5209)	17.677,03 €		17.677,03 €
MONTURQUE	REDUCTORES DE VELOCIDAD Y ALUMBRADO LED FOTOVOLTAICO EN DISEMINADO LOS LLANOS	20.023,45 €		20.023,45 €
OBEJO	OBRA DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN CALLE LOS ARCES	35.907,75 €		35.907,75 €
PALMA DEL RIO	MEJORA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL NUCLEO DE POBLACION	49.022,87 €		49.022,87 €
POSADAS	MEJORA EN EQUIPAMIENTO EDIFICIO SITO EN PLZA MAYOR	16.529,77 €		16.529,77 €
PRIEGO DE CORDOBA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS EN DIVERSAS ALDEAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL	88.714,91 €		88.714,91 €
PUNTE GENIL	COLECTOR EN ALDEA DE LA MINA	62.213,42 €		62.213,42 €
RUTE	REMODELACIÓN CALLE GENERAL MARINA ALTA DE LA ALDEA DE LLANOS DE DON JUAN	53.097,90 €		53.097,90 €
SANTAELLA	ALUMBRADO PÚBLICO EN C/ SANTAELLA, DE EL FONTANAR	15.991,98 €		15.991,98 €
SANTAELLA	URBANIZACIÓN PROLONGACIÓN C/ AÑORANZA, DE LA MONTIELA	21.607,36 €		21.607,36 €
VILLAVICIOSA	PAVIMENTO DE CALZADA EN PROLONGACIÓN DE LA CALLE CARRETERA BADAJOZ-GRANADA DE EL VACAR	18.736,29 €		18.736,29 €
		1.199.723,98 €	9.839,69 €	1.209.563,67 €

Tercero. Autorizar a los Ayuntamientos que a continuación se citan a que puedan ejecutar las actuaciones solicitadas por el sistema de administración, atendiendo a la

petición formulada:

ENTIDAD LOCAL	A. DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
ALMEDINILLA	ACERADO EN ALDEA DE LOS RÍOS
ALMEDINILLA	PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS EN CALLEJÓN DE ALDEA DE FUENTE GRANDE
ALMODOVAR DEL RIO	MEJORA DEL ACERADO Y DE LAS INSTALACIONES URBANAS EN BDA. LOS MOCHOS 2017
BELMEZ	ARREGLO EN CALLE SEVILLA
BELMEZ	SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES
ENCINAS REALES	REMODELACIÓN CALLE ERMITA
ESPIEL	MEJORA DE TRAMO EN AVENIDA ESTRELLA EL VACAR
FUENTE OBEJUNA	ACTUACIONES EN VIARIOS Y ESPACIOS PUBLICOS DE ALDEAS
GUADALCAZAR	ILUMINACION ACCESOS A BARRIO SAN VICENTE FASE 2017
IZNAJAR	PAVIMENTACION Y REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN C/ EL RUEDO EN ALDEA DE EL HIGUERAL
LUQUE	MEJORA DE ACCESO A DOTACIONALES EN BARRIADA DE LA ESTACION
SANTAELLA	ALUMBRADO PÚBLICO EN C/ SANTAELLA, DE EL FONTANAR
VILLAVICIOSA	PAVIMENTO DE CALZADA EN PROLONGACIÓN DE LA CALLE CARRETERA BADAJOZ-GRANADA DE EL VACAR

debiendo no obstante estos Ayuntamientos, dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) El Ayuntamiento deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre ésta cantidad corresponderá a cargo exclusivo del Ayuntamiento.
- b) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe el Ayuntamiento, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- c) La Supervisión y comprobación de la ejecución de las obras se efectuará por los Servicios Técnicos de la Diputación, que en su momento designarán al Técnico Supervisor, debiendo el Ayuntamiento comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.
- d) El pago de las aportaciones que financian las obras se tramitará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo /responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se deberá acompañar Acta de Inicio de la actuación, así como Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración.

Cuarto. Autorizar asimismo la contratación de las actuaciones por parte de los siguientes Ayuntamientos atendiendo a la petición formulada:

ENTIDAD LOCAL	A. DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
BAENA	URBANIZACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN LA ALDEA DE ALBENDÍN (BAENA)
BENAMEJI	MEJORA INFRAESTRUCTURA ALDEA DEL TEJAR. PAVIMENTACION DE VIALES PUBLICOS
BUJALANCE	EJECUCIÓN DE CUNETAS EN RONDA DE MORENTE (FASE 2)
CARCABUEY	EJECUCIÓN PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN EL POBLADO DE ALGAR
CARDEÑA	MEJORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VENTA DEL CHARCO - CARDEÑA
CASTRO DEL RIO	PROYECTO DE REFORMA Y PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS TRAMO MARGEN IZQUIERDO DE AVENIDA DE CASTRO DEL RIO. LLANO DEL ESPINAR
EL CARPIO	REDISTRIBUCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CONSULTORIO MÉDICO MUNICIPAL DE MARUANS
FUENTE OBEJUNA	PAVIMENTACION MEDIANTE AGLOMERADO ASFALTICO DE VIARIOS EN ALDEAS
FUENTE PALMERA	MEJORA Y PAVIMENTADO DE VIARIO PUBLICO EN ALDEAS

LA CARLOTA	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA ASEOS, ALMACÉN, VESTUARIOS EN EL GARABATO, 5º DEPARTAMENTO
LA CARLOTA	CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN Y REPARACIÓN DE VALLA DE PISTA DEPORTIVA EN LA PAZ, PRIMER DEPARTAMENTO
LUCENA	PAVIMENTACIÓN Y DOTACIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS EN CALLE IGLESIA (TRAMO ENTRE VIVIENDA NÚM. 66 Y ENSANCHE EN ENCUENTRO CON CALLE MOLINO) EN LA ALDEA DE JAUJA
PALMA DEL RIO	MEJORA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL NUCLEO DE POBLACION
PRIEGO DE CORDOBA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS EN DIVERSAS ALDEAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL
PUENTE GENIL	COLECTOR EN ALDEA DE LA MINA
SANTAELLA	URBANIZACIÓN PROLONGACIÓN C/ AÑORANZA, DE LA MONTIELA

debiendo no obstante estos Ayuntamientos, dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

1. El Ayuntamiento deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo del Ayuntamiento. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

2. La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo el Ayuntamiento comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.

3. El pago de la aportación correspondiente a la Diputación se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se acompañará Acta de Inicio, así como Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

4. El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Quinto. La contratación de las actuaciones de los Ayuntamientos que no han solicitado la ejecución por el sistema de Administración o autorización para su contratación, se realizará por esta Diputación Provincial.

Sexto. Condicionar la ejecución de las actuaciones a que los Ayuntamientos obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

Séptimo. Como consecuencia de los puntos anteriores, y para poder acometer dichas actuaciones, se tendrían que llevar a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2017 (generación de crédito por aportaciones municipales de las Entidades Locales y Transferencia de crédito, como consecuencia de las solicitudes realizadas por las Entidades Locales de ejecución por el sistema de administración o autorización para contratar las obras).

Octavo. Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado

por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los criterios aprobados, esta aprobación provisional de actuaciones del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal 2017 será expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de alegaciones, durante el plazo de 10 días. Transcurridos los cuales sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Noveno. Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos beneficiarios, a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, y a la Intervención de Fondos y al Servicio de Hacienda a los efectos de las oportunas modificaciones presupuestarias.

14. APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN PROVINCIAL ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VÍAS PÚBLICAS 2017 (GEX: 2016/27898). También se conoce del expediente epigrafiado instruido igualmente en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que también consta, entre otros documentos, informe favorable del Responsable Adtvo. Sección Planificación e Inversiones conformado por el Jefe de dicho Departamento así como Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2017, por un importe total de 1.050.553,33 €.

La financiación del Plan queda como sigue:

ENTIDADES	2017
- Aportación Diputación	999.282,07 €
- Aportación Ayuntamientos (extraordinaria)	51.271,26 €

Segundo. Aprobar provisionalmente la relación pormenorizada de obras, que queda como sigue:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACION	APORTACION ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
ADAMUZ	MEJORA DEL TRÁNSITO Y PROTECCIÓN PEATONAL EN EL VIARIO PÚBLICO	10.726,00 €	- €	10.726,00 €
AGUILAR DE LA FRONTERA	MEJORA ACCESIBILIDAD ENTORNO TORRE DEL RELOJ	13.610,20 €	- €	13.610,20 €
ALCARACEJOS	ACTUACION BAÑO HOGAR DEL PENSIONISTA	2.625,61 €	- €	2.625,61 €
ALCARACEJOS	ACTUACIÓN EN LA PLAZA DE LA IGLESIA	7.626,39 €	- €	7.626,39 €
ALGALLARIN	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL MERCADO DE ABASTOS	8.007,00 €	- €	8.007,00 €
ALMEDINILLA	MEJORA ENCUENTRO ENTRE C/ IGLESIA Y C/ ACEQUIA	12.830,00 €	436,48 €	13.266,48 €
ALMODOVAR DEL RIO	CONSTRUCCIÓN DE ACCESO TRASERO AL COLEGIO LUIS DE GÓNGORA DESDE A-431A	12.413,00 €	- €	12.413,00 €
AÑORA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA	10.431,00 €	- €	10.431,00 €
BAENA	EJECUCIÓN DE VADOS EN VARIOS VIALES PÚBLICOS, PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	15.565,00 €	- €	15.565,00 €
BELALCAZAR	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, CURVA DE CALLE SAN BERNARDO II	11.553,00 €	- €	11.553,00 €
BELMEZ	ASFALTADO DE CALLES	12.802,00 €	- €	12.802,00 €
BENAMEJI	INSTALACION DE PLATAFORMA ELEVADORA EN ESCENARIO DE CASETA MUNICIPAL	12.043,00 €	- €	12.043,00 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACION	APORTACION ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
BUJALANCE	REPARACIÓN DE ACERADOS PERIMETRALES EN PLAZA SANTA ANA (TRAMO BAJO)	11.862,00 €	- €	11.862,00 €
CABRA	MEJORA ITINERARIOS PEATONALES PARQUE LA TEJERA	14.388,00 €	- €	14.388,00 €
CAÑETE DE LAS TORRES	PASARELA DE ACCESO A LA TRIBUNA DEL CAMPO DE FUTBOL	11.404,00 €	- €	11.404,00 €
CARCABUEY	EJECUCION RAMPAS MINUSVALIDOS EN PISCINA MUNICIPAL	11.943,68 €	- €	11.943,68 €
CARDEÑA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN VIALES DE CARDEÑA, AZUEL Y VENTA DEL CHARCO	13.782,00 €	- €	13.782,00 €
CASTIL DE CAMPOS	REMODELACION PLAZA FUENTE DE LOS CHIRIMEROS	8.624,00 €	- €	8.624,00 €
CASTRO DEL RIO	MEJORAS EN LA PAVIMENTACIÓN DE CALLE ALTA	11.886,00 €	- €	11.886,00 €
CONQUISTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN BARRIO ESTACIÓN	10.560,00 €	- €	10.560,00 €
CORDOBA	PROYECTO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBÚS URBANO	23.509,28 €	- €	23.509,28 €
DOÑA MENCIA	ADAPTACIÓN DE LOS ASEOS DE LA CASA DE LA CULTURA	11.541,00 €	- €	11.541,00 €
DOS TORRES	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN CALLE PEATONAL TRASERA DE LA IGLESIA	10.297,00 €	1.813,33 €	12.110,33 €
EL CARPIO	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS ITINERARIOS PEATONALES DE LA CALLE	11.669,00 €	- €	11.669,00 €
EL GUIJO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE CANTARRANAS, 2ª FASE	12.020,99 €	- €	12.020,99 €
EL VISO	CREACIÓN DE RAMPAS DE ACCESO AL CONSULTORIO MEDICO LOCAL	10.444,00 €	- €	10.444,00 €
ENCINAREJO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALCORQUES EN C/FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE Y C/OSIO DE ENCINAREJO	9.246,41 €	- €	9.246,41 €
ENCINAS REALES	CONSTRUCCION DE RAMPAS EN PLAZA VAZQUEZ LARA	12.365,00 €	0,81 €	12.365,81 €
ESPEJO	ACTUACION EXTRAORDINARIA Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL CALLEJON DE LA CALLE VIRGEN DEL PILAR	10.842,00 €	- €	10.842,00 €
ESPIEL	MEJORA DE VIARIO EN EL ENTORNO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	11.347,00 €	6.151,86 €	17.498,86 €
FERNAN NUÑEZ	PROYECTO DE REFORMA DE APEADERO DE AUTOBUSES	13.561,00 €	16.398,27 €	29.959,27 €
FUENTE CARRETEROS	ACTUACIONES EN ACERADO TRAMO FINAL C/ OLIVO	9.259,00 €	- €	9.259,00 €
FUENTE LA LANCHA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD RECINTO FERIAL	10.075,00 €	- €	10.075,00 €
FUENTE OBEJUNA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EN VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS	17.231,00 €	- €	17.231,00 €
FUENTE PALMERA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EL ESPACIO CIRCUNDANTE A LA ESCUELA INFANTIL JUAN MARIA RODRIGUEZ LLORET	17.214,78 €	- €	17.214,78 €
FUENTE TOJAR	ADAPTACIÓN DE ACERADO EN CALLE SAN AGUSTÍN	5.982,09 €	- €	5.982,09 €
FUENTE TOJAR	SUSTITUCIÓN DE ISLETA POR GLORIETA	4.422,91 €	- €	4.422,91 €
GUADALCAZAR	MEJORA ACCESIBILIDAD EDIFICIOS PÚBLICOS FASE 2017	10.514,00 €	- €	10.514,00 €
HINOJOSA DEL DUQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PUNTUALES EN EL NÚCLEO URBANO DE HINOJOSA DEL DUQUE FASE II	11.117,00 €	- €	11.117,00 €
HORNACHUELOS	CONSTRUCCIÓN VADOS PEATONES ELEVADOS EN C/ EL MADROÑO Y C/ ISLAS FILIPINAS	12.740,00 €	- €	12.740,00 €
IZNAJAR	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS CENTRO AUXILIAR ALDEA EL HIGUERAL (1ª FASE)	16.076,00 €	- €	16.076,00 €
LA CARLOTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN C/LAS ESTRELLAS, C/LUNA, C/ 1º DE MAYO Y C/ SALUD	22.081,00 €	- €	22.081,00 €
LA GRANJUELA	ELIMINACION BARRERAS Y MEJORA EN	12.210,00 €	- €	12.210,00 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACION	APORTACION ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
	PAVIMENTO C/SEVILLA			
LA GUIJARROSA	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO EN VÍA PÚBLICA. CALLE FUENTE CARRETEROS	10.944,00 €	- €	10.944,00 €
LA RAMBLA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE VICENTE ALEXANDRE	10.755,00 €	- €	10.755,00 €
LA VICTORIA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN ASEOS DE USO PÚBLICO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE LA VICTORIA (CORDOBA).	9.691,00 €	- €	9.691,00 €
LOS BLAZQUEZ	ACCESIBILIDAD CEMENTERIO MUNICIPAL	11.931,00 €	- €	11.931,00 €
LUCENA	ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS EN ACERADO IZQUIERDO CALLE PASEO DE ROJAS	21.821,00 €	7.374,15 €	29.195,15 €
LUQUE	ADECUACION ACERADOS CALLE CABEZUELO	10.277,00 €	- €	10.277,00 €
MONTALBAN DE CORDOBA	MEMORIA VALORADA DE OBRAS DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN VIAS PUBLICAS	10.809,00 €	- €	10.809,00 €
MONTEMAYOR	ADAPTACION Y CONSTRUCCION DE PASOS PEATONALES EN VIAS PUBLICAS (2ª fase)	10.447,00 €	- €	10.447,00 €
MONTILLA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN AVDA. DE ITALIA 2ª FASE	13.823,00 €	- €	13.823,00 €
MONTORO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN AVENIDA DR. FLEMING	11.021,36 €	- €	11.021,36 €
MONTURQUE	EJECUCIÓN RAMPA DE ACCESO MINUSVÁLIDOS EN CASA CONSISTORIAL, REPOSICIÓN DE TRAMOS DE ACERADOS EN C/PÉREZ GALDÓS Y C/MORILES	11.458,99 €	- €	11.458,99 €
MORILES	MEJORA DE ACCESIBILIDAD ACCESO MODULO PRINCIPAL CEIP GARCIA DE LEANIZ	10.645,00 €	- €	10.645,00 €
NUEVA CARTEYA	ADAPTACIÓN DE ASEOS EN "HOGAR DEL PENSIONISTA"	11.240,00 €	- €	11.240,00 €
OBEJO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE VIARIO PÚBLICO EN CALLE ACERA LEVANTE CERRO MURIANO	4.900,00 €	- €	4.900,00 €
OBEJO	MEJORA DE PROTECCIONES DE VIARIO PÚBLICO EN CALLE CASTILLO	8.046,00 €	- €	8.046,00 €
OCHAVILLO DEL RIO	ADAPTACIÓN DE VIARIO A PLAZA ACCESIBLE A MAYORES Y PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	9.476,00 €	- €	9.476,00 €
PALENCIANA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PISCINA MUNICIPAL DE PALENCIANA	11.193,00 €	- €	11.193,00 €
PALMA DEL RIO	PLAN PROVINCIAL ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VIAS PUBLICAS 2017	16.979,00 €	- €	16.979,00 €
PEDRO ABAD	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE SANTA RAFAELA MARIA PROLONGACIÓN FRENTE AL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	10.242,00 €	4.234,47 €	14.476,47 €
PEDROCHE	MEJORA DE ACCESIBILIDAD AL CONSULTORIO MÉDICO LOCAL	2.754,69 €	- €	2.754,69 €
PEDROCHE	CREACIÓN DE RAMPA DE ACCESO A LA RESIDENCIA DE ANCIANOS "EL SALVADOR"	3.845,31 €	- €	3.845,31 €
PEDROCHE	CREACIÓN DE VADOS PEATONALES EN CALLE SINÓN OBEJO Y OCAÑA DE COLOMBIANA	3.960,00 €	- €	3.960,00 €
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA CASA DE LA CULTURA DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	12.154,00 €	- €	12.154,00 €
POSADAS	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD	12.168,00 €	- €	12.168,00 €
POZOBLANCO	PARQUE INFANTIL ACCESIBLE EN ESPACIO LIBRE DE LA SALCHI	13.194,00 €	14.861,87 €	28.055,87 €
PRIEGO DE CORDOBA	REPOSICIÓN DE ACERADOS EN LA CALLE SAN LUIS, ENTRE LOS ENTRONQUES DE C/SANTIAGO Y C/BELÉN EN SU MARGEN DERECHA	19.903,97 €	- €	19.903,97 €
PUENTE GENIL	REURBANIZACION CALLE CALLEJON ALTO NUMERO DE GOBIERNO 22 AL 35	18.951,00 €	- €	18.951,00 €
RUTE	ELIMINACION BARRERAS Y MEJORA EN PEANAS DE CALLE FRANCISCO SALTO FASE 1	14.885,00 €	- €	14.885,00 €
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN C.E.I.P SANTO TOMÁS DE AQUINO (PABELLÓN POLIDEPORTIVO)	10.880,00 €	- €	10.880,00 €
SANTA EUFEMIA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL CEMENTERIO	11.523,00 €	- €	11.523,00 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACION	APORTACION ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
	MUNICIPAL			
SANTAELLA	SUSTITUCIÓN DE BOLARDOS EN SANTAELLA	13.005,00 €	- €	13.005,00 €
TORRECAMPO	ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL MERCADO MUNICIPAL	10.150,00 €	- €	10.150,00 €
VALENZUELA	CONSTRUCCIÓN DE PASOS DE PEATONES ELEVADOS Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PASEO	11.435,00 €	- €	11.435,00 €
VALSEQUILLO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE VALSEQUILLO	11.552,00 €	- €	11.552,00 €
VILLA DEL RIO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PASOS DE CEBRA EN VARIAS VÍAS PÚBLICAS	10.558,00 €	- €	10.558,00 €
VILLA FRANCA DE CORDOBA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN CALLEJONES PEATONALES BARRIADA DE SAN JOSE	10.246,00 €		10.246,00 €
VILLAHARTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VILLAHARTA 2017 CALLE CARRETERA	11.402,00 €	0,02 €	11.402,02 €
VILLANUEVA DE CORDOBA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE SAN MARTÍN, CALLE GRAN CAPITÁN Y CEIP MARÍA MORENO (ANTIGUAS ESCUELAS DE LOS BRETES Y CASTILLEJOS)	12.039,00 €	- €	12.039,00 €
VILLANUEVA DEL DUQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL ACERADO MARGEN DERECHO CALLE RONDA EGIDO	13.847,95 €	- €	13.847,95 €
VILLANUEVA DEL REY	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE DOCTOR COLLANTES, DUQUE DE AHUMADA, REAL, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, PARQUE DE SANTIAGO Y CALLE IGLESIA	11.526,00 €	- €	11.526,00 €
VILLARALTO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD AL RECINTO E INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL	10.272,00 €	- €	10.272,00 €
VILLAVICIOSA	MEJORA ACCESIBILIDAD A VESTUARIOS Y BAR CAMPO FUTBOL	9.879,19 €	- €	9.879,19 €
VILLAVICIOSA	MEJORA ACCESIBILIDAD CASA DE CONSTUMBRES	1.311,27 €	- €	1.311,27 €
ZUHEROS	PROYECTO DE REFORMA DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN C/ MIRADOR	11.693,00 €	- €	11.693,00 €
TOTAL		999.282,07 €	51.271,26 €	1.050.553,33 €

Tercero. Autorizar a los Ayuntamientos que a continuación se citan a que puedan ejecutar las actuaciones solicitadas por el sistema de administración, atendiendo a la petición formulada:

ENTIDAD LOCAL	A. DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
ALCARACEJOS	ACTUACION BAÑO HOGAR DEL PENSIONISTA
ALCARACEJOS	ACTUACIÓN EN LA PLAZA DE LA IGLESIA
ALGALLARIN	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL MERCADO DE ABASTOS
ALMEDINILLA	MEJORA ENCUENTRO ENTRE C/ IGLESIA Y C/ ACEQUIA
ALMODOVAR DEL RIO	CONSTRUCCIÓN DE ACCESO TRASERO AL COLEGIO LUIS DE GÓNGORA DESDE A-431A
AÑORA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA
BELALCAZAR	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, CURVA DE CALLE SAN BERNARDO II
BELMEZ	ACCESO ADAPTADO EN LA CASA CONSISTORIAL
CAÑETE DE LAS TORRES	PASARELA DE ACCESO A LA TRIBUNA DEL CAMPO DE FUTBOL
CARDEÑA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN VIALES DE CARDEÑA, AZUEL Y VENTA DEL CHARCO
DOS TORRES	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN CALLE PEATONAL TRASERA DE LA IGLESIA
EL VISO	CREACIÓN DE RAMPA DE ACCESO AL CONSULTORIO MEDICO LOCAL
ENCINAREJO	SUMNISTRO E INSTALACIÓN DE ALCORQUES EN C/FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE Y C/OSIO DE ENCINAREJO
ENCINAS REALES	CONSTRUCCION DE RAMPAS EN PLAZA VAZQUEZ LARA
FERNAN NUÑEZ	PROYECTO DE REFORMA DE APEADERO DE AUTOBUSES

ENTIDAD LOCAL	A. DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
FUENTE OBEJUNA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EN VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS
GUADALCAZAR	MEJORA ACCESIBILIDAD EDIFICIOS PÚBLICOS FASE 2017
LA GRANJUELA	ELIMINACION BARRERAS Y MEJORA EN PAVIMENTO C/SEVILLA
LA VICTORIA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN ASEOS DE USO PUBLICO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE LA VICTORIA (CORDOBA).
LOS BLAZQUEZ	ACCESIBILIDAD CEMENTERIO MUNICIPAL
LUQUE	ADECUACION ACERADOS CALLE CABEZUELO
PALMA DEL RIO	PLAN PROVINCIAL ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VIAS PUBLICAS 2017
PEDRO ABAD	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE SANTA RAFAELA MARIA PROLONGACIÓN FRENTE AL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL
PEDROCHE	MEJORA DE ACCESIBILIDAD AL CONSULTORIO MÉDICO LOCAL
PEDROCHE	CREACIÓN DE RAMPA DE ACCESO A LA RESIDENCIA DE ANCIANOS "EL SALVADOR"
PEDROCHE	CREACIÓN DE VADOS PEATONALES EN CALLE SINÓN OBEJO Y OCAÑA DE COLOMBIANA
POZOBLANCO	PARQUE INFANTIL ACCESIBLE EN ESPACIO LIBRE DE LA SALCHI
VILLAFRANCA DE CORDOBA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN CALLEJONES PEATONALES BARRIADA DE SAN JOSE
VILLANUEVA DEL DUQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL ACERADO MARGEN DERECHO CALLE RONDA EGIDO
VILLARALTO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD AL RECINTO E INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL
VILLAVICIOSA	MEJORA ACCESIBILIDAD A VESTUARIOS Y BAR CAMPO FUTBOL
VILLAVICIOSA	MEJORA ACCESIBILIDAD CASA DE CONSTUMBRES

debiendo no obstante estas Entidades Locales, dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre ésta cantidad corresponderá a cargo exclusivo del Ayuntamiento.
- b) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- c) La Supervisión y comprobación de la ejecución de las obras se efectuará por los Servicios Técnicos de la Diputación, que en su momento designarán al Técnico Supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.
- d) El pago de las aportaciones que financian las obras se tramitará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo /responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se deberá acompañar Acta de Inicio de la actuación, así como Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración.

Cuarto. Autorizar asimismo la contratación de las actuaciones por parte de los siguientes Ayuntamientos atendiendo a la petición formulada:

ENTIDAD LOCAL	A. DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
AGUILAR DE LA FRONTERA	MEJORA ACCESIBILIDAD ENTORNO TORRE DEL RELOJ
BAENA	EJECUCIÓN DE VADOS EN VARIOS VIALES PÚBLICOS, PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
BENAMEJI	INSTALACION DE PLATAFORMA ELEVADORA EN ESCENARIO DE CASETA MUNICIPAL
BUJALANCE	REPARACIÓN DE ACERADOS PERIMETRALES EN PLAZA SANTA ANA (TRAMO BAJO)
CARCABUEY	EJECUCION RAMPA MINUSVALIDOS EN PISCINA MUNICIPAL
CASTRO DEL RIO	MEJORAS EN LA PAVIMENTACIÓN DE CALLE ALTA
EL CARPIO	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS ITINERARIOS PEATONALES DE LA CALLE
EL GUIJO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE CANTARRANAS, 2ª FASE
ESPEJO	ACTUACION EXTRAORDINARIA Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL CALLEJON DE LA CALLE VIRGEN DEL PILAR
ESPIEL	MEJORA DE VIARIO EN EL ENTORNO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES
FUENTE PALMERA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EL ESPACIO CIRCUNDANTE A LA ESCUELA INFANTIL JUAN MARIA RODRIGUEZ LLORET
FUENTE TOJAR	ADAPTACIÓN DE ACERADO EN CALLE SAN AGUSTÍN
FUENTE TOJAR	SUSTITUCIÓN DE ISLETA POR GLORIETA
HINOJOSA DEL DUQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PUNTUALES EN EL NÚCLEO URBANO DE HINOJOSA DEL DUQUE FASE II
IZNAJAR	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS CENTRO AUXILIAR ALDEA EL HIGUERAL (1ª FASE)
LA CARLOTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN C/LAS ESTRELLAS, C/LUNA, C/ 1º DE MAYO Y C/ SALUD
LA RAMBLA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICASA EN CALLE VICENTE ALEXANDRE
LUCENA	ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS EN ACERADO IZQUIERDO CALLE PASEO DE ROJAS
MONTORO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN AVENIDA DR. FLEMING
PALENCIANA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PISCINA MUNICIPAL DE PALENCIANA
PRIEGO DE CORDOBA	REPOSICIÓN DE ACERADOS EN LA CALLE SAN LUIS, ENTRE LOS ENTRONQUES DE C/SANTIAGO Y C/BELÉN EN SU MARGEN DERECHA
PUENTE GENIL	REURBANIZACION CALLE CALLEJON ALTO NUMERO DE GOBIERNO 22 AL 35
SANTA EUFEMIA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
SANTAELLA	SUSTITUCIÓN DE BOLARDOS EN SANTAELLA
VALSEQUILLO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE VALSEQUILLO
VILLA DEL RIO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PASOS DE CEBRA EN VARIAS VÍAS PÚBLICAS
VILLAHARTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VILLAHARTA 2017 CALLE CARRETERA
VILLANUEVA DE CORDOBA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE SAN MARTÍN, CALLE GRAN CAPITÁN Y CEIP MARÍA MORENO (ANTIGUAS ESCUELAS DE LOS BRETES Y CASTILLEJOS)
VILLANUEVA DEL REY	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE DOCTOR COLLANTES, DUQUE DE AHUMADA, REAL, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, PARQUE DE SANTIAGO Y CALLE IGLESIA

debiendo no obstante estas Entidades Locales, dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

1. La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

2. La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.

3. El pago de la aportación correspondiente a la Diputación se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se acompañará Acta de Inicio, así como Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

4. La Entidad Local asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Quinto. La contratación de las actuaciones de las Entidades Locales que no han solicitado la ejecución por el sistema de Administración o autorización para su contratación, se realizará por esta Diputación Provincial.

Sexto. Como consecuencia de los puntos anteriores, y para poder acometer dichas actuaciones, se tendrían que llevar a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2017 (generación de crédito por aportaciones municipales de las Entidades Locales y Transferencia de crédito, como consecuencia de las solicitudes realizadas por las Entidades Locales de ejecución por el sistema de administración o autorización para contratar las obras).

Séptimo. Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los criterios aprobados, esta aprobación provisional de actuaciones del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas será expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de alegaciones, durante el plazo de 10 días. Transcurridos los cuales sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Octavo. Dar traslado del acuerdo a las Entidades Locales beneficiarias, a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, a la Intervención de Fondos y al Servicio de Hacienda a los efectos de las oportunas modificaciones presupuestarias.

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

15. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2016-2019. Visto el expediente instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social en el que consta, entre otros documentos, informe favorable suscrito por la Adjunta a Jefe del Servicio del Área de Bienestar Social y por el Jefe de dicho Servicio, fechado el día 24 de febrero del año en curso, de acuerdo con la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda incluir en el Plan estratégico de Subvenciones de la Diputación de Córdoba las siguientes líneas con objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por la Delegación de Igualdad destinadas a Ayuntamientos y a pequeñas y medianas empresas y entidades.

- a) Añadir a la Tabla-Resumen del Anexo 1. "SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA":

Cód	ORGANO GESTOR	Cód	PROGRAMA DE GASTO	Cód	DESTINATARIO	DENOMINACION APLICACIÓN PRESUPUESTO	CRÉDITO
480	IGUALDAD	2419	Fomento del Empleo	46201	Ayuntamientos	Subvención Ayuntamientos "Planes de Igualdad"	50.000,00
			Fomento del Empleo	47901	Empresas	Subvención a Empresas "Planes de Igualdad"	50.000,00

- b) Añadir al Anexo I, para el Área/Dpto: IGUALDAD

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES
Subvenciones a Ayuntamientos

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PLANES DE IGUALDAD	
Política de Gasto: Promoción Social	
Área/Servicio/Departamento: BIENESTAR SOCIAL Órgano gestor: Igualdad y Mujer	
Sectores: Personas desempleadas con una formación mínima en políticas de igualdad, perspectiva de género e igualdad de oportunidades.	
Objetivos y efectos: Establecer medidas de fomento, apoyo y colaboración para promover que los Ayuntamientos elaboren y pongan en marcha Planes de Igualdad para la consecución de la igualdad y la eliminación de la discriminación por razón de sexo, a través de la contratación de especialistas en igualdad.	
Plazo necesario para su consecución:	Un año
Costes previsible para su realización:	50.000,00
Fuentes de financiación:	Recursos propios: 50.000,00. Aportación del beneficiario: no cuantificable a priori Otras aportaciones:
Indicadores previstos de productividad:	Nº de Entidades Beneficiarias: Nº de Proyectos a ejecutar:
Valoración del Impacto de Género:	<ul style="list-style-type: none"> - Número de mujeres implicadas. - Inclusión de acciones correctoras y/o compensatorias en asociaciones de mujeres. - Repercusión lenguaje no sexista.

SUBVENCIONES A EMPRESAS
Subvenciones a Empresas

SUBVENCIONES A EMPRESAS PLANES DE IGUALDAD	
Política de Gasto: Promoción Social	
Área/Servicio/Departamento: BIENESTAR SOCIAL Órgano gestor: Igualdad y Mujer	
Sectores: Personas desempleadas con una formación mínima en políticas de igualdad, perspectiva de género e igualdad de oportunidades.	
Objetivos y efectos: Establecer medidas de fomento, apoyo y colaboración para promover que las pequeñas y medianas empresas y entidades elaboren e implanten Planes de Igualdad para el fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo, a través, de la contratación de especialistas en igualdad.	
Plazo necesario para su consecución:	Un año
Costes previsible para su realización:	50.000,00
Fuentes de financiación:	Recursos propios: 50.000,00.- Aportación del beneficiario: no cuantificable a priori Otras aportaciones:

Indicadores previstos de productividad:	Nº de Entidades Beneficiarias: Nº de Proyectos a ejecutar:
Valoración del Impacto de Género:	<ul style="list-style-type: none"> - Número de mujeres implicadas. - Inclusión de acciones correctoras y/o compensatorias en asociaciones de mujeres. - Repercusión lenguaje no sexista.

16. APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE 2017, CAMPAMENTOS DE CERRO MURIANO (GEX: 2017/6351). Conocido el expediente de su razón instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social en el que consta, entre otros documentos, propuesta del Sr. Diputado Delegado de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba así como informe favorable del Jefe del Servicio de Administración de Bienestar social, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Primero. El expediente cuya aprobación se propone implica la organización de 10 turnos de Campamentos en el Albergue Provincial de Cerro Muriano durante los meses de junio a septiembre de 2017, con un presupuesto total de 290.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 560.3371.22616 del Presupuesto para el ejercicio 2017.

Segundo. El Programa contiene el número de plazas ofertadas, las edades de los participantes, la presentación de solicitudes, los criterios de selección de los mismos, las cuotas de inscripción de los diferentes turnos (en función del número de días), las bajas en las actividades, etc. Sin perjuicio de la publicidad legal (BOP) que se debe dar a los precios públicos de estas actividades, el resto del programa, en especial el plazo de presentación de solicitudes, debe ser difundido en la forma más amplia posible.

Tercero. El presupuesto de gastos de este programa se desglosa en los siguientes conceptos: empresa de servicios que realizará las actividades propias de la Campaña (120.000 €), autobuses (7.000 €) y manutención de los participantes (163.000 euros).

Cuarto. La contratación de los diferentes servicios presupuestados, una vez aprobado el expediente, se deberá realizar de conformidad con la normativa sobre contratación pública (en especial, el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

Quinto. Las cuotas de inscripción de los participantes constituyen precios públicos, según el concepto regulado en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los precios públicos que se proponen por el Departamento de Juventud son las siguientes:

*115 € para los Campamentos de 9 días.

* 75 € para los Campamentos de 6 días.

Teniendo en cuenta que dichos precios no cubren el coste de la actividad, se alega en la propuesta del Sr. Diputado Delegado razones sociales para dar cumplimiento al artículo 44.2 TRLRHL, que permite fijar precios públicos por debajo del coste de la actividad realizada siempre que existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

Este año se presenta, al igual que en la edición anterior, el que se establece una

bonificación del 30% a aquellas familias que se encuentren en una situación económicamente desfavorable. En esos casos las cuotas serían de 80,50 € por el campamento de 9 días y de 52,50 € para el de 6 días.

Sexto. A los efectos de dar cobertura jurídica a este expediente administrativo dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Córdoba se podría citar lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Española cuando efectúa un mandato general a todos los poderes públicos para que promuevan las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural y, el artículo 37 del Estatuto de Autonomía para Andalucía donde bajo el título de "Principios rectores de las políticas públicas" establece en su artículo 38 como principio rector de las políticas públicas: "1.8. La integración de los jóvenes en la vida y social, favoreciendo su autonomía personal".

El objetivo que se pretende precisamente por la Diputación Provincial con la aprobación del programa de Ocio y Tiempo Libre no es sino el mencionado como principio rector de las políticas públicas.

Cabría admitir igualmente, lo dispuesto en el artículo 2.4 del Decreto-Ley 7/2014 de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en el que se señala que no deberá seguirse el procedimiento que se regula en las artículos siguientes del Decreto-Ley para el ejercicio por parte de las Entidades Locales de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación en aquellos supuestos (como en el expediente que nos ocupa), en los que la Entidad Local desee impulsar un determinado programa complementario, realizar una actividad concreta o proceda, en su caso, a la realización de cualesquiera actividades propias del normal desenvolvimiento del servicio en un ámbito competencial que se venga ejerciendo de conformidad con lo que se señala en los apartados anteriores a este punto.

Séptimo. De acuerdo con el artículo 47.1 TRLRHL, la competencia para aprobar el expediente corresponde al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, al incluir la aprobación de los precios públicos que se establecen como cuotas de inscripción de los participantes.

Octavo. Por tener repercusión económica debería darse traslado del expediente antes de su aprobación a Intervención de Fondos, al objeto de su fiscalización.

Dado que el Programa que se tramita para su aprobación conlleva, a su vez, la aprobación de precios públicos; el expediente deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En armonía con cuanto antecede, una vez fiscalizado favorablemente el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el programa, criterios y presupuesto de la Campaña de Ocio y Tiempo Libre por un importe de 290.000 € con cargo a la aplicación presupuestaría 560.3371.22616 del presupuesto del año 2017.

Segundo. Aprobar las cuotas de 115 € para campamentos de 9 días y de 75 € para campamentos de 6 días y el 30 % de bonificación para aquellos participantes que reúnan los requisitos y así lo acrediten, estableciéndose una cuota bonificada 80,50 € para los campamentos de 9 días y de 52,50 € para campamentos de 6 días. Dichas cuotas no cubren el coste del servicio prestado, pero existen razones sociales y

culturales que aconsejan que esta Entidad pueda fijar precios públicos por debajo del coste del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; consignándose en los presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

17. APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA ATENCIÓN RESIDENCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA RESIDENCIA DE PSICODEFICIENTES "MATÍAS CAMACHO" (GEX: 2017/6927). Visto el expediente tramitado en el Centro de Discapacitados Psíquicos en el que consta, entre otros documentos, informe técnico de la Directora de la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho", en el que se vierten las siguientes consideraciones:

"Visto el acuerdo de prórroga del convenio de colaboración con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA en adelante) y la Diputación Provincial de Córdoba para la atención residencial a personas con discapacidad, en la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho" se informa de lo siguiente:

1. Que la Diputación de Córdoba mantiene suscrito con la ASSDA un convenio de colaboración de fecha 23/07/2010 (se adjunta copia) para la atención residencial de los 24 usuarios de la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho", situado en Alcolea, Finca Porrillas Altas.
2. Que anualmente se procede a la prórroga del presente convenio, siendo la última vigente hasta el 28 de febrero de 2017, de conformidad con la Resolución de 26 de febrero de 2016 (se adjunta copia).
3. Que el artículo 9 de la Orden de 30 de agosto de 1996 de concertación de plazas con centros de atención especializada, en relación con la duración de los conciertos, establece la posibilidad de prórroga de los convenios, salvo denuncia de una o ambas partes.
4. Que la financiación del presente convenio se realizará según lo estipulado en la Cláusula Tercera del convenio suscrito, en función del coste de plaza que será actualizado automáticamente por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, siendo el actualmente el coste plaza de 105,87 €/usuario-día.
5. Que según lo estipulado en punto III.5 del Pliego de Condiciones Regulatoras del presente convenio, la cantidad máxima a abonar por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, no superará el 80% del coste global de todas las plazas en cómputo anual.
6. Que por todo ello, el importe a ingresar con la firma de la prórroga del convenio suscrito supondría un total de 741.936,96 € (80% de (365 días x 24 usuarios x 105,87 €)).
7. En consecuencia, se informa que desde este servicio se considera que la prestación debe continuar al subsistir las mismas condiciones de hecho y de derecho que en su día concurrieron para la suscripción del convenio y al ser éste una fuente de ingresos muy importante para el mantenimiento de los servicios que se prestan en esta Residencia de Psicodeficientes.

A la vista de lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al acuerdo de prórroga del Convenio Córdoba suscrito con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía (Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. ASSDA), de fecha 23/07/2010, para la atención residencial de los 24 usuarios de la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho", situado en Alcolea, Finca Porrillas Altas, y cuyo texto obra en el expediente, facultándose al propio tiempo al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma de dicho documento.

PROPOSICIONES

18. PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 5747 RELATIVA A LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA" (GEX: 2017/8110). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que presenta el siguiente tenor literal

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS DE CIUDADANOS EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN RELATIVA A :

“ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA”

El 16 de febrero de 2017, el Tribunal Constitucional ha resuelto la cuestión de inconstitucionalidad nº 1012/2015 promovida por un juez de lo contencioso de Donostia sobre los artículos 1.4 y 7.4 de la Norma Foral 16/1989, que regula el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la Plusvalía Municipal.

Dichos preceptos, idénticos a los recogidos en la Ley de Haciendas Locales y en las Ordenanzas Reguladoras de dicho gravamen, han sido declarados inconstitucionales y nulos en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencias de incrementos de valor.

Dicha resolución pone de manifiesto la inadecuada regulación de un impuesto cuya exigencia es potestativa, y que ha obligado a realizar frente a pagos a numerosos contribuyentes que no habían obtenido ningún beneficio/plusvalía en la transmisión de viviendas y locales en nuestra localidad.

Fuera motivada en una elección personal o fruto de la necesidad o de una imposición legal, como han sido los supuestos de ejecución hipotecaria.

Se hace necesario por tanto que los Plenos de los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba estudien si deben o no arbitrar medidas dentro de las competencias de las administraciones locales y aclarar si estas administraciones exigen el tributo con arreglo a la capacidad económica real del contribuyente, así como esclarecer si hay casos a afrontar por nuestras administraciones por haber exigido el gravamen a contribuyentes, cuando no tenían obligación.

Por todo lo expuesto solicitamos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Gobierno de España a que inicie cuanto antes los procesos para modificar las normas que regulan el fondo y la forma en que las administraciones gravan la plusvalía de los terrenos de naturaleza urbana, en la línea señalada por el Tribunal Constitucional, mejorando la justicia del tributo y adaptando la Ley a la realidad de que los precios de los terrenos urbanos no han de crecer siempre necesariamente de acuerdo con la FEMP.

SEGUNDO. Instar al equipo de gobierno de la Diputación de Córdoba a que, de manera urgente, solicite al Servicio Provincial de Asesoría Jurídica un informe sobre el

impacto de la sentencia de 16 de febrero de 2017 así como de la sentencia que previsiblemente dictará el Tribunal Constitucional, relativa al Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), similar a la recaída sobre la norma que lo regula en el País Vasco.

TERCERO. Que por esta Diputación Provincial se asuman, a modo de compromiso, las directrices y recomendaciones que se relacionen en el informe del Servicio Provincial de Asesoría Jurídica y se dispongan los medios para crear, si así se estimara, una Oficina de Información y Ayuda a los Ayuntamientos de la Provincia para prever un procedimiento de reclamación y devolución del impuesto a las personas afectadas, en caso de que el Tribunal Constitucional se pronuncie en términos similares a los de la sentencia citada.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de sustitución suscrita por los/as Sres/as Portavoces de los cinco Grupos con representación corporativa y que presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. José Luis Vilches Chesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba; Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz Grupo GANEMOS; D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba; D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo del Partido Popular de la Diputación de Córdoba formulan las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial de CIUDADANOS relativa a:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

1. Instar al Gobierno de España a que inicie cuanto antes los procesos para modificar las normas que regulan el fondo y la forma en que las administraciones gravan la plusvalía de los terrenos de naturaleza urbana, en la línea señalada por el Tribunal Constitucional, mejorando la justicia del tributo y adaptando la Ley a la realidad de que los precios de los terrenos urbanos no han de crecer siempre necesariamente de acuerdo con la FEMP.
2. Dar traslado a todos los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba del Informe que en estos momentos está redactando la Asesoría Jurídica del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, organismo autónomo dependiente de la Diputación, que tiene encomendadas las funciones de asistencia técnica y asesoramiento a los municipios en materia fiscal, a petición de un Ayuntamiento de Villa del Río.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Enmienda de sustitución que se ha reflejado en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en aquélla se contienen.

19. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 5748 RELATIVA A LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX: 2017/8213). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que presenta el siguiente tenor literal:

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS DE CIUDADANOS EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DE SU

PORTAVOZ, JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN RELATIVA A :

"MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA"

El Consejo Europeo, en marzo de 2007, aprobó una política integrada en materia de clima y energía y se comprometió a alcanzar los siguientes objetivos de aquí a 2020:

- Una reducción de al menos un 20 % en las emisiones de gases de efecto invernadero con respecto a los niveles de 1990.
- Un incremento del 20 % de la cuota de las energías renovables en el consumo de energía.
- Una mejora de la eficiencia energética de un 20 %.

La piedra angular de la política de la UE en materia de eficiencia energética es la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, con el propósito de encauzar a los Estados miembros hacia el cumplimiento de los objetivos de 2020.

Las Administraciones Públicas, tienen que ser ejemplarizantes para el resto de la sociedad, y por tanto deben de ser éstas las que más potencien las acciones orientadas al cumplimiento de la política del Consejo Europeo. El Pacto de los Alcaldes es el principal movimiento europeo en el que participan las autoridades locales y regionales que han asumido el compromiso voluntario de mejorar la eficiencia energética y utilizar fuentes de energía renovables en sus territorios.

Con su compromiso, los firmantes del Pacto se han propuesto superar el objetivo de la Unión Europea de reducir en un 20% las emisiones de CO₂ antes de 2020.

Desde la Diputación de Córdoba se han venido desarrollando proyectos en este sentido, es decir, en la dirección de lograr el cumplimiento del pacto de los Alcaldes.

Así, el Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba aprobó en sesión ordinaria del día 22 de marzo de 2016, un Plan de Inversiones municipales para el ahorro y la eficiencia energética y fomento de la movilidad urbana sostenible, a desarrollar entre los ejercicios 2016 y 2019. Dicho Plan está dirigido a todos los municipios y entidades Locales Autónomas de la provincia, excepto la propia ciudad de Córdoba y está dotado económicamente con 200.000€ cada uno de los 4 años, cantidad que nos parece insuficiente, y así lo mostramos en el Compromiso de Acuerdo de Presupuestos con el Gobierno de esta Diputación, cuando solicitamos un aumento hasta los 300.000€

Según el Plan, en el punto 2 de las Categorías de las Actuaciones, una de ellas en la que las inversiones podrán realizarse es la de:

Eficiencia energética en edificios.

Actuaciones en las que pueda acreditarse un ahorro energético o la mejora de la eficiencia energética. Están incluidas en esta categoría soluciones constructivas que mejoren la demanda energética del edificio, sustitución o mejora de instalaciones de calefacción / aire acondicionado existentes, disminución de la demanda energética para ACS mediante la incorporación energías renovables o la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior. Su marco normativo de referencia es el código técnico de la Edificación, documento básico de Energía CTE-DB-HE. Las

actuaciones han de quedar incluidas en una o varias de las siguientes subcategorías:

2.1. Mejora de la envolvente: Soluciones constructivas en las que quede justificado documentalmente el ahorro energético, ya sea mediante la mejora del aislamiento de la envolvente (definida como en el CTE) o mediante la sustitución de ventanas. Las nuevas ventanas deberán ser con rotura de puente térmico.

2.2. Mejora de las instalaciones de climatización, refrigeración: Mejora de las instalaciones de climatización o de control de las instalaciones de existentes, siempre que quede justificado documentalmente el ahorro energético.

2.3. Mejora de Iluminación interior: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación existentes en el interior de edificios mediante el empleo de sistemas de iluminación más eficientes, siempre que quede justificado documentalmente el ahorro energético.

2.4. Sistemas de energía solar térmica de baja temperatura: En edificios existentes, siempre que en tiempo de ejecución pueda realizarse la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación. Instalaciones no acogidas al RITE (<7m²).

2.5. Sistemas de generación mediante autoconsumo: Instalación de sistema fotovoltaico mediante autoconsumo con P generación ! 10 kWp que cumple los siguientes requisitos (modalidad tipo 1 inscribibles en la sección 1^a del registro de autoconsumo, RD 900/2015, de 9 de octubre): - P contratada ! 100 kW, 'P contratada' es la potencia contratada por el consumidor. - El titular del suministro ha de ser el mismo que el de la instalación de generación - Se cumplen los requisitos técnicos de la normativa eléctrica, de calidad y de seguridad industrial, en particular del RD 1699/2011, de 18 de noviembre. Se podrán financiar siempre que del estudio del consumo horario del edificio se derive una rentabilidad con PR!10 años.

2.6. Otros sistemas de energías renovables: Sustitución de sistemas de climatización mediante fuentes fósiles (gasóleo, gas natural, etc.) por fuentes de energía renovable (Biomasa, geotérmica, etc.). Se incluyen también en esta subcategoría la adaptación de infraestructuras necesarias para que la entrega de biomasa al usuario final sea posible (adaptación 6 / 13 de almacenes de combustible o la modificación de accesos para entrega de combustible).

2.7. Sistemas Inmóticos / Edificios inteligentes: Es decir, conjunto de tecnologías aplicadas al control y la automatización inteligente de edificios no destinados a vivienda, tales como la regulación automática de sistemas de iluminación, calefacción, persianas, etc. siempre que quede documentalmente acreditado que están orientados a la gestión energética del edificio. A este respecto, se entiende por gestión energética del edificio la monitorización in situ o a distancia del consumo energético en tiempo real (~ cada 15 min).

2.8. Gestión energética a distancia: Se incluyen en esta subcategoría las actuaciones encaminadas a la instalación en edificios de sistemas de monitorización del consumo energético a distancia y en tiempo real. La plataforma de web de telegestión (servidor-PC) ha de poder ser integrada en la plataforma web que la Agencia determine. La monitorización del consumo energético podrá realizarse bien a través de un contador de consumo energético, bien mediante analizadores de redes. El sistema deberá permitir la integración de otros instrumentos de medida de variables físicas tales como la temperatura, los niveles de iluminación, etc.

2.9. Reforma para adecuar a normativa el CGMyP: Esta subcategoría pretende dar cabida a aquellas actuaciones que, a pesar de no tener un impacto directo sobre el ahorro energético, sí dan lugar a un ahorro económico derivado de adecuar el cuadro general de mando y protección (CGMyP) y que no es posible implementar porque el cuadro se encuentra obsoleto o en muy mal estado. El resultado de esta actuación incluirá un certificado de instalación eléctrica de baja tensión (boletín) que permitirá modificar las condiciones de contratación de suministro.

2.10. Compensación de energía reactiva: Conforme a lo descrito en el anexo 4, este apartado comprende la instalación de baterías de condensadores, cuando otras alternativas que aprovechan sinergias no son posibles.

El Plan está dirigido a los ayuntamientos de entidades locales autónomas y municipios de la provincia de Córdoba, exceptuando el ayuntamiento de Córdoba y no incluye a los edificios cuya titularidad corresponde a la Diputación.

Desde Ciudadanos creemos que la Diputación es la primera que tiene que dar ejemplo en la mejora de la eficiencia energética de sus edificios y estamos de acuerdo con las palabras expresadas en las pasadas Jornadas "Fomentando la Rehabilitación Eficiente de Edificios y Viviendas" por D. Maximiano Izquierdo, Diputado Provincial de Cooperación con los Municipios, en las que afirmaba que "los edificios públicos, además de ser agradables para el uso, tienen que ser eficientes, de modo que cumplamos, no solo con la norma europea, sino con la conciencia personal e institucional".

Así, debemos reconocer que la eficiencia energética, especialmente de nuestra sede principal, el Palacio de la Merced, es sensiblemente mejorable para que cumpla la norma y que su uso sea agradable

Por todo lo expuesto solicitamos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. La Diputación de Córdoba encargará una auditoría de eficiencia energética en todos los edificios de titularidad propia.

SEGUNDO. Una vez recibido el informe de auditoría, la Diputación de Córdoba actuará en base a dicho informe y destinará una partida económica, siempre en función de la necesidad y de las posibilidades económicas del Presupuesto, para lograr una mejora sustancial de la eficiencia energética de sus edificios.

También se da cuenta de una Enmienda de sustitución suscrita por los/as Sres/as Portavoces de los cinco Grupos con representación corporativa y que presenta la siguiente literalidad:

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. José Luis Vílches Chesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba; Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz Grupo GANEMOS; D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba; D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo del Partido Popular de la Diputación de Córdoba formulan las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial de CIUDADANOS relativa a:

MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

1. Instar a la Diputación de Córdoba a realizar un Informe sobre las actuaciones que se están llevando a cabo en materia de eficiencia energética de los edificios de titularidad propia, así como informar de las que se tiene previstas realizar en este mandato.
2. Marcar objetivos claros de reducción de consumo energético y un Plan de acción para conseguir aumentar esas reducciones con cambios de hábitos en las instalaciones provinciales y otras de bajo o nulo coste, para garantizar así que la inversión en eficiencia energética implica realmente una reducción en el consumo.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Enmienda de sustitución que se ha reflejado en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en aquélla se contienen.

20. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 5749 SOBRE CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO EL PRÓXIMO 2 DE ABRIL (GEX: 2017/8216). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que presenta el siguiente tenor literal:

M^a ÁNGELES AGUILERA OTERO, PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL GANEMOS CÓRDOBA, PRESENTA LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN AL PRÓXIMO PLENO DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2017.

“Conmemoración del Día Mundial de concienciación sobre el autismo el próximo 2 de abril”

El 18 de abril de 2007 la Asamblea General de Naciones Unidas decide designar el día 2 de abril como “Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo”. Es por ello que desde el año 1008 se viene celebrando este día en el que gran parte de la sociedad toma conciencia de la situación de las personas que así han sido diagnosticadas.

Cuando hablamos de personas con autismo, estamos hablando de personas que tienen un trastorno generalizado del desarrollo que abarca diferentes áreas. En este caso, Lorna Wing desarrolló la “tríada de Wing” (dimensiones alteradas en el continuo autista) como el trastorno de la reciprocidad social, trastorno de comunicación verbal y no verbal y ausencia de capacidad simbólica y conducta imaginativa. Aunque luego añadió los patrones repetitivos de actividad e intereses.

Actualmente la Confederación de Autismo España, cataloga el autismo o TEA (Trastorno del Espectro Autista) como una alteración que se da en el neurodesarrollo de competencias sociales, comunicativas y lingüísticas y de las habilidades para la simbolización y la flexibilidad.

Tenemos que entender que las personas que son diagnosticadas con autismo, no tienen las mismas características entre ellas. Es por ello que el autismo debe verse como un conjunto amplio de posibilidades, un espectro en el que las características de cada persona son altamente heterogéneas, implicando que personas con un mismo diagnóstico puedan variar ampliamente en sus características, dependiendo del nivel de afectación en las dimensiones de desarrollo social, comunicación verbal y no verbal, ausencia de capacidad simbólica e imaginativa.

En España se calcula que 1 de cada 150 personas desarrolla un Trastorno del Espectro de Autismo (TEA), es por ello que el próximo 2 de abril queremos y debemos hacer un

llamamiento a la sociedad para acabar con los falsos mitos y los estereotipos que rodean al autismo. Cada uno de esos mitos que han ido arraigando en nuestro día a día juegan en contra de la inclusión de las personas que tiene autismo y, por consiguiente, de sus familiares como ciudadanas y ciudadanos de pleno derecho.

Por todo lo expuesto presento para su debate y aprobación la siguiente propuesta de ACUERDOS:

PRIMERO: Expresar el apoyo y reconocimiento de toda la corporación provincial hacia las personas con Autismo, a sus familias, centros educativos y especialidades que de forma diaria trabajan para avanzar y mejorar su calidad de vida.

SEGUNDO: Realizar actividades de forma periódica para mejorar la calidad de vida y la inclusión de las personas con autismo en nuestro municipio, colaborando con las asociaciones, organizaciones y colectivos que trabajan para mejorar la vida de las personas autistas.

TERCERO: Colocar el próximo 2 de abril en la fachada de la sede de la Diputación de Córdoba una pancarta que conmemore dicho día.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los municipios de la provincia instándoles a realizar actos públicos que conmemoren este "Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo".

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y a colectivos, asociaciones y organizaciones de la provincia que trabajen en este campo.

También se da cuenta de una Enmienda de sustitución suscrita por los/as Sres/as Portavoces de los cinco Grupos con representación corporativa y que presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial de GANEMOS relativa a:

CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO EL
PRÓXIMO 2 DE ABRIL

1. Expresar el apoyo y reconocimiento de toda la Corporación provincial hacia las personas con autismo, a sus familias, centros educativos y especialidades que de forma diaria trabajan para avanzar y mejorar su calidad de vida.
2. Realizar actividades de forma periódica para mejorar la calidad de vida y la inclusión de las personas con autismo en nuestro municipio, colaborando con las asociaciones, organizaciones y colectivos que trabajan para mejorar la vida de las personas autistas.
3. Colocar el próximo 2 de abril en la fachada de la sede de la Diputación de Córdoba una pancarta que conmemore dicho día.
4. La Excm. Diputación provincial de Córdoba fomentará la inclusión laboral de las personas TEA a través de programas formativos y de prácticas, que faciliten la más que necesaria y posible incorporación de estas personas al mercado laboral.

5. Dar traslado del presente acuerdo a los municipios de la provincia instándoles a realizar actos públicos que conmemoren este “Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo”.

6. Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y a colectivos, asociaciones y organizaciones de la provincia que trabajen en este campo.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Enmienda de sustitución que se ha reflejado en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en aquélla se contienen.

21. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 5751 EN APOYO A LA REFORMA DE LA LEY 17/2007, DE 10 DE DICIEMBRE, DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA, PARA ESTABLECER UNA INVERSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA EN MATERIA EDUCATIVA (GEX: 2017/8218). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que presenta el siguiente tenor literal:

“Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial de IULV-CA en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN EN APOYO A LA REFORMA DE LA LEY 17/2007, DE 10 DE DICIEMBRE, DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA, PARA ESTABLECER UNA INVERSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA EN MATERIA EDUCATIVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación pública es uno de los pilares básicos de un Estado Social y Democrático de Derecho. La universalización del acceso a la educación ha sido uno de los motores de transformación de nuestras sociedades y es un elemento esencial para la integración y la igualdad de oportunidades.

La inversión pública en educación ha sido uno de los factores clave para poder explicar el desarrollo de España y Andalucía en las últimas décadas. Sin embargo, desde 2009 hemos sufrido una reducción importantísima en el gasto público dedicado al sostenimiento del sistema educativo.

Si bien el acceso a la educación es la piedra angular de este servicio público, existen otros factores que inciden en que este derecho pueda ser ejercido con todas las garantías. Entre esos factores se encuentra el hecho de que la actividad educativa, el ejercicio de la enseñanza y aprendizaje, se desarrollen en unas condiciones mínimas de idoneidad, entre las que se encuentran la adecuada ratio de alumnado y profesorado en cada unidad educativa.

En los últimos años, a raíz de los recortes sufridos en el sistema público de educación, hemos visto cómo se ha reducido el número de unidades y líneas educativas, provocando una masificación en las aulas por encima del número que aconsejan estudios y expertos en educación. Esta tendencia pone en serio peligro la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros andaluces y la supervivencia del propio sistema público de educación en nuestra comunidad.

Por ello, es necesario establecer una suerte de “cláusula suelo” o de mínimo presupuestario que garantice mantener la actual infraestructura con la que cuenta el sistema de educación pública andaluza, que está formado por unidades y líneas educativas, por el personal docente y por los recursos materiales imprescindibles para una enseñanza de calidad, apostando por el aprovechamiento máximo de la red de centros escolares de titularidad pública.

Partiendo del reconocimiento que la Constitución Española hace del derecho a acceder a la educación, el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria. El artículo 10.3.2º garantiza el acceso a todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social y el artículo 21 explicita los derechos concretos que deben respetarse y garantizarse en esta materia.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, desarrolla estas competencias autonómicas en materia de educación y contiene la regulación del sistema educativo andaluz y de su evaluación, así como el fomento de la participación efectiva de la sociedad y sus instituciones en el mismo.

El Título VIII de la citada Ley, denominado "Gasto Público en Educación", contiene un solo artículo, relacionado con la elaboración de un Informe Anual sobre el gasto, pero no contiene ninguna otra disposición que asegure un mínimo de gasto destinado a mantener el número de unidades y líneas con las que cuentan los centros educativos andaluces, como punto de partida para asegurar una recuperación del papel de la educación pública andaluza y revertir la tendencia que se detalla en el epígrafe anterior.

En ejercicio de las competencias autonómicas en materia de educación, el Parlamento de Andalucía tiene potestad para modificar el Título VIII de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el sentido de garantizar el gasto público suficiente para mantener el número de unidades y líneas educativas actuales, dentro de los límites de ratio entre alumnos y profesores que marca la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por todo lo dispuesto, se proponen para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que se destina al menos un 5% del PIB andaluz al presupuesto anual a financiar la educación no universitaria. Esto supondría un incremento de la inversión en los presupuestos de educación de Andalucía y posibilitaría, entre otras medidas, las siguientes: recuperación de empleo público, bajada de ratios, mejora de la atención educativa de los niños y niñas que más dificultades tienen, dotación de monitores y monitoras de educación infantil en los centros educativos andaluces, renovación de equipamientos TIC o mejora de las infraestructuras que en algunos casos están obsoletas y sobre las cuales los ayuntamientos asumen gastos que son de competencia autonómica.

2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a reformar la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, para incluir en la norma un precepto que garantice que la planificación de oferta de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública de la Junta de Andalucía se hará conforme al uso y aprovechamiento máximo de sus infraestructuras, de conformidad con las características técnicas de cada centro y según el máximo número de unidades que pueden albergar en su seno.

3. Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia del Parlamento Andaluz.”

Defiende la Proposición D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, manifestando que, en primer lugar, le gustaría felicitar a al Movimiento Andaluz por la Educación Pública que integra a la mayoría de los agentes educativos y que convocaron la pasada huelga general en la enseñanza el nueve de marzo que fue todo un éxito. En relación con la Proposición le gustaría resaltar dos cuestiones; por un lado recordar, una vez más, que IU-LV-CA apuesta por una educación pública, universal, laica, inclusiva y gratuita y, también, le gustaría aclarar que entienden la educación como un derecho que está recogido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía y por tanto los derechos deben estar garantizados económicamente y con suficiente financiación para que sean una realidad.

Seguidamente pasa referirse pormenorizadamente a la exposición de motivos de la Proposición que se somete a la consideración del Pleno y finaliza extendiéndose en los acuerdos que en la misma se contienen.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que estamos ante un tema que se ha debatido en muchos sitios y se cuestiona si éste es el ámbito y el foro más apropiado y adecuado para hacerlo ya que considera que como la Junta de Andalucía es quien tiene asumida las competencias, debe ser debatido en el Parlamento andaluz y, además, en el Congreso porque estamos ante un tema que afecta a nivel nacional. Finalmente quiere dejar constancia que el modelo de educación existente en Andalucía no es el mejor y no pueden sentir satisfacción por él porque el fracaso es notable ya que así lo atestiguan todas las Instituciones que conocen estos temas. Afirma que desde su Partido se propuso llegar a un acuerdo nacional para que no haya una Ley por cada Gobierno ya que así se ha llegado al fracaso y a no conseguir los éxitos que merece la sociedad, de modo que está en marcha un proceso a nivel nacional para llegar a ese acuerdo de manera que no considera oportuno enmendar esa iniciativa que ya se ha tomado a nivel nacional por el Partido Popular, el PSOE y Ciudadanos.

Finaliza su intervención diciendo que es muy arriesgado el techo del 5% porque el PIB varía y unas veces sube y otras veces baja de modo que se podría dar la circunstancia de destinar menos del 5% por lo que habría que fijarlo sobre otro parámetro.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, afirma que la educación pública garantiza la equidad y es responsabilidad de todos/as, no solo como cargos políticos sino como miembros de una comunidad educativa ya que todos somos madres y padres o somos profesores y tenemos que velar por el futuro de los niños y la Diputación debe tener un papel sobre este tema. Considera que lo público garantiza la equidad y la corrección de las desigualdades sociales pero ha habido muchos recortes en educación y el resultado de eso es una educación pública cada vez más deteriorada y con ello se ha perdido la esperanza de miles de niños/as en pos de un futuro digno.

Afirma que Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de diferentes institutos del municipio de Córdoba denunciaban en el pasado mes el recorte del 42% respecto a lo que recibían en el curso 2007-2008 y desde el 2011 ha desaparecido la dotación para inversiones en los centros, se han eliminado 1300 unidades de infantil en toda Andalucía, 70 unidades en Córdoba desde el año 2012, y ocho de cada diez centros son concertados religiosos, en la zona centro de Córdoba existe un 32% de centros públicos frente a un 68% de concertados o privados y según la Organización de Consumidores y Usuarios, un colegio concertado cuesta por alumno un 70% más que uno público.

Seguidamente se refiere a las posibilidades de inversión en educación con ese 5% al que se alude en la Proposición y su Grupo la apoya ya que considera fundamental un Pacto en educación pero teniendo en cuenta a los protagonistas que son la comunidad educativa.

D^a M^a Jesús Botella Serrano, Diputada del Grupo PP-A, manifiesta que su Grupo considera a la Educación como una prioridad máxima y, por tanto, creen que hablar de educación nunca está de más, pero depende mucho de la intención con la que se traen las iniciativas y del espíritu con el que se aborde el debate sobre educación y en tal sentido considera que el espíritu y la intencionalidad de IU con esta proposición no es la necesidad de consenso en materia educativa sino que se ha traído esta iniciativa aquí para acompañar a la huelga del 9 de marzo y no se pretende construir un sistema educativo en España universal, público y gratuito sino que buscan la batalla política.

En cuanto al fondo de la Proposición afirma que no considera que proceda pues va a contra mano de la mayoría pero es importante que se diga algo que es fundamental y que ya lo ha dicho el Sr. Vilches, el 25 de noviembre de 2016 se llegó a un acuerdo en el Congreso de los Diputados entre Ciudadanos, Partido Socialista y Partido Popular para crear una subcomisión en el Congreso a fin de trabajar por un Pacto de Estado, social y político, por la Educación y el Grupo de IU ha preferido quedarse fuera y los perjudicados van a ser los alumnos. Por otro lado todas las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial por la Educación, llegaron a un acuerdo de reforma de la implantación de las evaluaciones que establecía la LOMCE y como plasmación de lo acordado se aprobó la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Finaliza diciendo que el Grupo IU se empeña en confrontar la enseñanza pública con la privada y tiene que decir que la enseñanza concertada es gratuita y se financia con fondos públicos por lo que le pide que no se haga demagogia sobre quién puede elegir ya que para elegir entre una y otra no hace falta tener ningún nivel de renta y para su Grupo es innegable la prioridad de la enseñanza pública y de la red pública de centros ya que en la provincia de Córdoba, solo con la concertada no se podría garantizar la educación porque hay municipios que no tienen centros concertados, de ahí la importancia máxima que su Grupo le da a la enseñanza pública.

D. Martín Torralbo Luque, Diputado Delegado de Juventud y Deportes, afirma que ya es la tercera vez que se traen a este foro un tema de política social ya que se ha hablado de la sanidad, de los comedores escolares y hoy es la educación y si algo fomenta el Gobierno andaluz es la apuesta en materia educativa. Afirma que la Junta de Andalucía ha blindado el sistema educativo a partir de los recortes del 2012 ya que se perdieron 4.500 puestos de los que ya se han recuperado 1460 docentes con 39.000 alumnos menos en las aulas y cuando la ratio en España se pudo aumentar a 30 alumnos por profesor en primaria, 36 en secundaria o los 40 en Bachillerato, actualmente hay 21,4 para infantil y primaria, 26,5 para secundaria y 30,3 en Bachillerato, de modo que cuando se habla del 5% del PIB, tiene que decir que desde el año 2015 en Andalucía el 5.1% del PIB se destina a educación, concretamente 7.490 millones de euros los que se destinan a educación.

También afirma que cuando se alude al fortalecimiento de la enseñanza concertada con respecto a la enseñanza pública tiene que decir que, en Andalucía, desde hace 30 años conviven perfectamente la enseñanza pública y concertada de manera que hay un 81 % de centros públicos y un 19% de centros concertados y en el 84% de los municipios andaluces solo existe enseñanza pública, de manera que tiene que mostrar su disconformidad con la Proposición porque la Junta es la Administración

que mayor esfuerzo está haciendo por el mantenimiento de las políticas sociales y de la red educativa pese a los recortes del Gobierno Central que se vienen acuciando desde el año 2012 y por eso han presentado una Enmienda de Sustitución que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba formula las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial de IULV-CA relativa a:

APOYO A LA REFORMA DE LA LEY 17/2007, DE 10 DE DICIEMBRE, DE EDUCACIÓN DE ANDALUCÍA, PARA ESTABLECER UNA INVERSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA EN MATERIA EDUCATIVA

1. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que mantenga el nivel de inversión alcanzado a pesar de los recortes del Gobierno Central, y que continúe fortaleciendo y protegiendo a la escuela pública, valorando la labor de la enseñanza concertada, pero priorizando una escuela pública universal, solidaria, inclusiva e igualitaria para todos y todas.
2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía al impulso definitivo del Pacto por la Educación en Andalucía y al Plan de Éxito Educativo, que lucharon contra el fracaso escolar y el abandono temprano, y persiguen una política educativa de calidad, bajo premisas de inclusión y equidad.
3. Instar al Gobierno de España a derogar la LOMCE para la desaparición de los recortes que impiden incrementar aún más la financiación de la Junta de Andalucía en materia educativa y dejar de soportar en exclusiva programas educativos que deberían de recuperar la cofinanciación.”

D. Francisco A. Sánchez Gaitán afirma que ellos no establecen un 5% del PIB sino un mínimo del 5% ya que para entender la educación como un derecho es necesario que tenga financiación. Afirma que el debate hay que establecerlo en todos los ámbitos y desde abajo en el que se impliquen todos los agentes de la comunidad educativa puesto que en otro caso llegaremos a otra nueva Ley que estará avocada al fracaso de modo que es necesario y urgente que se debata sobre educación en todos los ámbitos, tanto el provincial como el autonómico ya que así se recoge como derecho en el Estatuto de Autonomía.

En relación con lo manifestado por la Sra. Botella, manifiesta que el planteamiento del Grupo Popular difiere de su planteamiento ya que no consideran a la Educación como un derecho y el consenso que piden ahora podían haberlo planteado cuando gobernaban a golpe de rodillo en el Gobierno de la Nación y entienden que el debate sobre la enseñanza pública se traerá en más de una ocasión ya que estamos ante un tema que a ellos es muy importante.

Finalizado el debate y al no haber aceptado el Grupo Proponente la Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Socialista se somete únicamente a votación la Proposición del Grupo IU-LV-CA y el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 10 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos Córdoba, acuerda no aprobar la Proposición.

22. PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 5753 EN DEMANDA DE UN PLAN URGENTE DE INVERSIONES PARA DOTAR DE SEGURIDAD A LA N-432. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que presenta el siguiente tenor literal:

“Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial de IULV-CA en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN EN DEMANDA DE UN PLAN URGENTE DE INVERSIONES PARA DOTAR DE SEGURIDAD A LA N-432

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La N-432 es una carretera nacional española que une Badajoz y Granada, atravesando las provincias de Badajoz, Córdoba, Jaén y Granada. Esta consta de 419 kilómetros y, en su recorrido, pasa por los siguientes municipios: Badajoz, La Albuera, Santa Marta, Zafra, Villagarcía de la Torre, Llerena, Azuaga, Granja de Torrehermosa, Fuente Obejuna, Peñarroya-Pueblonuevo, Belmez, Espiel, Córdoba, Espejo, Castro del Río, Baena, Alcaudete, Alcalá la Real, Pinos Puente, Atarfe y Granada.

Ante el desarrollo centralista y radial de las vías de comunicación terrestres implementadas por los diversos gobiernos centrales, en el que Madrid era el eje de las mismas, la N-432 responde a una realidad histórica, geográfica, social y cultural que une dos comunidades autónomas, comarcas y localidades limítrofes. Esta vía, a lo largo de todo su recorrido, no responde a una comunicación artificial ajena a las poblaciones y pobladores autóctonos, sino a un trazado natural en lo geográfico y cultural. Parte desde el suroeste peninsular, siendo enlace con Portugal, hasta el sureste peninsular. Desde el Atlántico hasta el Mediterráneo, desde la meseta castellana (atravesando Sierra Morena y el Guadalquivir) hasta Sierra Nevada, coincidiendo en una parte de la misma con el Camino Mozárabe de Santiago. Una ruta comercial que ha contribuido a la configuración del sur peninsular donde la agricultura, la ganadería y la minería han sido elementos para la fijación de población, la cohesión social y el desarrollo socioeconómico.

Esta indiscutible realidad transcurre de forma paralela mientras que la despoblación de las zonas rurales es imparable. El desempleo es estructural y Andalucía y Extremadura siguen siendo clasificadas como regiones del Objetivo n°1 para la Unión Europea, ya que posee un producto interior bruto (PIB) inferior al 75% de la media comunitaria. Esto viene a sumar la falta de inversiones públicas en servicios, industria y en vías alternativas de comunicación por parte de las diferentes administraciones públicas, tanto central como regional. Especial incidencia tiene el abandono del ferrocarril, cuyas vías ocupan una parte de esta zona geográfica.

Estos elementos han hecho que el desdoble y la conversión de la N-432 se haya convertido en una reivindicación histórica por parte de representantes públicos locales y provinciales, agentes sociales, colectivos y las poblaciones afectadas. Es aquí donde los diferentes gobiernos centrales, tanto del PP como del PSOE, llevan realizando e incumpliendo las numerosas y múltiples promesas, casi siempre coincidiendo con periodos electorales, sobre la inminente construcción de la A-81 (denominación de la “futura” autovía de la N-432). Este correlato de acciones frustradas comenzó en el 2005, cuando el Ministerio de Fomento incluyó por primera vez el proyecto en el Plan Especial de Infraestructuras y Transportes (PEIT) que debía ejecutarse antes de 2013. En el año 2005 se incluyó una primera partida en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para los estudios

previos necesarios para acometer el proyecto. El Ministerio de Fomento manifestaba su intención de convertir la N-432 en autovía. A partir de ese momento, se han sucedido diferentes estudios informativos como, por ejemplo, el que señalaba un coste de proyecto de 2,54 millones de euros, con presentaciones públicas (como si se tratase de la inauguración de la misma), y diferentes presupuestos para la construcción de la misma, que van desde los 1.674 millones de euros del informe del Ministerio de Fomento con Magdalena Álvarez (PSOE) hasta los 2.323 millones de euros que mantenía otro de estos múltiples informes.

El proyecto está paralizado desde 2011, cuando desde el Ministerio de Fomento se hizo público un informe desfavorable al proyecto basado en un insuficiente flujo de vehículos y previsibles problemas medioambientales derivados del mismo. Desde entonces, solo se accedió a actuar en los tramos de mayor densidad de tráfico -los accesos a grandes ciudades- manteniendo el resto de la vía como carretera de doble sentido y se fijó el horizonte en 2024.

Esta descripción pretende determinar la principal de las causas de la reclamación de la N432: la seguridad. Tristemente, esta es una de las carreteras convencionales del Estado con más tramos peligrosos y con mayor siniestralidad. Según datos de la Dirección General de Tráfico (DGT), desde enero de 2015 hasta agosto de 2016 se produjeron 585 siniestros, lo que supone una media de 5 accidentes de tráfico a la semana. A su vez, posee el tramo más peligroso de toda Andalucía, que comienza en el final de la variante de Alcalá la Real (Jaén), punto kilométrico 388,3, y llega hasta el límite de la provincia con Granada, kilómetro 399,8, según los informes de RACE. En las provincias de Córdoba, Jaén, Granada y Badajoz, año tras año, lidera la triste tasa de ser la carretera con el mayor número de víctimas mortales.

La seguridad es el elemento que debe ser el eje de las actuaciones y proyectos sobre la N432, y sobre este, deben plantearse las líneas de acción. La población, administraciones locales y agentes sociales han sido sometidos al engaño sistemático por parte de los diferentes gobiernos centrales del PP y del PSOE, bajo la falsa promesa de la construcción de grandes infraestructuras, mientras sufren diariamente el riesgo de unas vías de comunicación insuficientes y peligrosas. Nos tememos que, nuevamente, el debate sobre “autovía sí” o “autovía no” vuelva a relegar a un segundo plano el verdadero problema de los ciudadanos y ciudadanas que transitan por esta vía: la seguridad.

Por todo ello, proponemos la adopción de los siguientes ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a que en los Presupuestos Generales del Estado se incluya una partida presupuestaria para que, de forma inmediata, se establezca un plan de mejoras de 3 años en el que se actúe en la mejora del firme, en la eliminación de los tramos peligrosos y en la construcción de variantes y carriles de tráfico lento que sean necesarios.
2. Iniciar, a su vez, los informes y estudios necesarios para conocer la viabilidad del desdoblamiento de la N-432 y su conversión en autovía.
3. Instar a las administraciones competentes al estudio e inversión en vías de comunicación alternativas que apuesten por un desarrollo sostenible y la vertebración del territorio, como el ferrocarril.
4. Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Fomento, a los municipios por los que transcurre esta vía y a las Diputaciones Provinciales de Badajoz, Jaén y Granada.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución, presentada conjuntamente por los Grupos provinciales IU-LV-CA, PSOE-A, Ganemos y Ciudadanos, del siguiente tenor.

“De acuerdo con lo establecido en el art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Provinciales IU-LV-CA, PSOE-A, PP-A, GANEMOS y CIUDADANOS de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Proposición del Grupo Provincial IULV-CA RELATIVA A LA DEMANDA DE UN PLAN URGENTE DE INVERSIONES PARA DOTAR DE SEGURIDAD A LA N-432

Sustituir los puntos de ACUERDO por los siguientes:

1. Instar al gobierno de España a que en los Presupuestos Generales del Estado se incluya una partida presupuestaria para que, de forma inmediata, se establezca un plan de mejoras de 3 años en el que se actúe en la mejora del firme, en la eliminación de los tramos peligrosos, acometiendo los trabajos a la mayor brevedad en los tramos más inseguros.

2. Instar al Gobierno de España a que, conforme recoge el Manifiesto aprobado por la Mesa de Trabajo por la Conversión en Autovía de la N-432 el pasado 23 de enero, realice un estudio de viabilidad de su conversión en autovía, articulando un proceso participativo para que los colectivos y Ayuntamientos de la provincia puedan posicionarse acerca de la conveniencia o no del desdoblamiento.

3. Instar a las administraciones competentes al estudio e inversión en vías de comunicación alternativas que apuesten por un desarrollo sostenible y la vertebración del territorio.

4. Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Fomento, a los municipios por los que transcurre esta vía y a las Diputaciones Provinciales de Badajoz, Jaén y Granada.

Seguidamente el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, manifiesta que recientemente se ha reunido con el Delegado del Gobierno en Andalucía, D. Antonio Sanz y, entre otros temas, trataron la conversión en autovía de la N-432 y de la necesidad de que, mientras no se acometa esa conversión, se actúe en zonas que necesitan por cuestiones de seguridad actuaciones urgentes y el Sr. Delegado manifestó en esa reunión que efectivamente existe la sensibilidad y la disposición a actuar con cierta urgencia sobre esas zonas, concretamente en la parte de Espiel a Granada porque es donde se necesita con más celeridad esas actuaciones en materia de seguridad y que eso no obstaba que, por otro lado, se siguiese trabajando en la conversión en autovía de la N-432, pero en cualquier caso se manifestó que iba a mediar para que esa reunión con el Ministro de Fomento se produjese lo más pronto posible y, en ese momento, al igual que está haciendo ahora en el Pleno, lo hará con los acuerdos que se alcancen en esa futura reunión, pero en cualquier caso es cierto que hace falta ese doble trabajo, por una parte el de actuar inmediatamente por cuestiones de seguridad en una parte del trazado y, por otro lado, hay que seguir avanzando en la única solución definitiva que es la conversión en Autovía.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en aquélla se relacionan.

23. PROPOSICIÓN CON N° REGISTRO 5756 PARA PROMOVER UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A FIN DE QUE LA MONTERÍA Y LA REHALA SEAN DECLARADAS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE

ANDALUCÍA EN SU CATEGORÍA DE ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que presenta el siguiente tenor literal:

“El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 15 de Marzo de 2.017, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

PROMOVER UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, A FIN DE QUE LA MONTERÍA Y LA REHALA SEAN DECLARADAS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA EN SU CATEGORÍA DE ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Andaluza de Caza, junto con la Asociación Española de Rehalas y la Asociación de Terrenos de Caza, ha promovido el correspondiente expediente administrativo a fin de obtener la declaración de la montería y la rehala como Bien de Interés Cultural de Andalucía y su posterior inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Junto a esta Proposición se acompaña un documento técnico-científico que contiene el catálogo de valores que encierran la montería y la rehala y con el que se pretende demostrar que esta singular actividad cinegética se ajusta a los criterios establecidos en la legislación internacional (UNESCO, Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, París, 2003), en el marco jurídico nacional (Ley 10/2015 de 26 de mayo, para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial) y en el ordenamiento autonómico (Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012) y con ello promover en Andalucía su declaración como Bien de Interés Cultural, en su apartado de Actividad de Interés Etnológico y su posterior inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

A primera vista, parece adecuado considerar que la modalidad de caza mayor identificada como montería se enmarcaría dentro del patrimonio inmaterial cultural, que la Convención de París 2003 define como:

“los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana” (artículo 2).

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012, define la actividad de interés etnológico como:

“las prácticas, conocimientos, saberes, rituales, expresiones verbales, estéticas y artísticas que constituyen exponentes significativos del pueblo andaluz o de alguno de los colectivos que lo forman”.

El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la montería y la rehala mantiene su continuidad en el tiempo con su inevitable adaptación y su relación con el territorio, se reproduce a partir de procesos de aprendizaje y transmisión intergeneracional y persiste en la memoria colectiva de los grupos para los que dichos valores tienen una especial significación.

La montería y la rehala son los dos componentes indisolubles de una modalidad cinegética colectiva de caza mayor, original y de enorme profundidad temporal, con un ámbito territorial que incluye a una buena parte del territorio andaluz y que se adapta armónicamente a los ecosistemas de bosque mediterráneo de la mitad sur de la Península Ibérica.

La declaración de BIC para la montería y la rehala contribuirá a una mayor valoración social y al reconocimiento público de los valores culturales de dicha actividad, así como a la adopción de las medidas de salvaguarda de este componente del patrimonio inmaterial cultural de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendiendo que la montería y la rehala tienen en nuestra Comunidad Autónoma los valores antes citados, que en nuestra provincia cuenta con unas profundas raíces y un marcado valor social, cultural así como económico y ante la iniciativa de la Federación Andaluza de Caza, el Grupo Provincial de Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación, los siguientes ACUERDOS

Primero. El Pleno de esta Diputación Provincial aprueba una Declaración Institucional en apoyo del expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza al objeto que la montería y la rehala sean declaradas Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Segundo. A tal efecto, esta Diputación Provincial acuerda dar traslado de la presente Proposición al Instituto de Patrimonio Histórico dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Defiende la Proposición D. José M^a Estepa Ponferrada, Portavoz Adjunto del Grupo PP-A, afirmando que con esta Proposición, su Grupo se hace eco de una iniciativa promovida tanto la Federación Andaluza de Caza como por la Asociación Española de Rehalas y la Asociación de Terrenos de caza y se hacen eco porque están totalmente de acuerdo con dicha iniciativa como Bien de Interés Cultural en su apartado etnológico sino porque también lo consideran como un modo de vida de las personas aficionadas a este deporte que es una tradición milenaria documentada; pero, además, estamos ante una actividad con un asociacionismo muy importante en Andalucía ya que es el segundo tejido asociativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Afirma que, además, es un motor económico en esta Comunidad y en muchos pueblos de la provincia de Córdoba, concretamente en la Subbética, pueblos como Hornachuelos, Obejo, Cardeña, Villaviciosa o Cardeña, dependen de ello pues son muchas las familias que viven diariamente gracias a las Monterías y a las Rehalas que son una auténtica tradición. Considera que hoy día se están poniendo en tela de juicio todas las tradiciones de nuestra tierra y por eso se hacen eco de esta solicitud que les hace la Federación porque consideran que es justo que todos los Municipios de Córdoba se adhieran a esta petición que hacen las Federaciones y Asociaciones que ha mencionado al inicio de su intervención.

D. José Luis Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadana, afirma que ha suscrito una Enmienda de Sustitución conjuntamente con el Grupo Popular y como la iniciativa es de dicho Grupo, considera que no añade nada a lo ya manifestado por el Sr. Portavoz del mismo y solo manifiesta su apoyo a la Proposición.

D^a M^a Ángeles Aguilar Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, manifiesta que le es llamativa la Proposición ya que teniendo los conocimientos medioambientales de los que disponen a fecha de hoy, se les plantea la tesis de hasta dónde puede considerarse un Bien de Interés Cultural a una acción que no llega a ser sostenible con el medio pasando a dar algunos datos y ejemplos sobre la contaminación en el medio ambiente provocada por la munición utilizada en las actividades cinegéticas.

Por otra parte considera que la concienciación animalista en defensa de los mismos es cada vez más elevada a nivel social y en la Proposición se habla de dos modalidades de caza que requieren la presencia de razas características y según el Decreto 182/2005 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza indica que el número de perros en una rehala va desde los 16 hasta los 40 individuos y se tienen estudios que ponen de manifiesto el sufrimiento por estrés de los perros de caza así como el abandono de los mismos transformándose en perros asilvestrados que ocasionan daños a la ganadería.

Finaliza su intervención refiriéndose a cuestiones económicas ya que son muchas las partidas presupuestarias que, a distintos niveles, son destinadas a subsanar los problemas causados por el abandono de estos animales de manera directa o indirecta y, concretamente, las Monterías son un gran negocio para los sectores capitalistas ya que se pueden llegar a pagar hasta 300 euros. Además considera que estas actividades son incompatibles con otras en el medio ambiente como el senderismo y que producen accidentes. Por todo ello su posicionamiento es en contra de la Proposición.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, afirma que se quiere centrar en lo que es el bienestar animal y en la defensa del mismo y tiene que decir que la normativa autonómica en este sentido es insuficiente pues solo protege a los animales de compañía y la normativa sectorial está orientada a satisfacer la demanda de cazadores y pescadores. Manifiesta que hay que explicar a quién beneficia verdaderamente las Monterías y las Rehalas considerando que estas actividades no están muy extendidas y discrepan sensiblemente de las cifras vertidas con anterioridad y cuando se habla de generación de empleo en este sector tiene que decir que es una de las más bajas del sector con una media de facturación de 100.000 euros por coto y ello invita a pensar a que existe demasiada economía sumergida en el sector o no es tan rentable como se dice por lo que resulta cuestionable el apoyo de las Administraciones Públicas.

Afirma que no están en contra de las Monterías y Rehalas que cumplen con la normativa vigente pero no están de acuerdo en que tengan una consideración especial como Bien de Interés Cultural, entre otras cosas, por las modalidades intensivas que se practican ya que a veces se hacen sobre animales criados en granjas y que posteriormente se liberan en los cotos, también porque la práctica de la alimentación suplementaria que está provocando la sobrepoblación de determinadas especies como el jabalí y el ciervo, o por el modelo de los cotos como granjas intensivas que ha promovido la propagación de especies invasoras como el muflón o la codorniz japonesa y, además, porque están ante un modelo de caza que no respeta ni sus propios animales ya que cerca de 50.000 galgos son abandonados al terminar la temporada de caza.

Finaliza su intervención diciendo que lo único que se pretende con esta declaración de Bien de Interés cultural para este sector es conseguir un acceso

preferente a los espacios en detrimento de otras actividades como el senderismo que sí es compatible con el medio ambiente. Por todo lo anterior su posicionamiento va a ser en contra de la Proposición.

D^a Ana M^a Carrillo Nuñez, Portavoz del Grupo PSOE-A, alude a que su Grupo ha adherido una Enmienda de Sustitución que suscriben conjuntamente los Grupos PP-A y Ciudadanos y a la que pasa a referirse y que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo del Partido Popular de la Diputación de Córdoba; D^{ña} Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba y D. José Luis Vilches Chesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba formulan las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial del Partido Popular relativa a:

“PROMOVER UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, A FIN DE QUE LA MONTERÍA Y LA REHALA SEAN DECLARADAS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ANDALUCÍA EN SU CATEGORÍA DE ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO

1. El Pleno de esta Diputación Provincial muestra su apoyo al expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza al objeto que la montería y la rehalá sean declaradas Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
2. Dar traslado de la presente Proposición al Instituto de Patrimonio Histórico dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Continúa diciendo que no se puede obviar que la caza tiene un impacto económico considerable en la provincia de Córdoba y no se pueden olvidar que la caza tiene un peso específico en nuestra provincia y ello lo demuestra el volumen de negocio que genera ya que en la provincia de Córdoba representa aproximadamente una cuarta parte del negocio que se genera en toda la Comunidad de Andalucía y el número de licencias supera las 40.000; por tanto y si a eso le sumamos que es una actividad económica vinculada al territorio que fomenta el turismo, el deporte y el ocio activo, se podría decir que estamos ante uno de los principales activos económicos, es una actividad que, después del sector agroalimentario, es un importante sector de desarrollo económico de nuestros pueblos y eso se puede apreciar notablemente en la zona norte. Afirma que la actividad cinegética genera en nuestra provincia al año más de 12.000 jornales contando solo los de las monterías además hay que sumar la cantidad de empresas relacionadas con el sector.

Considera que es importante destacar que la provincia de Córdoba es una de las mayores receptoras de cazadores nacionales que eligen nuestro territorio por su ubicación y su patrimonio natural, sus cotos de caza y por las infraestructuras con las que contamos, de hecho en la provincia existen 1.465 cotos que extienden sobre más de un millón de hectáreas, de esos 1465 cotos, 263 son de caza mayor y en ese ámbito nuestra provincia es la más representativa. La mayoría de los cotos se concentran en la sierra de Hornachuelos, en el Parque Natural de la Sierra de Cardeña y Montoro y, finalmente en menor medida, en el Parque de la Subbética. Por tanto es innegable el impacto económico que la caza tiene en nuestra tierra y en toda la provincia así como el impulso para el turismo, la gastronomía y para otros servicios.

Finaliza diciendo que es importante compatibilizar y compaginar la actividad de la caza con el cuidado del medio ambiente, la sostenibilidad del entorno y el desarrollo

rural, por tanto se suman a la tramitación del expediente que está llevando a cabo la Federación Andaluza de Caza.

D. José M^a Estepa Ponferrada le dice al Sr. Sánchez que debería preguntarle a compañeros de partido en Hornachuelos, concretamente al Sr. Teniente de Alcalde, que decía que los principios políticos había que dejarlos a un lado porque allí en Hornachuelos y en el resto de la provincia, la cacería, la montería y las rehalas eran un sector fundamental y por eso su Grupo nunca se iba a poner de espaldas al motor económico que supone la montería y la rehala en su municipio y como él, lo han hecho varios compañeros del Sr. Sánchez en toda la provincia a lo largo del pasado mandato y, está seguro que lo harán algunos otros en la presente cuando se vayan presentando estas iniciativas.

También le dice al Sr. Sánchez que debería informarse un poco más ya que cree recordar que ha hecho mención al abandono de unos 50.000 galgos cuando los perros que se utilizan en las monterías son podencos. Por otra parte hay que tener en cuenta que son 3.500 millones de euros al año lo que supone de ingresos al año en la Comunidad Autónoma de Andalucía y supone 50.000 empleos al año en la Comunidad y estos datos están sacados de la Consejería de Medio Ambiente.

A la Sra. Aguilera le invita a que vaya a una rehala o a una montería y que hable con los monteros y con los rehалeros y verá el trato que se le da al medio ambiente, al campo y a los animales, le gustaría que fuera a verlo insitu y podría comprobar como son esas mismas personas las que quizás respeten mucho más el medio ambiente y su entorno que todos los que aquí nos sentamos a hablar de lo maravilloso que tiene que ser el medio ambiente. Respeto a la incompatibilidad que ha manifestado la Sra. Aguilera sobre la caza con otras actividades como el senderismo le dice que deberá ser conciente de lo que es la propiedad privada ya que la mayoría de las monterías se realizan en zonas privadas y no puede entrar cualquiera, son sus dueños los que deciden quién entra en la finca y quien no, por lo que no se está impidiendo a nadie disfrutar de la naturaleza porque hay otras zonas abiertas y otros parques para realizar otras actividades en la naturaleza.

Finaliza su intervención agradeciendo a los Grupos PSOE-A y Ciudadanos por su adhesión a esta petición para que las monterías y las rehalas sean consideradas como Bien de Interés Cultural en su apartado etnológico porque creen que es una tradición, un motor económico y un modo de vida de muchas personas.

Finalizado el debate y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución suscrita por los Grupos PP-A, PSOE-A y Ciudadanos, se somete esta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 12 Sres/as Diputados/a del Grupo PSOE-A, los/as 10 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar dicha Enmienda de Sustitución y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en aquella se someten a su consideración.

Se hace constar en Acta que por parte de la Presidencia se resuelve que tenga lugar un receso en el desarrollo de la Sesión Plenaria, que se inicia a las 12'20 horas y finaliza a las 12'54 horas de este día, en que se reanuda la Sesión.

24. PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 5758 PARA IMPULSAR UN ACUERDO URGENTE ENTRE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS PARA

LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2017. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que presenta el siguiente tenor literal:

El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulator del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 15 de Marzo de 2.017, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

IMPULSAR UN ACUERDO URGENTE ENTRE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN EL CONGRESO DE DIPUTADOS PARA LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nadie puede negar en la actualidad que, gracias a la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de 2013 y al resto de normas y medidas aprobadas en favor de las Corporaciones Locales por el Gobierno del Partido Popular, el conjunto de las Entidades Locales está en superávit y la inmensa mayoría de Ayuntamientos españoles cumpliendo con sus obligaciones de pago. De esta forma se ha desmontado el injusto estigma del despilfarro con el que se había etiquetado a los Gobiernos Locales.

Este conjunto de medidas ha servido para impulsar un modelo de administración que estimula la buena gestión al servicio del ciudadano, tal y como se ha demostrado con las cifras obtenidas por las EELL: 0,44% de superávit en 2015 (en 2011 tenían déficit, del 0'40% del PIB) y su deuda sólo representa el 3,28% del PIB. Superávit que alcanza los 4.765 millones de euros y que todo indica que se volverá a repetir en 2016.

Hay que poner en valor, y así creemos que lo está haciendo el Gobierno de Mariano Rajoy, que más del 90% de los Ayuntamientos tengan superávit y estén ayudando al resto de administraciones a cumplir con sus objetivos de déficit. Las Entidades Locales son las Administraciones más eficientes y más eficaces en la gestión pública y, en consecuencia, hay que corresponderles con decisiones y medidas que faciliten su labor, como la revisión y la flexibilización de la regla y el techo de gasto.

Precisamente porque la actuación de los Ayuntamientos y demás Entes Locales ha contribuido, sin duda, a mejorar el clima y la estabilidad en momentos de grandes dificultades económicas en nuestro País, es justo hacer valer la necesidad de contar con mecanismos actualizados de gestión que permitan reinvertir ese superávit con mayor flexibilidad, suavizando la aplicación de la regla de gasto, mejorando la ratio de la tasa de reposición y, en consecuencia, la publicación de la oferta de empleo público; y todo ello para poder seguir prestando y manteniendo los servicios públicos locales, aumentando su calidad y, en definitiva, favoreciendo la creación de empleo .

Además, el municipalismo español ha apostado siempre por la modificación simultánea y vinculada de la financiación autonómica y la local y de sus respectivos tributos, que evite solapamientos, defina los límites competenciales y garantice los recursos necesarios para la prestación adecuada de los servicios públicos.

El nuevo sistema de financiación local, que estudia la Comisión de Expertos creada al efecto, deberá aportar más recursos a las Haciendas Locales para que los Gobiernos Locales puedan desarrollar de forma adecuada las competencias que tienen legalmente atribuidas conforme a lo previsto en la Ley. Y deberá recoger reivindicaciones

históricas de las Entidades Locales, relativas a la participación de las EELL en los ingresos del Estado y el desarrollo de un modelo de participación de las EELL en los tributos de las CCAA, así como el establecimiento de los mecanismos de coordinación entre la financiación incondicionada autonómica y local.

Sin embargo, toda esta planificación se puede venir abajo si no están aprobadas y en vigor las grandes líneas maestras de la economía española a través de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) y todo lo conseguido hasta ahora podría sufrir un retroceso imperdonable, del que serían los ciudadanos los principales perjudicados y, dentro de ellos, los más desfavorecidos, que son los más directamente beneficiados por las políticas locales.

No hay que olvidar que hemos sufrido ya una parálisis institucional de más de nueve meses desde que se celebraron las Elecciones Generales en diciembre de 2015 y que la repetición de estas Elecciones en junio de 2016 ha arrojado una composición del Parlamento español que obliga a las fuerzas políticas con representación parlamentaria a entenderse, negociar y pactar.

Especialmente urgente es la negociación que afecta, como ya se ha dicho, a los PGE porque de ella se deriva el mantenimiento de la hoja de ruta de los servicios públicos locales o su retroceso. Pero no solo eso, sin Presupuestos no se puede invertir el superávit municipal lo que, sin duda, irá en detrimento de la creación de empleo. Asimismo, la falta de aprobación de la Ley de Presupuestos está dificultando la gestión del Fondo de Financiación, creado por el Gobierno para atender necesidades financieras de los Gobiernos Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación, los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. La Excm. Diputación Provincial de Córdoba insta a los Grupos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales a:

- I. Sentar las bases y alcanzar los acuerdos necesarios que permitan llegar a la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Ejercicio 2017.
- II. Impulsar un amplio acuerdo para lograr la reforma de la financiación local que cumpla con las expectativas de los gobiernos locales reclamadas largo tiempo.

SEGUNDO. Dar traslado de esta petición a la Vicepresidencia del Gobierno de España, al Ministro de Hacienda y Función Pública, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Seguidamente se conoce de la Enmienda de Sustitución suscrita conjuntamente por todos/as los/as Sres/as Portavoces de los cinco Grupos con representación corporativa, del siguiente tenor:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba formula las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial del Partido Popular relativa a:

IMPULSAR UN ACUERDO URGENTE ENTRE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN EL

CONGRESO DE DIPUTADOS PARA LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS
PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2017

1. La Excm. Diputación de Córdoba insta al Gobierno Central a presentar el borrador de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2017, en el que incluya la modificación de la regla que determina el techo de gasto, la modificación de la tasa de reposición e inversiones para para provincia de Córdoba que nos iguale a la media del territorio español.
2. Una vez presentado este borrador, instar al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios a buscar las alianzas apropiadas para sentar las bases y alcanzar los acuerdos necesarios que permitan llegar a la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Ejercicio 2017.
3. Impulsar un amplio acuerdo para lograr la reforma de la financiación local que cumpla con las expectativas de los gobiernos locales reclamadas largo tiempo y recoja lo consensuado entre la FEMP y el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el seno de la Comisión de Expertos creada para tal fin.
4. Dar traslado de esta petición a la Vicepresidencia del Gobierno de España, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en aquella se relacionan.

25. PROPOSICIÓN RELATIVA A LA COLABORACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A FAVOR DE LAS DECLARACIONES DE INTERÉS TURÍSTICO DE NUESTRA SEMANA SANTA. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que presenta el siguiente tenor literal

El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulator del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 15 de Marzo de 2.017, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a la

COLABORACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A FAVOR DE LAS
DECLARACIONES DE INTERÉS TURÍSTICO DE NUESTRA SEMANA SANTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuenta la provincia de Córdoba con un importante patrimonio cultural material e inmaterial fruto de su importante historia y de la sensibilidad de su población a la hora de mantener sus señas de identidad, transmitir las de generación en generación y cuidar todo su legado.

Parte fundamental de este patrimonio inmaterial lo constituye la religiosidad popular, enraizada en cada rincón de nuestra geografía y presente en todos los municipios de Córdoba, cuya evolución en el tiempo ha ido tejiendo el movimiento asociativo cordobés más numeroso y antiguo. Como expresión máxima de convivencia, este movimiento toma cuerpo en torno a más de 500 Hermandades y Cofradías

creciendo hasta llegar a nuestros días bajo las premisas del respeto, la solidaridad y la libertad, que a su vez en numerosas localidades se constituyen en Agrupaciones de Hermandades y Cofradías.

El sentimiento de pertenencia y las señas de identidad colectivas son tan importantes y distintivas en algunos municipios, que ha favorecido su reconocimiento por parte de las Administraciones con declaraciones para poner de relieve este patrimonio de especial trascendencia turística, que obligan a preservar con un plus de dedicación estas manifestaciones locales de los hechos religiosos. Estos reconocimientos se materializan en declaraciones singulares, que sitúan a Córdoba a la cabeza de las provincias andaluzas con 13 Declaraciones de Interés Turístico en cuanto a su Semana Santa.

En concreto nos referimos a la Semana Santa de los municipios de Aguilar de la Frontera, Baena, Bujalance, Cabra, Castro del Río, Córdoba, Hinojosa del Duque, Lucena, Moriles, Montoro, Pozoblanco, Priego de Córdoba y Puente Genil.

Teniendo en cuenta que la Semana Santa en nuestra provincia constituye uno de los pilares principales de nuestra economía y que la Diputación Provincial de Córdoba tiene entre sus competencias la promoción y el fomento del patrimonio cultural, del que forman parte de manera singular sus fiestas populares y tradiciones como lo es la Semana Santa, desde el Grupo Provincial del Partido Popular consideramos necesario que se aprueben y se firmen diferentes Convenios de colaboración con las Agrupaciones de Hermandades y Cofradías de estos municipios y con el Ayuntamiento de Castro del Río, ya que en este caso no cuenta con Agrupación, para seguir consolidando la contribución de la Semana Santa al turismo como uno de los principales pilares de la economía local, generador de empleo y riqueza.

Por todo lo anteriormente expuesto, y por considerarlo de interés provincial, el Grupo Provincial del Partido Popular, somete a Pleno para su debate y, en su caso, aprobación los siguientes ACUERDOS

Primero. Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba firme convenios de colaboración con las Agrupaciones de Hermandades y Cofradías de los municipios de Aguilar, Baena, Bujalance, Cabra, Córdoba, Hinojosa del Duque, Lucena, Moriles, Pozoblanco, Priego de Córdoba y Puente Genil y con el Ayuntamiento de Castro del Río (al no contar esta localidad con Agrupación), para financiar la promoción y difusión de las 13 Semanas Santas que cuentan en nuestra provincia con Declaración de Interés Turístico.

Segundo. Dar traslado de este Acuerdo a las Hermandades y Cofradías de Aguilar de la Frontera, Baena, Bujalance, Cabra, Castro del Río, Córdoba, Hinojosa del Duque, Lucena, Moriles, Montoro, Pozoblanco, Priego de Córdoba y Puente Genil, a sus Agrupaciones de Hermandades y Cofradías, así como a sus Ayuntamientos.

Defiende la Proposición D^a Cristina Jiménez Lopera, Diputada del Grupo PP-A, manifestando que la Semana Santa de Córdoba y su provincia es un legado de cultura y tradición que se ha ido transmitiendo de generación en generación y que ha ido forjando el carácter y la identidad de todos los cordobeses, si bien la base de esa tradición fue eminentemente religiosa y aún sigue siendo así en las Hermandades y Cofradías, no es menos cierto que esa base de devoción y fe ha trascendido más allá y la Semana Santa Cordobesa y de los pueblos de nuestra provincia constituye actualmente un innegable patrimonio cultural y artístico de incalculable valor avalado por siglos de historia.

Continúa diciendo que la Semana Santa Cordobesa constituye un foco de

atracción turística con una repercusión económica que se traduce en cientos de miles de euros y en una creación de puestos de trabajo de la más distinta índole lo cual hace que sea fundamental el apoyo a la Semana Santa. Considera que son más de 500 las Hermandades y Cofradías que mueven la Semana Santa y que luchan y reclaman todos los años ayudas directas para la promoción y desarrollo de la misma, siendo la Diputación la Institución que debe ser fundamental en la garantía de nuestro patrimonio histórico, artístico y económico.

Finaliza su intervención extendiéndose pormenorizadamente en la exposición de motivos de la Proposición y, finalmente, dando lectura a los acuerdos que en la misma se someten a la consideración del Pleno.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que le resulta chocante que haya que defender nuestra Semana Santa, sobre todo desde el punto de vista de los tres pilares, es decir, desde el punto de vista religioso pero, también, desde el punto de vista del no creyente hay que ver el aspecto económico y el aspecto cultural que puede llegar a calar en la sensibilidad de las personas aunque no sean creyentes.

Finaliza su intervención manifestando que le gustaría escuchar al resto de los intervinientes antes de pronunciarse ya que tiene conocimiento de la presentación de una Enmienda de sustitución del Grupo PSOE-A y no encuentra gran diferencia respecto de los acuerdos que se contienen en la Proposición.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, comienza su intervención que su Grupo no está en contra de la Semana Santa pero en la Proposición que se presenta lo que se pide es la formalización de convenios nominativos con distintas Hermandades y Cofradías, de modo que ella se va a centrar en ese segundo aspecto.

Afirma que es cierto que la Semana Santa de los municipios que se mencionan en la Proposición tienen la declaración de interés turístico atrayendo la atención del visitante pero según recoge el Decreto 251/ 2005 de 22 de noviembre por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Andalucía, en su Capítulo I, entre los derechos, se establece que las declaraciones de interés turístico de Andalucía, una vez efectuada, otorga el derecho a hacerla figurar en las acciones de promoción que se efectúen pudiendo utilizar el distintivo que establezca la Consejería de Turismo, comercio y Deporte, también el derecho de ser objeto de una específica labor promocional por parte de la Consejería mencionada y podrán ser tenidas en cuenta como mérito específico para recibir ayudas y subvenciones a otorgar por la Consejería en los términos en los que se establezcan en las correspondientes bases reguladoras. Por otro lado la Ley 7/85 y la Ley de Haciendas Locales y la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Local le atribuye a las Diputaciones una competencia que para ella y su Grupo es primordial que es asistir especialmente a aquellos municipios con menor capacidad económica y de gestión y cooperar con ellos en el desarrollo económico y social.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que su Grupo siempre ha defendido las convocatorias públicas de subvenciones tal y como regula la Ley de Subvenciones estableciéndose en la misma los supuestos tasados para el otorgamiento excepcional de la mismas, no cree que ninguno de estos supuestos pueda amparar lo que se pide en los acuerdos de la Proposición y cree que la labor de la Diputación, como Administración provincial, es la distribución del presupuestos de la manera más justa y transparente posible, de modo que su posicionamiento es en contra de la Proposición.

D^a Ana M^a Guijarro Carmona, Portavoz Adjunta del Grupo IU-LV-CA, afirma que la intención de su Grupo no es posicionarse en contra de la Semana Santa ni de las sensibilidades o la identidad de la provincia de Córdoba sino que, como Concejala de un Municipio en el que se desarrolla la Semana Santa y como Diputada, estará y acompañará a las Cofradías y Hermandades del Municipio en el momento en el que así lo requieran, pero otra cosa es que consideren, desde su Grupo, que las Cofradías y Hermandades tienen un apoyo suficiente por parte de esta Administración provincial, no solo porque existe la posibilidad de que concurran a las numerosas convocatorias a las que ya tienen acceso sino porque, también, en este año habrá nuevas convocatorias para el desarrollo turístico de la provincia.

Afirma que por suerte Córdoba tiene una inmensa riqueza cultural, turística y patrimonial y quizás el arraigo histórico de determinado movimiento asociativo formado por las Hermandades y Cofradías sea único pues tan antigua es la ruta del Califato como la Bética Romana, por lo que habrá que hacer un planteamiento acerca de cuál es el modelo de desarrollo de provincia que queremos para Córdoba y demostrado queda que un modelo económico basado en el sector servicios no es el que quizás permita asegurar un desarrollo sostenible a largo plazo, por lo que entiende que el Instituto Provincial de Desarrollo Económico, la Delegación de Turismo y la de Infraestructuras deberán plantearse cuál es la mejor manera de apoyar el desarrollo económico de nuestra provincia y deberá ser el Plan Estratégico o el Plan Impulso que presentara el Presidente en su momento, el que deba desarrollar este tipo de líneas de actuación y no se puede actuar a golpe de demanda de convenios nominativos directos a entidades que, en un momento determinado, puedan tener una necesidad muy concreta ya que, por desgracia, esta Diputación no tiene medios para abordar todas las necesidades que puedan surgir de diferentes colectivos, en este caso asociaciones, que necesiten una inversión de este calibre.

Finaliza su intervención diciendo que se desconoce si esta solicitud se ha presentado en otro estamento que es también responsable de que ese desarrollo se pueda promover y que es la propia Iglesia Católica, por todo ello creen que la financiación no debe partir de la Diputación de Córdoba sino que habría que buscar otros medios de financiación.

D^a Carmen M^a Gómez Navajas, Diputada Delegada de Turismo, comienza su intervención diciendo que el Grupo socialista apuesta por poner en valor la Semana Santa de nuestra provincia y no solamente las trece que se mencionan en la Proposición sino la de todos los Municipios que son un referente y están de acuerdo en hacer que los visitantes puedan venir a disfrutar de Córdoba, de su patrimonio y su cultura desde un óptica diferente y son muy conscientes en el Partido Socialista de la importancia que esta fiesta tiene desde distintos ámbitos, sobre todo desde el punto de vista turístico y desde el punto de vista del desarrollo económico y así lo viene mostrando el Partido socialista no solo con palabras sino, también, con hechos desde que están al frente de la Diputación pasando a relatar todos los eventos que desde esta Institución y desde el Patronato Provincial de Turismo, se materializan para el fomento y promoción de la Semana Santa, especialmente en materia turística.

En definitiva considera que son muchas las actuaciones que se realizan y que de una forma directa o indirecta suponen una fuente de financiación e inversión en los municipios a los que se mencionan en la Proposición y por todo ello pide al resto de los Grupos, especialmente al proponente, que se adhieran a la Enmienda de Sustitución que el Grupo Socialista ha presentado sobre la que pasa a extenderse y que presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba formula las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial del Partido Popular relativa a:

COLABORACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A FAVOR DE LAS DECLARACIONES DE INTERÉS TURÍSTICO DE NUESTRA SEMANA SANTA

1. Que la Excma. Diputación Provincial de Córdoba elabore, junto con los trece Ayuntamientos, Agrupaciones de Hermandades y Cofradías involucradas, un Plan de Promoción sobre la Semana Santa de los municipios que cuentan en nuestra provincia con la Declaración de Interés Turístico de Andalucía (Aguilar de la Frontera, Baena, Bujalance, Cabra, Castro del Río, Córdoba, Hinojosa del Duque, Lucena, Moriles, Montoro, Pozoblanco, Priego de Córdoba y Puente Genil).

2 Dar traslado de este Acuerdo a las Hermandades, Cofradías, Agrupaciones de Hermandades y Cofradías y los trece Ayuntamientos que tienen certificada su Semana Santa como Declaración de Interés Turístico de Andalucía (Aguilar de la Frontera, Baena, Bujalance, Cabra, Castro del Río, Córdoba, Hinojosa del Duque, Lucena, Moriles, Montoro, Pozoblanco, Priego de Córdoba y Puente Genil).

Finaliza su intervención diciendo que la Enmienda que han presentado va muy en la línea con lo que solicita el Grupo Popular y lo que proponen es que sea la propia Diputación la que, de forma centralizada, elabore un plan de promoción de la Semana Santa de la provincia y que el impacto sea equitativo pero teniendo en cuenta las singularidades de cada uno de los pueblos por lo que, apelando al consenso, espera que sea aceptada dicha Enmienda y se pueda sacar entre todos la moción.

Dª Cristina Jiménez Lopera afirma que son dos posturas totalmente diferentes y de aceptar la enmienda la proposición perdería toda su virtualidad ya que ellos lo que piden es una línea de financiación directa con Hermandades y Cofradías concretas y no un Plan que se podría dilatar en el tiempo. Cree que hay un error en la forma de plantear la Enmienda ya que en ella se habla de las Semanas Santas que tengan un reconocimiento turístico de Andalucía y de aceptarla así quedarían excluidas aquellas que tienen un reconocimiento de interés turístico nacional como es Baena, Puente Genil, Cabra, e incluso Córdoba, de forma que quedarían excluidas las que tienen un reconocimiento más importante.

En definitiva no están de acuerdo con la Enmienda ya que debe haber una actuación personalizada al igual que se hace con otras asociaciones de distinto ámbito con las que se firman convenios de colaboración y si se hace con otras asociaciones no entiende por qué no se puede hacer con el movimiento asociativo más importante que tiene la provincia de Córdoba. Cree que hay que cuidar la Semana Santa y para ello es necesaria la financiación de las Cofradías ya que en otro caso la Semana Santa se moriría pasando a poner el ejemplo de una Cofradía del Municipio de Cabra.

Finaliza su intervención diciendo que si la Institución más cercana no ayuda con líneas de financiación directas para aquellas Agrupaciones que realmente lo necesitan y en base a unos criterios realmente objetivos y no con unos planes inciertos y futuros, las Cofradías desaparecerían y con ello la Semana Santa.

D. José L. Vilches Quesada inicia un segundo turno manifestando que lamenta que no haya acuerdo sobre todo porque se está hablando de lo mismo y máxime cuando no hay cuantía específica en la Proposición, de modo que si no hay cuantía sólo hay voluntad y por otro lado cree que hay una predisposición de ayudar por lo que su

posicionamiento va a ser de abstención.

D^a Ana M^a Guijarro Camona afirma que no cree que la Institución provincial sea responsable en último extremo si mueren las Cofradías pero es cierto que con la Enmienda se planificaría mejor cuáles son las necesidades y, como ha dicho la Sra. Lopera, con un Plan se dilataría en el tiempo porque habría que pararse a ver las necesidades pero es que eso es prioritario sea cual sea el sistema ya que eso es una garantía de que exista una coherencia con el desarrollo que pretende el Equipo de Gobierno en la determinación de las líneas estratégicas para el desarrollo de la provincia de Córdoba y que quizás no coincidan con las del Partido Popular.

Finaliza su intervención diciendo que la Administración más cercana a los ciudadanos no es la Diputación de Córdoba sino los Ayuntamientos y éstos, por desgracia, no puede gastar todo lo que tienen como todos sabemos.

D^a Carmen M^a Gómez Navajas afirma que en su primera intervención ha relatado todas las actuaciones que esta Diputación ha llevado a cabo y llevará en la promoción de la Semana Santa y quizás habría que preguntarle al Obispado la razón por la que le pide el 10% de los ingresos a las Cofradías porque seguramente si los liberara de esa carga tendrían un 10% más de financiación para hacer frente a todas las actividades que quieren llevar a cabo.

Considera que está clara la cantidad de actuaciones concretas que se han materializado en algunos casos y en otros que se van a materializar próximamente en este ejercicio de modo que cree que estamos ante una Proposición que pretende hacer uso del oportunismo y conseguir un titular haciendo uso de la poca voluntad de consenso porque considera que la Enmienda va muy en la línea de la Proposición original y no se han dado argumentos de peso para el rechazo a la misma.

Finaliza su intervención diciendo que no valen intervenciones en las que se ponga de manifiesto que la Diputación no cuida de los pueblos, de sus Agrupaciones o Hermandades porque cree que el Partido Socialista, históricamente ha sido y es impulsor de esta fiesta y hay afirmaciones que caen por su propio peso y a estas alturas es complicado hacer lo blanco negro, siendo una realidad que el Partido Socialista siempre ha sido consciente de la importancia y el arraigo de la Semana Santa y por eso vienen apoyándola y así lo van a seguir haciendo.

D^a Cristina Jiménez Lopera finaliza el turno de intervenciones manifestando que no es cierto que el motivo de la Proposición sea sacar un titular porque desde el mes de diciembre, cuando se debatieron los Presupuestos ya se solicitó lo que hoy se pide en esta Proposición pero se rechazó y considera que la fórmula que ellos plantean en la Proposición con una negociación directa con cada Cofradía porque cada una tendrá una necesidad diferente y pactará con el Gobierno de la Diputación qué es lo que realmente necesita y que puede ser diferente a lo que necesite otra y ello no se consigue con un Plan que, además, se dilataría en el tiempo, por lo que se pide lo mismo que se hace con cualquier otra asociación cultural o empresarial.

Cree que el número de personas que engloban este colectivo de Agrupaciones de Cofradías es lo suficientemente importante como para que se merezca un trato más personalizado y no un trato tan etéreo como un futuro e incierto plan que aún no se sabe en qué se podría materializar.

Reconoce que quizás fue algo exagerada su afirmación anterior de que la Semana Santa moriría sin la ayuda de la Diputación pero hay que reconocer que esta Institución tiene una capacidad económica que no tiene otras entidades locales y lo que

justifica las Diputaciones provinciales es salir en auxilio de los pueblos de la provincia y este tema de la Semana Santa que todos reconocen la importancia que tiene a nivel turístico y económico necesita ayudas más directas y eso es lo que ellos reclaman.

Finaliza su intervención diciendo que estamos en el presente y hay que mirar hacia el futuro y cree que no hay una falta de consenso porque han hablado en reiteradas ocasiones con la Sra. Delegada de Turismo lo que ocurre es que los criterios y las posturas son diferentes y por eso no hay acuerdo pero no se trata de buscar un titular.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, manifiesta que le gustaría expresar su lamento y tristeza porque un tema como es el de la Semana Santa que atañe a toda la provincia, que forma parte de nuestra cultura y tradición, no consiga el acuerdo unánime de toda la Corporación provincial y cree que aquí han primado otros criterios antes que apoyar la Semana Santa, han primado criterios que tienen que ver más con cada partido que con un apoyo expreso a la misma y si había una Enmienda que iba en la misma línea y que contaba con el consenso, obviamente, son otros los criterios que han primado en este debate y votación.

Finalizado el debate y al no haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución, se somete a votación la Proposición presentada por el Grupo PP-A y el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 10 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 12 del Grupo PSOE-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar la Proposición y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba firme convenios de colaboración con las Agrupaciones de Hermandades y Cofradías de los municipios de Aguilar, Baena, Bujalance, Cabra, Córdoba, Hinojosa del Duque, Lucena, Moriles, Pozoblanco, Priego de Córdoba y Puente Genil y con el Ayuntamiento de Castro del Río (al no contar esta localidad con Agrupación), para financiar la promoción y difusión de las 13 Semanas Santas que cuentan en nuestra provincia con Declaración de Interés Turístico.

Segundo. Dar traslado de este Acuerdo a las Hermandades y Cofradías de Aguilar de la Frontera, Baena, Bujalance, Cabra, Castro del Río, Córdoba, Hinojosa del Duque, Lucena, Moriles, Montoro, Pozoblanco, Priego de Córdoba y Puente Genil, a sus Agrupaciones de Hermandades y Cofradías, así como a sus Ayuntamientos.

26. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 5761 RELATIVA A LA PROBLEMÁTICA DE LOS ROBOS EN EL CAMPO. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que presenta el siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 15 de marzo de 2.017, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a: La problemática de los robos en el campo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los agricultores y ganaderos cordobeses están soportando durante los últimos años un incremento de los robos de aceituna, los hurtos, entradas y saqueos en sus explotaciones. La disminución durante el último lustro de las plantillas en la Guardia Civil, especialmente en su despliegue en el medio rural, ha llevado aparejado un incremento descontrolado de sustracciones en el campo cordobés, que se ha visto agravado por la cada vez más habitual actuación de grupos organizados, verdaderos grupos criminales, que se dedican a la sustracción de productos agrícolas y de distintos materiales de las instalaciones y explotaciones.

Es pues imprescindible mejorar la seguridad y, especialmente, la de los ciudadanos en el medio rural, así como de las explotaciones e instalaciones agrícolas y ganaderas en dicho territorio que, por lo general, se encuentran en grandes extensiones de terreno y casi siempre en la demarcación territorial que cubre la Guardia Civil.

En los últimos meses, las organizaciones agrarias de la provincia de Córdoba han mostrado su preocupación, una vez más, por el incremento en los robos durante la presente campaña de aceituna. De ahí que haya tenido lugar una reunión en la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba junto con las organizaciones agrarias para abordar dicha problemática donde se llegó al acuerdo de informar al Gobierno de España de la necesidad de tomar medidas en este asunto como competente en materia de seguridad. Sobra recordar que en la provincia de Córdoba hay más de 350.000 hectáreas de olivar y basta acudir a los medios de comunicación provinciales para ver qué, día sí y día no, hay una noticia sobre el robo de aceituna y robos en el campo.

La Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, teniendo en cuenta las características que hemos señalado, impulsó en la IX Legislatura (2008-2011) la puesta en marcha de planes específicos para combatir determinadas modalidades delictivas, entre ellas las infracciones penales contra la propiedad en explotaciones agrícolas y ganaderas. Y así en mayo de 2011 se puso en funcionamiento un plan con medidas que para mejorar la seguridad en el campo, y hacer frente al repunte de los robos que en ese momento se estaba registrando en instalaciones agrícolas y ganaderas y que, aunque en ocasiones son de pequeña cuantía, pueden tener graves consecuencias para los propietarios al perturbar el funcionamiento de la explotación.

Significativo es el caso de los equipos ROCA de la Guardia Civil que desempeñan una función fundamental en nuestra tierra pero son escasos los medios materiales y profesionales y por tanto, es necesario aumentar las plantillas y los medios materiales.

En cuanto a la cantidad de robos que se producen, el último dato que conocemos es que en la provincia de Córdoba es del año 2014. Mientras en el año 2011, se habían producido 739 sustracciones en explotaciones agrícolas, mientras que en 2014 eran 1.292, con lo que cómo se puede apreciar esa cantidad casi se había duplicado. Mientras tanto, la plantilla de Guardia Civil en 2012 en la provincia de Córdoba fue de 1.261 efectivos, mientras que en 2016 se había reducido a 1.184.

Por último, y no menos importante debemos tener en cuenta que la Normativa Legal que actualmente da cobertura a la política de seguros, que se contiene en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, no contempla entre los riesgos garantizables por el sistema de seguros agrarios, las pérdidas que para el agricultor pudieran derivarse de robos o hurtos.

El objetivo inicial de la Ley fue el garantizar los daños derivados de riesgos climáticos o naturales sobre las producciones agrarias y desde el año 2010, como consecuencia de la modificación de la citada Ley, incluida en la Ley 3/2010, es posible, también, garantizar los daños derivados de dichos fenómenos naturales sobre las instalaciones presentes en las parcelas. Las compañías aseguradoras privadas ofertan, al margen del siste-

ma de seguros agrarios y, por tanto, sin ningún tipo de apoyo público, la cobertura de este tipo de daños por lo que, en teoría, los agricultores podrían recurrir a esas Entidades para la cobertura de estas pérdidas. Pero bien es cierto que el acceso real de los agricultores, en especial de los pequeños y medianos, es cada vez más difícil ya que las condiciones que exigen las Entidades Aseguradoras en muchas ocasiones impiden a estos la contratación del seguro. En la medida en que se incrementan los robos y hurtos el coste del seguro cada vez es más elevado y las condiciones contractuales están siendo endurecidas, lo que da lugar a que muchos agricultores no encuentren ninguna compañía aseguradora que esté dispuesta a formalizar el contrato de seguro.

Con la previa modificación de la Ley 87/1978, para dar cabida a este tipo de riesgos, sería posible incorporar estos riesgos al sistema de seguros agrarios, y ello constituiría un apoyo efectivo, en especial para los pequeños y medianos agricultores, para la compensación de las pérdidas que pudieran sufrir en sus explotaciones a consecuencia de robos o hurtos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba propone para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

Instar al Gobierno Central a:

1. Poner en marcha un Plan Específico contra los robos en el campo, que contemple más personal y el endurecimiento de la normativa contra las sustracciones de bienes.
2. Dotar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Guardia Civil, del número suficiente de efectivos materiales y humanos que garanticen la seguridad en el medio rural de la provincia de Córdoba.
3. Intensificar la interlocución de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con los principales agentes relacionados con el medio rural en la provincia de Córdoba como Guardas Particulares del Campo, Asociaciones y Sindicatos Agrarios, Oficinas Comarcales Agrarias, Asociaciones Vecinales, así como Policía Local y empresas de seguridad privada, procurando la más fluida y constante interlocución con objeto de facilitar la máxima participación ciudadana.
4. Incorporar la coordinación con los agentes de medio ambiente, proporcionándose mutuamente información de interés relacionada con los aspectos propios del servicio que realizan.
5. Modificar la Ley 87/1978, para incorporar estos riesgos al sistema de seguros agrarios.
6. Dar traslado de estos acuerdos a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, al Gobierno de España (a los Ministerios con competencia en las materias planteadas), al Congreso de los Diputados (a la Presidencia y a todos los grupos parlamentarios), a la FEMP, a la FAMP y a los 75 ayuntamientos de la provincia de Córdoba y las 6 ELAs.

Defiende la Proposición D^a Dolores Amo Camino, Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, manifestando que la Proposición que se trae tiene que ver con la problemática que están viviendo los agricultores y ganaderos de la provincia en estos últimos años en relación con los robos que se están produciendo en los campos que se ha agravado, entre otros motivos, por un descenso en el número de efectivos de la

Guardia Civil desplegados en el medio rural.

Afirma que, en los últimos meses, las organizaciones agrarias de la provincia de Córdoba están mostrando esa preocupación y alarma por la situación que padecen en los últimos años por el incremento de los robos en las campañas y esa preocupación ha provocado que la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía celebre una reunión para poder abordar dicha problemática e incluso se llegó al acuerdo, por parte de dicha Delegación y de las distintas organizaciones, de elevar e informar al Gobierno de España sobre la necesidad de tomar medidas en este asunto ya que es el Gobierno Central el competente en materia de seguridad.

Recuerda que en el periodo comprendido entre los años 2008 al 2011 la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil organizó la puesta en marcha de planes específicos para combatir determinadas modalidades delictivas, medidas que incidían de forma importante en la mejora de la seguridad en el campo y llama la atención los escasos medios materiales y personales que tienen los Equipos ROCA de la Guardia Civil que son los responsables de la vigilancia del campo.

Finaliza su intervención ofreciendo datos sobre el número de denuncias y sustracciones padecidas en el campo el pasado año y sobre el descenso de efectivos de la Guardia Civil que se reflejan en la exposición de motivos y en los acuerdos de la Proposición que se somete a la consideración del Pleno.

D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que ha suscrito junto con el Grupo proponente una Enmienda de Sustitución con la que están totalmente de acuerdo y como ha dado su confianza al proponente se somete con todas sus consecuencias a las argumentaciones y defensa que de la proposición ha hecho el Grupo proponente y por eso no quiere hacer uso de la palabra.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, afirma que es desesperante lo que está ocurriendo en el campo con los robos, sobre todo desde el punto de vista del pequeño agricultor que tiene que vivir de su producción, pero hay una parte de la Proposición que no comparten y es que no se aborda el problema en su totalidad y es evidente que hay que buscar instrumentos que terminen con el robo en el campo pero también hay que evitar la precariedad, la falta de cumplimiento de convenios colectivos, la luchas salariales, la discriminación etc, considera que hay que buscar soluciones y el robo se da porque hay pobreza y de eso nadie habla. Está totalmente en contra de los robos y considera necesario buscar medidas para acabar con ellos pero no es suficiente con más vigilancia si no se buscan medidas para paliar la exclusión social y la pobreza.

Afirma que también habría que hablar de las almazaras y ya la Ley 12/2013 de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, obliga al agricultor a especificar la procedencia del producto identificando polígono y parcela así como la obligación de suministrar información necesaria para la firma de los contratos alimentarios, en definitiva, nadie robaría si no se compra la mercancía robada.

Finaliza su intervención manifestando que como son conscientes de la problemática y a la vista del posicionamiento y la línea que se contiene en la Enmienda de Sustitución, su voto va a ser de abstención.

D^a Ana M^a Guijarro Carmona, Portavoz Adjunta del Grupo IU-LV-CA, agradece al Grupo socialista que haya suscrito la Enmienda de Sustitución que su Grupo ha presentado y sobre la que pasa a referirse y que presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Provinciales de IULV-CA, PSOE-A y CIUDADANOS de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Proposición del Grupo Provincial PSOE-A relativa a la PROBLEMÁTICA DE LOS ROBOS EN EL CAMPO:

Sustituir los puntos de ACUERDO por los siguientes:

“PRIMERO. Instar al Gobierno Central a:

1. Derogar las modificaciones introducidas en la legislación de régimen local por la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, que afectan a la tasa de reposición y al techo de gasto, a fin de poder dotar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Guardia Civil y Policía Local del número suficiente de efectivos personales que garanticen la seguridad en el medio rural de la provincia de Córdoba.
2. Poner en marcha un Plan Específico contra los robos en el campo, que contemple dicho aumento de personal y el endurecimiento de la normativa penal en materia de sustracciones de bienes en el ámbito agroalimentario.
3. Promover una mayor interlocución entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con los principales agentes relacionados con el medio rural en la provincia de Córdoba, como Guardas Forestales, Asociaciones y Sindicatos Agrarios, Oficinas Comarcales Agrarias, Juntas Locales de Seguridad y/o Policía Local, entre otros, facilitando un constante intercambio de información que mejore la persecución de este tipo de delitos, o en el mejor de los casos, su prevención.

SEGUNDO. Incorporar la coordinación con los agentes de medio ambiente, proporcionándose mutuamente información de interés relacionada con los aspectos propios del servicio que realizan.

TERCERO. Modificar la Ley 87/1978, para incorporar estos riesgos al sistema de seguros agrarios.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, al Gobierno de España (a los ministerios con competencia en las materias planteadas), al Congreso de los Diputados (a la Presidencia y a todos los grupos parlamentarios), a la FEMP, a la FAMP y a los 75 ayuntamientos de la provincia de Córdoba y las 6 ELAs.

Continúa diciendo que, respecto a lo manifestado por la Sra. Aguilera, no se puede abordar en esta Proposición todas y cada una de las problemáticas del campo andaluz, como la necesidad de un nuevo modelo productivo, el sistema de transformación del producto o la problemática de la mujer en el campo, pero eso no impide tratar otras Proposiciones en las que se traten aspectos más concretos de las almazaras o de otras problemáticas a las que se ha referido.

Finaliza su intervención diciendo que su Grupo apoya la Enmienda y espera que el campo cordobés tenga una mejor protección gracias a las medidas que proponen y que pudieran implantarse independientemente de que haya que luchar contra la exclusión social y contra los motivos por los que existen mafias que, en este caso, realizan estos robos con toda la impunidad.

D. Agustín Palomares Cañete, Diputado del Grupo PP-A, adelanta que su voto va a ser en contra de la Proposición y es que a su Grupo le sorprende que sea ahora, una

vez terminada la campaña y cuando los datos reales que tienen con respecto a los hurtos en el campo agroganadero han bajado de 290 a 190. También es llamativo que los argumentarios en los que se basa el Partido Socialista para elaborar los puntos de acuerdo son argumentos que no se corresponden con la oficialidad ni con la realidad que se ha vivido durante los últimos años ya que, en la campaña de la aceituna, ha bajado la delincuencia un 19% respecto de la campaña anterior; pasando a dar los datos de denuncias desde el año 2012 hasta la fecha en relación con los hurtos en el sector agroganadero, desprendiéndose de los mismos una merma progresiva de las denuncias por hurtos en el campo hasta llegar a la campaña del ejercicio 2016 y a los que se aluden en la exposición de motivos de la Proposición. En definitiva afirma que en los últimos cinco años la bajada de hurtos en el campo ha sido del 39%.

Considera que esa merma a la que se ha referido obedece a la buena labor que realizan los Equipos ROCA de la Guardia Civil y a las más de 200 reuniones que la Guardia Civil ha mantenido con organizaciones agrarias, Ayuntamientos y demás colectivos y, precisamente, aunque hayan bajado los delitos, es cierto que ha aumentado el número de detenidos e imputados y eso es señal de que se está haciendo algo bien y es evidente que con la situación de crisis ha habido una merma en los recursos y en la contención del gasto reduciendo también el número de efectivos pero no es menos cierto que cuando se disponga del Presupuesto General del Estado se estarán incorporando esos Guardias Civiles y esa Policía Nacional que están pendientes de incorporarse y que son más de 820 efectivos del 2015 y más de 1.700 del 2016, se quiere más efectivos pero para eso es necesario más crédito y para ello es fundamental aprobar los Presupuestos Generales del Estado.

Finaliza su intervención diciendo que con los datos que figuran en la misma y que no se ajustan a la realidad no pueden votar a favor de la Proposición la cual tira por tierra el esfuerzo y el trabajo que desarrolla la Guardia Civil, pidiendo que no se ponga en duda su trabajo ya que con ello lo único que se provoca es una alarma social en un tema tan importante como es el campo y la seguridad.

D^a Dolores Amo Camino cierra el turno de intervenciones diciendo que la Proposición que hoy se trae a este Pleno, pone de manifiesto que el campo cordobés, los agricultores y ganaderos de nuestra provincia, siguen padeciendo una problemática y ello no significa que no tengan un profundo respeto por el trabajo que está realizando la Guardia Civil pero existen unas declaraciones de la Asociación Unificada de Guardias Civiles en las que se pone de manifiesto que Córdoba es la cuarta provincia de España con más robos en el campo y plantea la necesidad de implementar lo antes posible el número de Equipos ROCA en nuestra provincia ya que actualmente solo se cuenta con cuatro Equipos que actúan en las zonas de la Campiña, Subbética, Valle del Guadalquivir y Alto Guadalquivir pero no hay ninguno en el Valle del Guadiato ni en Los Pedroches y no es casualidad que otras provincias con más población como pueden ser Sevilla o Granada presenten menos delitos porque cuentan con mayor número de efectivos y ese es el sentido de la Proposición. Se está hablando de poner los medios necesarios para evitar esas situaciones que están viviendo los cordobeses/as, lo cual también está en las manos del Grupo del Partido Popular, recordándole al Sr. Palomares que tenemos un Secretario de Estado de Seguridad, D. José A. Nieto que espera que sea sensible a la situación que está viviendo la provincia de Córdoba y, por tanto, espera que su Grupo sea capaz de trasladarle la necesidad y las peticiones de la Guardia Civil que pide más efectivos y material para hacer frente a estas situaciones, todo ello sin perjuicio de seguir ahondando en el desarrollo de otros aspectos como el tema de los seguros a los que se hace referencia en la Proposición.

Finaliza su intervención pidiendo sensatez, responsabilidad y coherencia que es lo que pide el Grupo Socialista con esta Proposición pues no se puede decir una cosa y

defender lo contrario.

Finalizado el debate y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución suscrita por los Grupos IU-LV-CA, PSOE-A y Ciudadanos, se somete esta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar la Enmienda de Sustitución y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se relacionan.

27. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 5763 RELATIVA A LA SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que presenta el siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 15 de marzo de 2.017, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Exposición de motivos:

La Comarca de Los Pedroches situada al Norte de la Provincia de Córdoba, está integrada por 17 municipios comprendiendo una superficie de 3614 km², una población superior a 55.000 habitantes.

Las condiciones específicas de la Comarca y sus habitantes hacen posible y necesaria la adopción de medidas de diverso índole para facilitar la prestación de servicios y demandas, que en otros territorios de la provincia están cubiertos, a nuestro parecer, suficientemente.

Sirva expresar que al mayor nivel de envejecimiento de la población de Los Pedroches se una la dispersión, existiendo distancia entre municipio que alcanzan los 90 kilómetros, añadiendo, por extensión que las comunicaciones y medios de transporte arrojan déficits considerables.

En este contexto, cabe enmarcar la necesidad de atención a la demanda de servicios como los derivados de solicitud de tramitación de prestaciones o pensiones entre otros de los prestados por los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social.

Admitiendo la necesaria valoración del control del gasto público como posible respuesta, también han de ser argumentos suficientes tanto los datos expresados anteriormente así como que la Provincia de Córdoba dispone de 13 C.A.I.S.S enclavados en las distintas Comas o zonas de influencia, consideramos que no debe ser consideración suficiente el hecho de que exista dicho Servicio en Peñarroya-Pueblonuevo pues es distante de casi todos los municipios de Los Pedroches como la capital de la provincia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba propone para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1. Solicitar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social la implantación de Centro de Atención e Información de la Seguridad Social en Los Pedroches.
2. Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a todos los Ayuntamientos de la Comarca de Los Pedroches y a la Mancomunidad de Los Pedroches.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución, presentada conjuntamente por los Grupos provinciales IU-LV-CA, PSOE-A, Ganemos y Ciudadanos, del siguiente tenor:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba; D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo del Partido Popular de la Diputación de Córdoba; D. José Luis Vílches Chesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba y M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz Grupo GANEMOS exponen para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 15 de marzo de 2.017, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

Solicitud de implantación Centro de Atención e Información de la Seguridad Social

Exposición de motivos:

La Comarca de Los Pedroches situada al Norte de la Provincia de Córdoba, está integrada por 17 municipios comprendiendo una superficie de 3614 km², una población superior a 55.000 habitantes.

Las condiciones específicas de la Comarca y sus habitantes hacen posible y necesaria la adopción de medidas de diverso índole para facilitar la prestación de servicios y demandas, que en otros territorios de la provincia están cubiertos, a nuestro parecer, suficientemente.

Sirva expresar que al mayor nivel de envejecimiento de la población de Los Pedroches se una la dispersión, existiendo distancia entre municipio que alcanzan los 90 kilómetros, añadiendo, por extensión que las comunicaciones y medios de transporte arrojan déficits considerables.

En este contexto, cabe enmarcar la necesidad de atención a la demanda de servicios como los derivados de solicitud de tramitación de prestaciones o pensiones entre otros de los prestados por los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social. Admitiendo la necesaria valoración del control del gasto público como posible respuesta, también han de ser argumentos suficientes tanto los datos expresados anteriormente así como que la Provincia de Córdoba dispone de 13 C.A.I.S.S enclavados en las distintas Comas o zonas de influencia, consideramos que no debe ser consideración suficiente el hecho de que exista dicho Servicio en Peñarroya-Pueblonuevo pues es distante de casi todos los municipios de Los Pedroches como la capital de la provincia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba propone para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1. Solicitar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social la implantación de Centro de Atención e Información de la Seguridad Social en Los Pedroches.
2. Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, a la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a todos los Ayuntamientos de la Comarca de Los Pedroches y a la Mancomunidad de Los Pedroches”.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en aquélla se relacionan.

Antes de pasar al Control de los demás órganos de la Corporación, se pasa a tratar con carácter de urgencia del siguiente asunto:

URGENCIA ÚNICA. ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO, COMISIONES INFORMATIVAS Y JUNTA DE PORTAVOCES DEL MES DE ABRIL DE 2017 (GEX: 2017/9702). Conocida la Propuesta de la Presidencia del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, JUNTA DE PORTAVOCES Y PLENO, CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL PRÓXIMO.

Con motivo de la celebración de la Semana Santa, se propone la modificación de las fechas de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, Comisiones Informativas y Junta de Portavoces, correspondientes al próximo mes de abril de 2017, en el sentido de que se pospongan una semana, quedando como sigue:

1. La sesión ordinaria del Pleno del próximo mes de abril, que correspondería celebrarla el día 19 de dicho mes, se propone que tenga lugar el día 26 del mismo mes de abril a las 11:00 horas.

2. Las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes correspondientes al mes de abril, correspondería celebrarlas el día 12 de dicho mes (Miércoles Santo), y se propone fijarlas para el día 19 de abril, a la misma hora en la que se vienen celebrando

3. Finalmente, la sesión ordinaria de la Junta de Portavoces correspondiente al mes de abril próximo, debería celebrarse el día 14 de dicho mes y, en su lugar, se propone que tenga lugar el día 21 del mes de abril a las 9:30 horas.

Por todo ello esta Presidencia propone al Pleno que, tras declararse este asunto de urgencia justificada, por una parte, en el hecho de la coincidencia del Miércoles Santo con la celebración de las sesiones de las Comisiones Informativas y, por otra, en que habría que citar el Pleno el mismo día de celebración de las Comisiones Informativas y Junta de Portavoces y, por tanto, no habría tiempo material de preparar los expedientes pertinentes para su inclusión en el orden del día de aquél, acuerde prestar aprobación a la propuesta y, en consecuencia, resuelva alterar el régimen de sesiones en el sentido antes expuesto”.

Previa especial declaración de urgencia justificada en las razones que se esgrimen en la anterior Propuesta y acordada por el Pleno con el voto afirmativo y unánime de todos/as los/as Diputados/as que forman el Pleno y, por tanto, número superior al de

la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, acuerda alterar el régimen de sesiones ordinarias que en la misma se contiene.

II. CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

28. DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 (GEX: 2017/3775). El Pleno queda enterado del Decreto del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, fechado el día 7 de marzo en curso, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto de la Excm. Diputación provincial de Córdoba correspondiente al ejercicio 2016 y que presenta la siguiente literalidad:

DECRETO

Conforme a lo establecido en el artículo 191 del RDL 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto de 2016 se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de Diciembre de 2016.

Por medio de este Decreto se aprueba, por delegación de la Presidencia según Decreto de 31 de marzo de 2016, el Expediente de liquidación del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

En el Expediente de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 93.2 de R.D. 500/1.990, quedan determinados:

1- Los Derechos Reconocidos Pendientes de cobro, que ascienden 963.838,23 € para el ejercicio corriente y a 1.170.842,13 € para presupuestos cerrados.

2- Las Obligaciones Reconocidas Pendientes de pago, que ascienden a 1.951.305,92 € para el ejercicio corriente, y a 0,00 € para presupuestos cerrados.

3- El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio que asciende a 18.100.166,82 €, y cuyo detalle es:

	Derechos. Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones Corrientes.....	168.712.732,88	113.192.526,27		55.520.206,61
b) Otras Operaciones no financieras...	14.086.041,46	43.563.365,84		-29.477.324,38
1.- Total operaciones no financieras (a+b).....	182.798.774,34	156.755.892,11		26.042.882,23
c) Activos Financieros.....	27.222.259,91	27.174.451,92		47.807,99
d) Pasivos Financieros.....	10.502.732,03	35.652.572,27		-25.149.840,24
2.- Total Operaciones Financieras (c+d).....	37.724.991,94	62.827.024,19		-25.102.032,25
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.....	220.523.766,28	219.582.916,30		940.849,98
Ajustes:				
4.- Créditos gastados financiados con remanente de Tesorería para gastos generales.....			22.912.113,01	
5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			6.459.466,98	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			12.212.263,15	
II. TOTAL AJUSTES (4 + 5 - 6).....				17.159.316,84
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II).....				18.100.166,82

4- Remanentes de Crédito por importe de 42.338.370,63 €, según detalle:

Saldo de Créditos Disponibles

17.135.606,38

Saldo de Créditos Retenidos Ptes.Utilizar	5.165.235,89
Saldo de Gastos Autorizados	3.853.001,03
Saldo de Gastos Comprometidos	16.184.527,33

5- El Remanente de Tesorería, que refleja el superávit acumulado de esta Corporación, asciende a 33.477.719,94 €, que tras la deducción de los saldos considerados de dudoso cobro por importe de 739.253,66 €, así como la deducción del exceso de financiación destinado a financiar la incorporación de remanentes correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan por importe de 1.878.656,06 €, queda cifrado el Remanente de Tesorería para Gastos Generales en 30.859.810,22 €, según detalle:

1. (+) Fondos Líquidos	40.250.351,31
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro:	2.794.777,15
+Del Presupuesto Corriente	963.838,23
+ De Presupuestos Cerrados	1.170.842,13
+ De operaciones No Presupuestarias	660.096,79
3. (-)Obligaciones Pendientes de Pago:	5.477.616,84
+Del Presupuesto Corriente	1.951.305,92
+De Presupuestos Cerrados	0,00
+ De operaciones No Presupuestarias.	3.526.310,92
4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación	-4.089.791,68
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.089.791,68
+Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
I)- Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)	33.477.719,94
II)- Saldos de Dudoso Cobro	739.253,66
III)-Exceso de Financiación Afectada	1.878.656,06
IV)- Remanente Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)	30.859.810,22

Conforme a lo establecido en el artículo 103, del R.D. 500/1990 se propone la determinación de los derechos de difícil recaudación aplicando los criterios establecidos en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según modificación aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a excepción de aquellos derechos pendientes de cobro de otras administraciones públicas, ya que esos ingresos se van a cobrar en todo caso y por tanto no son de difícil o imposible recaudación. Adicionalmente, se dota en el 100 por ciento el importe de las deudas aplazadas de los extintos consorcios de aguas.

No obstante, ha de tenerse en cuenta que la mera declaración de recursos como de difícil o imposible recaudación no supone la anulación del derecho, ni la baja en cuentas, sino tan sólo una medida de prudencia, a fin de no utilizar Remanentes de Tesorería que por su composición no sean realizables de forma inmediata.

El expediente de liquidación de Presupuesto consta de los siguientes documentos:

- 1º Resultado Presupuestario.
- 2º Remanente de Tesorería.
- 3º Informe de Intervención.
- 4º Listados de Liquidación

Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con el artículo 193.4 del RDL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y remítase copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

Procédase a incorporar el presente expediente al de la Cuenta General del Presupuesto de 2016”.

29. DANDO CUENTA AL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA PRESIDENCIA SOBRE

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL, PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO, AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA, CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS “RAFAEL BOTÍ” CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016 (GEX: 2017/6996). El Pleno queda enterado de los siguientes Decretos.

29.1. Del Decreto de 21 de febrero de 2017 de liquidación del Presupuesto del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local correspondiente al ejercicio 2016 y que presenta la siguiente literalidad:

“DECRETO

Visto el expediente sobre la Liquidación del Presupuesto del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local correspondiente al ejercicio 2016, informada por la Intervención Delegada de dicho organismo, esta Vicepresidencia, atendiendo a la necesidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre comunicación al Ministerio de Hacienda y Función Pública del resultado de la liquidación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, HA RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, correspondiente al ejercicio 2016, con el siguiente resumen:

Resultado Presupuestario:

1. Derechos reconocidos netos.....	10.984.189,77
2. Obligaciones reconocidas netas.....	11.142.942,90
3. Resultado presupuestario.....	-158.753,13
Ajustes:	
4. Gastos Financiados con Remanente Tesorería Gastos Grles.....	1.557.179,39
5. Desviaciones Negativas de financiación	5.820,15
6. Desviaciones Positivas de financiación.....	0,00
<u>Resultado Presupuestario Ajustado.....</u>	1.404.246,41

Remanente de Tesorería:

1. Fondos Líquidos de Tesorería.....	
7.153.230,54	
2. Derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio:	
+ De Presupuesto Corriente.....	25.039,24
+De Presupuestos Cerrados.....	
35.833,40	
+De Operaciones No Presupuestarias.....	1.909,30
	62.781,94
3. Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio:	
+De Presupuesto Corriente.....	11.594,26
+De Presupuesto Cerrados.....	1.590,16
+De Operaciones No Presupuestarias.....	4.280.141,38
	4.293.325,80
4. Partidas Pendientes de Aplicación..... -697,91	
4.1.-(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.....	1.048,91
4.2.- (+)Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	351,00
<u>Remanente de Tesorería Total.....</u>	2.921.988,77
Saldos de dudoso cobro.....	12.006,94
Exceso de Financiación Afectada.....	5.357,28
Remanente de Tesorería Gastos Generales.....	2.904.624,55

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Rector y al Pleno en la primera sesión que celebre.

TERCERO. Unir una copia de esta liquidación a la Cuenta General del Presupuesto del Organismo, remitir otra a la Administración del Estado y otra más a la Comunidad Autónoma.

29.2. Del Decreto de 8 de marzo en curso de liquidación del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo correspondiente al ejercicio 2016, del siguiente tenor:

"DECRETO

Conforme a lo establecido en el artículo 191 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto de 2015 se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2016.

Por medio de este Decreto se aprueba el Expediente de liquidación del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo para el ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

En el Expediente de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 93.2 de R.D. 500/1.990, quedan determinados:

1- Los Derechos Reconocidos Pendientes de cobro, que ascienden 0,00 € para el ejercicio corriente y a 105.099,36 € para presupuestos cerrados.

2- Las Obligaciones Reconocidas Pendientes de pago, que ascienden a 46,706,11€ para el ejercicio corriente, y a 13.267,20 € para presupuestos cerrados.

3- El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio que asciende a 22,036,31€, y cuyo detalle es:

	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones Corrientes.....	704,046,02	680,882,71		23,163,31
b) Operaciones de capital.	0	1,128,00		-1,128,00
1. Total operaciones no financieras (a+b).....	704,046,02	682,010,71		22,035,31
a) Activos financieros.....	0	0		0
b) Pasivos financieros.....	0	0		0
2. Total operaciones financieras (c+d).....	0	0		0
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.....	704,046,02	682,010,71		22,035,31
Ajustes:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de Tesorería para gastos generales.....			0	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			0	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			0	
II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5).....			0	0
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....				22,035,31

4- Remanentes de Crédito por importe de 117.707,81 €, según detalle:

Saldo de Créditos Disponibles	42,745,85
Saldo de Créditos Retenidos Ptes.Utilizar	74,529,46
Saldo de Gastos Autorizados	0,00
Saldo de Gastos Comprometidos	432,5

5- El Remanente de Tesorería, que refleja el superávit acumulado de este organismo, asciende a 256.217,52€, que tras la deducción de los saldos considerados de dudoso cobro por importe de 105.099,36€, así como la deducción del exceso de financiación destinado a financiar la incorporación de remanentes correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan por importe de 0,00 €, queda cifrado el Remanente de Tesorería para Gastos Generales en 151.118,16 €, según detalle:

a)-Fondos Líquidos	216,338,00
b)-Derechos Pendientes de Cobro:	111,907,47

+Del Presupuesto Corriente	0,00
+ De Presupuestos Cerrados	105.099,36
+ De operaciones No Presupuestarias	6.808,11
- Cobros realizados pendientes de aplic. Definitiva	0,00
c)-Obligaciones Pendientes de Pago:	72,030,17
+I Presupuesto Corriente	46,706,11
+De Presupuestos Cerrados	13,267,20
+ De operaciones No Presupuestarias.	12,054,64
- De pagos Pendientes de Aplicación	0
d)-Remanente de Tesorería Total (a + b – c)	256,217,52
e)- Saldos de Dudoso Cobro	105.099,36
f)-Remanente para Gastos con financiación afectada	0,00
g)-Remanente Tesorería para Gastos Generales (d – e – f)	151,118,16

Conforme a lo establecido en el artículo 103, del R.D. 500/1990 se propone la determinación de los derechos de difícil recaudación aplicando los criterios establecidos en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según modificación aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

No obstante, ha de tenerse en cuenta que la mera declaración de recursos como de difícil o imposible recaudación no supone la anulación del derecho, ni la baja en cuentas, sino tan sólo una medida de prudencia, a fin de no utilizar Remanentes de Tesorería que por su composición no sean realizables de forma inmediata.

El expediente de liquidación de Presupuesto consta de los siguientes documentos:

- 1º Resultado Presupuestario.
- 2º Remanente de Tesorería.
- 3º Informe de Intervención.
- 4º Listados de Liquidación

Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con el artículo 193.4 del RDL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y remítase copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

Procédase a incorporar el presente expediente al de la Cuenta General del Presupuesto de 2016”.

29.3. Del Decreto de 24 de febrero del año en curso, de liquidación del Presupuesto de la Agencia Provincial de la Energía correspondiente al ejercicio 2016, del siguiente tenor:

“DECRETO

Conforme a lo establecido en el art. 191.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto 2016 se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2016.

Una vez realizada la Liquidación del Presupuesto, y en base a lo establecido en el art. 10.s) de los Estatutos de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, el expediente deberá ser presentado al Consejo Rector, quién deberá adoptar acuerdo proponiendo la aprobación del mismo, mientras que la aprobación del expediente corresponde al Presidente de la Diputación, según establece el art. 192.2 del R.D.L. 2/2004 y 90.1 del R.D. 500/90, debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, según dispone el art. 193.4 del R.D.L. 2/2004 y 90.2 del R.D. 500/90.

En el Expediente de Liquidación, en virtud de lo establecido en el art. 93.2 de R.D. 500/1990, quedan determinados:

Los Derechos Reconocidos pendientes de cobro a 31 de diciembre de ~~2012~~2016, que ascienden a ~~14.4.050,00,00~~ €.

Las Obligaciones Reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de ~~2012~~2016, que ascienden a ~~10.266,95.741,19~~ €.

El Resultado Presupuestario del ejercicio, que asciende a que asciende a 28.833,20373.392,61_€. El Resultado Presupuestario Ajustado, que asciende a 466.534,86 €, y cuyo detalle es el siguiente:

	Dchos Reconocidos Netos	Oblig. Reconoc. Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
Operaciones corrientes	214.413,68	116.497,54		97.916,14
Operaciones no financieras	480.311,37	204.834,90		275.476,47
1. Total operaciones no financieras (a+b)				
Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	694.725,05	321.332,44		373.392,61
Ajustes				
4. Créditos Gastados financ. R.T.G.G.			97.377,01	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1227,4	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			5462,16	
Total Ajustes				93.142,25
RESULTADO PRESUPUESTO AJUSTADO				466.534,86

1. Los Remanentes de Crédito por importe de 243.678,13 € según el detalle:

	IMPORTE
1. Saldo de Créditos Disponibles	133.831,41 €
2. Saldo de Créditos Reten. Pdtes. Utilizar	109.846,72 €
3. Saldo de Gastos Autorizados	0,00 €
Saldo de Créditos No Comprometidos	243.678,13 €
Saldo de Créditos Comprometidos	275.280,95 €

2. El Remanente de Tesorería total que asciende a 603.581,21 €, y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales que asciende a 599.772,53 €, según el detalle:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL	IMPORTES AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos Líquidos	605.272,40	228.210,41
2. (+) Dchos. Pendientes de cobro	4.050,00	36.200,00
(+) Ppto. corriente	0,00	0,00
(+) Pptos. Cerrados	4.050,00	36.200,00
(+) Oper. No Presupuestarias	0,00	0,00
3. (-)Obligaciones pendientes de pago	5.741,19	34.221,81
(+) Ppto. corriente	0,00	29.873,10
(+) Pptos. cerrados	0,00	0,00
(+) Oper. No presupuestarias	5.741,19	4.348,71
4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación	0,00	0,00
(-) Cobros pendientes aplic. definitiva	0,00	0,00
(+) Pagos pendientes aplic. definitiva	0,00	0,00
I. Remanente de Tesorería Total (1+2+3+4)	603.581,21	230.188,60
II. Saldos de dudoso cobro	0,00	0,00
III. Exceso de financiación afectada	3808,68	700,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	599772,53	229.488,60

El Expediente de Liquidación del Presupuesto consta de los siguientes documentos:

- Informe de intervención
- Acta de Arqueo del ejercicio al 31 de diciembre de 2016.
- Resultado Presupuestario
- Resultado de Tesorería
- Listados de liquidación.

Por la presente, vengo en decretar la aprobación de la presente liquidación del presupuesto 2016 de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 192.2 del R.D.L. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales, y remitase copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma en base al art. 193.5 del citado R.D.L.

2/2004.

Procédase a incorporar el presente expediente al de la Cuenta General de la Agencia correspondiente al ejercicio 2016”.

29.4. Del Decreto de 6 de marzo en curso de liquidación del Presupuesto del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios correspondiente al ejercicio 2016, del siguiente tenor:

“DECRETO

Conforme a lo establecido en el art. 191.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto 2016 se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2016.

Por medio de este Decreto se aprueba el Expediente de Liquidación del Presupuesto del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios para el ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

En el Expediente de Liquidación, en virtud de lo establecido en el art. 93.2 de R.D. 500/1990, quedan determinados:

1. Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016 ascienden a 254.399,30€, desglosado en 11.465,37€ del ejercicio corriente y a 242.933,93€ de presupuestos cerrados.
2. Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre del 2016 ascienden a 304.831,84€, desglosado en 108.910,33€ del ejercicio corriente, 0€ de presupuestos cerrados, y 195.921,51€ de operaciones no presupuestarias
3. El Resultado Presupuestario del ejercicio, por importe 1.927.703,65€ y cuyo detalle es el siguiente:

	Dchos Rec. Netos	Oblig. Rec. Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a)Operaciones corrientes	15.619.222,49	13.935.883,73		1.683.338,76
b)Operaciones de Capital	0,00	271.788,07		-271.788,07
1. Total operaciones no financieras. (a+b)	15.619.222,49	14.207.671,80		1.411.550,69
c)Activos Financieros.	31.521,86	41.639,74		-10.117,88
b)Pasivos Financieros.	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	31.521,86	41.639,74		-10.117,88
RESULTADO PRPRTRIO. DEL EJERCICIO	15.650.744,35	14.249.311,54		1.401.432,81
Ajustes				
3. Créditos Gastados financ. R.T.G.G.			526.270,84	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
Total ajustes				526.270,84
RESULTADO PRESUPUESTADO AJUSTADO (I+II)				1.927.703,65

4.- Los Remanentes de Crédito por importe de 1.182.163,84€ según el detalle:

1. Saldo de Créditos Disponibles	4.256,18€
2. Saldo de Créditos No Disponibles	0,00€
3. Saldo de Créditos Reten. Pdtes. Utilizar	1.331,00€
3. Saldo de Gastos Autorizados	632.576,54€
Total Saldo de Créditos no Comprometidos	638.163,72€
Total Saldo de Créditos Comprometidos	544.000,12€
TOTAL SALDO DE CREDITOS	1.182.163,84€

5.- El Remanente de Tesorería para Gastos Generales que asciende a 2.252.672,73€, según el detalle:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos Líquidos		2.477.015,97		1.297.298,89
2. (+) Dchos. Pendientes de cobro		254.399,30		273.399,57
(+) Ppto. Corriente	11.465,37		20.002,44	
(+) Ppto. Cerrado	242.933,93		253.397,13	
(+) Oper. No Pptra.	0,00		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		380.190,37		542.206,76
(+) Ppto. Corriente	108.910,33		152.530,52	
(+) Ppto. Cerrado	0,00		0,00	

(+) Oper. No Pptra.	271.280,04		389.676,24	
4.(+) Partidas Pendientes de Aplicación		-162,24		-162,24
(-) Cobros realizados pte aplicación definitiva	-162,24		-162,24	
(+)Pagos realizados ptes aplicación definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		2.351.062,66		1.028.329,46
II. Saldos de dudoso cobro		98.389,93		121.769,75
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales		2.252.672,73		906.559,71

El Expediente de Liquidación del Presupuesto consta de los siguientes documentos:

1. Informe de Intervención.
2. Acta de Arqueo del ejercicio al 31 de diciembre de 2016.
3. Resultado Presupuestario.
4. Remanente de Tesorería.
5. Listados de Liquidación.

Por la presente, vengo en decretar la aprobación de la presente liquidación del presupuesto 2016 del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, dese cuenta a la Junta General del Consorcio en la primera sesión que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 192.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y remítase copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma en base al art. 193.5 del citado R.D.L.

Procédase a incorporar el presente expediente al de la Cuenta General del Presupuesto 2016”.

29.5. Del Decreto de 9 de marzo en curso de liquidación del Presupuesto del Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondiente al ejercicio 2016, del siguiente tenor:

“DECRETO

En uso de las facultades atribuidas a la Presidencia, como competencias reservadas, por el artículo 8 de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo y conforme a la Disposición Transitoria por la que el Instituto sucede universalmente al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, vengo en disponer lo siguiente:

Entre las competencias de la Presidencia, según se recoge en los Estatutos y en el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, previo informe de Intervención.

Por todo lo anterior y visto el informe de Intervención y comprobada la Liquidación, apruebo la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en el que se pone de manifiesto las siguientes magnitudes:

1. Derechos Reconocidos Netos durante el ejercicio: 3.117.289,76 €
2. Obligaciones Reconocidas Netas durante el ejercicio: 3.162.750,42 €
3. Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016: 224.431,03 €
4. Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2016: 667.588,68 €
5. El Resultado Presupuestario del ejercicio es -45.460,66 euros, que resultan de los Derechos Reconocidos Netos menos las Obligaciones Reconocidas Netas en el ejercicio. Sin embargo, el Resultado Presupuestario ajustado del ejercicio asciende a 250.722,34 euros, como consecuencia de los ajustes de desviaciones positivas de financiación imputables al ejercicio (67.002,56 euros) y negativas (37.329,79 euros), derivadas de los gastos con financiación afectada, así como de los ajustes producidos por los créditos gastados financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales (325.855,77 euros).

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	3.117.289,76	3.156.739,15		-39.449,39
b) Operaciones de capital	0,00	6.011,27		-6.011,27
1. Total operaciones no financieras (a+b)	3.117.289,76	3.162.750,42		-45.460,66
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	3.117.289,76	3.162.750,42		-45.460,66
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			325.855,77	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			37.329,79	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			67.002,56	
II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4+5)			296.183,00	296.183,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				250.722,34

6. El Remanente de Tesorería asciende a 1.035.661,34 euros de los cuales 84.334,43 euros están afectados a gastos con financiación afectada y 101.953,94 euros corresponden a la estimación de derechos de cobro de difícil recaudación, y el resto por importe de 849.372,97 euros constituye el Remanente de Tesorería para financiar gastos generales.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE AÑO ACTUAL		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		1.479.258,99		1.741.052,94
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		224.431,03		202.970,52
430	- (+) del Presupuesto Corriente	8.635,00		0,00	
431	- (+) de Presupuestos Cerrados	153.692,66		178.352,41	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	62.103,37		24.618,11	
	3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago		667.588,68		1.002.093,73
400	- (+) del Presupuesto Corriente	530.300,65		862.691,39	
401	- (+) de Presupuestos Cerrados	49.500,00		68.361,98	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	87.788,03		71.040,36	
	4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación		-440,00		1.937,79
554, 559	- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	440,00		110,60	
555, 558, 558	- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		2.048,39	
	I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)		1.035.661,34		943.867,52
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de Dudoso Cobro		101.953,94		73.427,85
	III. Exceso de Financiación Afectada		84.334,43		36.614,02
	IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)		849.372,97		833.825,65

29.6. Del Decreto de 8 de marzo en curso de Liquidación del Presupuesto de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, correspondiente al ejercicio 2016 del siguiente tenor:

DECRETO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

Conforme a lo establecido en el artículo 191.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto de 2016 se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de Diciembre de 2016.

Vista la propuesta de liquidación, aprobada por el Consejo Rector, adoptado en su sesión extraordinaria celebrada el día 3 de Marzo de 2017, por medio de este Decreto se aprueba el Expediente de liquidación del Presupuesto de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí para el ejercicio 2016, de conformidad

con lo establecido en la legislación vigente.

En el Expediente de Liquidación, en virtud de lo establecido en el art. 93.2 de R.D. 500/1990, quedan determinados:

- Los Derechos Reconocidos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016, ascienden a **20.274,58 €**. 14.872,17 € corresponden a derechos pendientes de cobro de presupuesto cerrados y 5.402,41 € corresponden a operaciones no presupuestarias.
- Las Obligaciones Reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2016, ascienden a **88.979,21 €**. 48.233,35 € de obligaciones de presupuesto corriente, 19.070,22 € de obligaciones de presupuesto cerrados y 21.675,64 € de operaciones no presupuestarias.
- El Resultado Presupuestario del ejercicio, que asciende a **400.396,49 €** y cuyo detalle es el siguiente:

	Dchos Reconocidos Netos	Oblig. Reconoc. Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	733.542,64	343.056,13		390.486,51
b) Operaciones de Capital	54.500,00	49.609,14		4.890,86
1. Total operaciones no financieras (a+b)	788.042,64	392.665,27		395.377,37
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	788.042,64	392.665,27		395.377,37
Ajustes:				
3. Créditos Gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			5.019,12	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			5.019,12	5.019,12
RESULTADO PRESUPUESTO AJUSTADO (I+II)				400.396,49

Los Remanentes de Crédito por importe de **479.350,24 €** según el detalle:

	IMPORTE
1. Saldo de Créditos Disponibles	164.914,45 €
2. Saldo de Créditos Reten. Pptes. Utilizar	116.540,99 €
3. Saldo de Gastos Autorizados	63.179,81 €
4.- Saldo de Créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de Créditos No Comprometidos	344.635,25 €
Saldo de Créditos Comprometidos	134.714,99 €

- El Remanente de Tesorería total que asciende a **661.103,71 €** según el detalle:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL	IMPORTES AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos Líquidos	744.680,21	302.755,51
2. (+) Derechos Pendientes de cobro	20.274,58	20.274,58
(+) Ppto. corriente	0,00	0,00
(+) Pptos. Cerrados	14.872,17	14.872,17
(+) Oper. No Presupuestarias	5.402,71	5.402,41
3. (-)Obligaciones pendientes de cobro	88.979,21	27.559,71
(+) Ppto. corriente	48.233,35	0,00
(+) Pptos. cerrados	19.070,22	19.070,22
(+) Oper. No presupuestarias	21.675,64	8.489,49
4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación	-14.872,17	0,00
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	14.872,17	0,00
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00
I. Remanente de Tesorería Total (1+2+3)	661.103,71	295.470,38
II. Saldos de dudoso cobro	14.872,17	14.872,17
III. Exceso de financiación afectada	0,00	0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	646.231,24	280.598,21

Que el Expediente de Liquidación del Presupuesto consta de los siguientes documentos:

1. Informe de la Gerencia.
2. Informe de intervención.
3. Resultado Presupuestario
4. Remanentes de Tesorería

5. Acta de Arqueo del ejercicio al 31 de diciembre de 2016.
6. Estados de Ejecución del presupuesto.

Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 193.4 del R.D.L. 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales, y remítase copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma en base al artículo 193.5. del mismo R.D.L.

Procédase a incorporar el presente expediente al de la Cuenta General de la Fundación correspondiente al ejercicio 2016".

30. DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE FISCALIZACIÓN PLENA A POSTERIOR DEL GASTO CORRIENTE DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÓRDOBA 2014 (GEX: 2016/28359). Conforme dictamina la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del Informe suscrito por la Adjunta a Jefe de Sección de Control Financiero–Gasto Corriente y por el Sr. Interventor, con fecha 7 de febrero del año en curso sobre fiscalización plena posterior del gasto corriente de la Agencia Provincial de la Energía correspondiente al ejercicio 2014 que consta en el expediente.

31. DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE FISCALIZACIÓN PLENA A POSTERIOR DEL GASTO CORRIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EJERCICIO 2014 (GEX: 2016/28354). Conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado asimismo del Informe suscrito con fecha 9 de febrero del año en curso por la Adjunta a Jefe de Sección de Control Financiero–Gasto Corriente y por el Sr. Interventor, de Fiscalización plena a posterior del gasto corriente de la Excm. Diputación provincial de Córdoba 2014 y que consta en el expediente.

32. DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE FISCALIZACIÓN PLENA A POSTERIOR DEL GASTO CORRIENTE DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ" EJERCICIO 2014 (GEX: 2016/28362). Finalmente a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del informe suscrito con fecha 7 de febrero del año en curso por la Adjunta a Jefe de Sección de Control Financiero –Gasto Corriente y por el Sr. Interventor, de fiscalización plena a posterior del gasto corriente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí 2014 que consta en el expediente.

33. DISPOSICIONES, COMUNICACIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA. El Pleno queda enterado de la siguiente Disposición y Correspondencia Recibida:

DISPOSICIONES

- Decreto 39/2017, de 1 de marzo, sobre libros de actas de acuerdos de órganos colegiados y de resoluciones de la Presidencia de las entidades locales andaluzas, así como sobre registros de entrada y salida de documentos. (BJA nº 44 de 7 de marzo)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Escrito del Sr. Defensor del Pueblo Andaluz, dirigido a la Presidencia por el que sugiere a esta Corporación que se facilite asistencia a aquellos Ayuntamientos que lo soliciten en relación con el proceso de reclamación establecido pro el RDL 1/2017 de 20 de enero para la solicitud de devolución de las cantidades cobradas en exceso por las entidades financieras en virtud de la inclusión de cláusulas suelo abusivas en los

contratos hipotecarios.

- Escritos del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaralto, D. Ángel Gómez Fernández, por el que remite a esta Excm. Diputación, por los que se remiten certificados de acuerdos adoptados por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de enero relativos a las Proposiciones:

- Sobre elaboración de un mapa de necesidades de la red viaria de la provincia de Córdoba
- Sobre el desdoble de la N-502
- Sobre el impulso a la ayuda a domicilio como prestación básica.

-Escrito del Sr. Director General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, fechado el 8 de marzo en curso por el que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.4 del Decreto 157/2016 de 4 de octubre, remite Orden del Consejero de la Presidencia y Administración Local de 2 de marzo de 2017 por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que los términos municipales de Montemayor y Montilla, publicada en el BOJA núm. 48 de 8 de marzo.

34. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA. El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del nº 271 al 897 correspondientes a los días del 1 al 28 de febrero del año 2017, ambos inclusive.

35. RUEGOS Y PREGUNTAS. Se formularon los/as siguientes:

35.1. D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que le gustaría hacer algunos ruegos y preguntas de forma conjunta y sin distinción y en tal sentido le gustaría pedir que se controle el desarrollo del Centro de Convenciones del Parque Joyero teniendo en cuenta las publicaciones que han salido en prensa y la situación tan específica o concreta en la cual se encuentra y, como además, esta Diputación tiene una participación económica pues pide que se controle.

También pide que para el próximo Pleno se les diga si se ha constituido ya la Mesa para el desarrollo de Córdoba y si hay algún proyecto presentado y que se quiera poner en marcha.

En tercer lugar, afirma que está constituida la Comisión del Parque Logístico en el que esta Diputación participa con tres miembros y lo ha hecho de una forma personal y ahora lo hace de forma pública y tiene un gran interés por ser uno de esos tres miembros que la Diputación tendrá o tiene en esa Mesa del Parque Logístico.

También afirma que una de las peticiones de su Grupo para apoyar los Presupuestos fue que se traiga al próximo Pleno el acuerdo de aportar de forma actualizada, el inventario de bienes inmuebles, su uso y el aprovechamiento.

En cuanto a los ruegos pide que se haga entre todos, un esfuerzo para centrarnos un poco más en los temas que nos preocupan y que nos interesan y que tienen repercusión económica y de todo tipo en la provincia antes que perdernos en otros temas ya que este salón de Plenos no es un plató de televisión donde se repite una y otra vez los discursos que ya estamos cansados de escuchar en la televisión, de manera que pide que cada uno haga su consideración y él el primero, para realmente centrarnos en la problemática de la provincia.

35.2. D. Bartolomé Madrid Olmo, Diputado del Grupo PP-A, afirma que en Los Pedroches se está llevando un proyecto piloto dedicado a impulsar las zonas rurales de Andalucía, proyecto que fue presentado el 9 de enero en un acto en Pedroche por el Sr. Consejero y al que asistió el Sr. Presidente de la Diputación y en el que se dijo que era importante sumarse a un proyecto pionero para hacer frente, desde la responsabilidad que tienen las Administraciones Públicas, a las potencialidades y ventajas de desarrollo del mundo rural; a partir de ese momento se están llevando a cabo varias reuniones sectoriales en las que se han abordado temas de urbanismo, cultura, juventud y emprendimiento con representantes de la Administración autonómica y local, técnicos y políticos, y con representantes de la Fundación Savia pero no han visto la presencia de representantes de esta Diputación en dichas reuniones sectoriales y es sorprendente dicha ausencia cuando se trata de un proyecto de impulso de la economía rural y su Grupo entiende que esos objetivos son la prioridad y el sentido mismo de la existencia de las Diputaciones provinciales, máxime cuando hablamos de un territorio en el que sus 17 municipios son menores de 20.000 habitantes, de modo que por las circunstancias descritas le pregunta al Sr. Presidente por qué motivo no está participando la Diputación de Córdoba, a nivel político y técnico, en el proyecto piloto impulsado por la Consejería de Economía y Conocimiento junto con la Fundación Savia en la Comarca de Los Pedroches y, también le gustaría saber si está siendo invitada esta Corporación a dichas reuniones sectoriales y si se considera importante por parte del Equipo de Gobierno participar activamente en este proyecto piloto, máxime teniendo en cuenta que existe un gran conocimiento acumulado en los Servicios de esta Diputación por el trabajo realizado a lo largo de los años sobre el territorio en cuestión y que ellos considerarían muy importante la participación de esta Diputación y, sobre todo, de los técnicos de esta Diputación en ese proyecto piloto.

35.3. D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, afirma que le gustaría hacerle una pregunta al Sr. Izquierdo y en tal sentido afirma que han podido comprobar que existe un Decreto que deja sin efecto otro anterior sobre el nombramiento de los Técnicos que van a desarrollar y hacer la posterior dirección de obra del proyecto "Pasarela peatonal sobre el ferrocarril en la comarca 3104 de la N-IV a Encinares de Alcolea" y querían preguntarle cuándo se va a terminar el proyecto con el fin también de abordar la finalización y ejecución de la obra.

35.4. D^a M^a Jesús Botella Serrano, Portavoz Adjunta del Grupo PP-A, afirma que, como sabe el Sr. Presidente, el municipio de Baena bajó de 20.000 habitantes, dato que se hizo firme en febrero del 2016 y ello tiene consecuencias a nivel competencial entre el Ayuntamiento de Baena y la Diputación, de hecho esto ya ha tenido su plasmación en relación con el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios que salieron de dicho órgano allá por el mes de junio asumiendo la Diputación la cuota de dicho Ayuntamiento pero, respecto al Instituto Provincial de Servicios Sociales, no se sabe nada al respecto y debería ser el propio Organismo Autónomo quien debiera asumir la gestión directa de los servicios sociales comunitarios. Recuerda que su compañero D. Luis Martín en el mes de junio del año pasado hizo una pregunta al respecto y se les dijo que en lo que concierne al tema de servicios sociales, el Ayuntamiento de Baena había hecho una consulta a la Junta de Andalucía y que tenían de plazo para hacer efectivo este traspaso un año, es decir, que se debería empezar ya a prestarse por la Diputación en el ejercicio 2017, de modo que le rogaría que se les informara en relación con este tema sin perjuicio de que su Grupo solicite un informe jurídico al Sr. Secretario General de la Corporación sobre este tema porque entienden que las consecuencias jurídicas de un hecho como es disminuir la población de 20.000 habitantes son relevantes.

35.5. D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que el Pleno de esta Corporación aprobó la creación de una Mesa sobre necesidades en materia de Red Viaria y, a su vez, una Mesa para la realización y la redacción de la Ordenanza de asistencia técnica que está pendiente de elaboración y el Sr. Izquierdo en la pasada sesión de la Comisión Informativa de Cooperación que preside, pidió a los Grupos de forma verbal y no a través de ningún oficio ni a través de ningún escrito sino que de viva voz pidió a los distintos Grupos presentes en la Comisión la designación de los representantes de cada Grupo en dichas mesas de trabajo y él, utilizando la misma forma oral, ahora manifiesta de la misma forma y para que quede constancia en acta que, por parte de su Grupo, los representantes en la Mesa para elaboración de las necesidades en la Red Viaria estará el mismo de titular y el Sr. Estepa de suplente y en la correspondiente a la Mesa para la elaboración de la Ordenanza de asistencia técnica, estará el Sr. Martín de titular y su suplente será igualmente el Sr. Estepa.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, en relación con la pregunta formulada por el Sr. Madrid, afirma que efectivamente estuvo en la reunión celebrada en Pedroche en la cual se informó en qué iba a consistir ese plan que es una experiencia piloto que, si bien no viene cargada de recursos económicos, sí pretende forjar otra dinámica de trabajo a la hora de analizar las claves del presente y del futuro de Los Pedroches como experiencia piloto para toda Andalucía. Se trata de una experiencia muy positiva y tuvieron esa primera reunión con todos los Alcaldes y luego se han venido celebrando reuniones técnicas que se fijaban a nivel técnico de las cuales a la Diputación de Córdoba les están dando toda la información y aparte, en las que especialmente se requiere de los Servicios provinciales, participa el Sr. Vicepresidente 4ª D. Salvador Blanco, de modo que están presentes en esas reuniones y quizás en esta fase técnica con menos relevancia a la hora de la presencia pero, desde luego, son parte activa de esa experiencia que plantea la Junta de Andalucía en la Comarca de Los Pedroches.

En cuanto a la pregunta formulada por la Sra. Botella sobre los servicios sociales de Baena, afirma que el Equipo de Gobierno tiene conocimiento de que el Ayuntamiento de Baena hizo la pertinente consulta a la Junta de Andalucía y hasta ahora se siguen manteniendo las competencias y, en el momento en el que la Diputación sea requerida para prestar esos servicios, cosa que él entiende que va a ser más pronto que tarde, no dude la Sra. Botella que, al igual que se hace con el resto de los Municipios, ahí estará la Diputación porque esa es su competencia.

D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios, en relación con la pregunta formulada por el Sr. Martín sobre la pasarela del puente de Encinares, contesta sobre el cambio de designación de técnico competente, que el designado inicialmente pidió que se le cambiase porque estaba cargado de trabajo y de ahí que se asignase el proyecto a otro técnico y, en cuanto al proyecto, afirma que está prácticamente concluido y a falta de realizar la asignación económica para ejecutarlo.

Respecto a la pregunta realizada por el Sr. Lorite le dice que las Comisiones son actos administrativos verbales y los acuerdos o afirmaciones o todo aquello que se dice se recoge por escrito pero le dice que no se preocupe que mañana mismo se cursa para tener un documento.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia a las catorce horas y treinta minutos del día su comienzo, de la que se extiende la presente acta de que yo, el Secretario, certifico.